

SESIÓN ORDINARIA N°21 - NEUQUÉN, Diciembre 01 de 2011

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenas tardes. Siendo las 13 horas 28 minutos del día 01 de Diciembre del año 2011, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 21 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

- CONCEJAL ACUÑA, LUIS PRESENTE
- CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCO PRESENTE
- CONCEJAL BARRAGAN, ALEJANDRA PRESENTE
- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL PRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA PRESENTE
- CONCEJAL BURGOS, NESTOR PRESENTE
- CONCEJAL CARNAGHI, MARÍA ANGELICA PRESENTE
- CONCEJAL CASCINO, FABRICIO AUSENTE
- CONCEJAL CHANETON, JORGE RODOLFO PRESENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN PRESENTE
- CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES PRESENTE
- CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO PRESENTE
- CONCEJAL MANSILLA, MARIANO PRESENTE
- CONCEJAL MARCHETTI, MARCELO JAVIER PRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO PRESENTE
- CONCEJAL PAEZ, TERESA DEL VALLE PRESENTE
- CONCEJAL PILATTI, MARIO ALBERTO PRESENTE
- CONCEJAL RAUQUE, HUGO VICTOR PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 12 concejales, estableciendo quórum damos inicio a la sesión ordinaria y antes de entrar al orden del día previsto está habilitado el momento de homenajes, si algún concejal quiere con su intervención. Concejal Acuña tiene la palabra. Dejo constancia de la presencia en la Sala del concejal Mansilla. Concejal Páez y Concejal Marchetti también en la Sala, muchísimas gracias concejal Carnaghi, muy amable. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Y en un día como hoy que hemos tenido muchos homenajes, y que realmente es justo reconocer a aquellas personas que hacen aportes a nuestra comunidad, a nuestra vida, a nuestra vida social, a nuestra democracia, yo no quiero dejar pasar esta oportunidad porque Noviembre ha sido un mes en el cual es necesario resaltar, recordar y que entre todos podamos hacer uso de la memoria, recordar algunas fechas. Quiero recordar, creo que en alguna oportunidad ya lo he dicho, las palabras de un presidente argentino, Nicolás Avellaneda, presidente por allá por 1837 que dijo: que los pueblos que olvidan sus tradiciones pierden la conciencia de sus derechos, los que se apoyan sobre sus tumbas gloriosas son los que mejor preparan el porvenir. Y en función de esto yo quiero recordar un día, un 28 de noviembre, hace tres días, un 28 de noviembre ocurrió, pero de 1957, 24 convencionales de diferentes partidos tuvieron esa enorme tarea de redactar nuestra Carta Magna, la ley de leyes, la constitución de la provincia de Neuquén fueron específicamente hace 54 años, 24 convencionales constituyentes representando a siete partidos

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

políticos entre los cuales había un sector que no tenía representación por una proscripción del partido peronista, proscripción de septiembre de 1955, que no pudo tener esa representación, pero estos 24 convencionales comenzaron a hacer su trabajo y obviamente yo quiero rendir este homenaje a estos hombres comprometidos con la democracia, con la justicia social, con la solidaridad, y que los unió un mismo objetivo que fue redactar la constitución de la provincia de Neuquén. Esta ley de leyes a partir de la cual comenzaría la vida democrática y la elección de las primeras autoridades de nuestra futura provincia del Neuquén, desde ese momento comenzaron, o se convirtieron, en ciudadanos de primera con voz y con voto, haciendo una realidad un viejo anhelo. Es importante destacar el trabajo que hicieron, el último día de trabajo, ese 28 de noviembre los 24 convencionales comenzaron a sesionar a las 14,55 del día 27 y finalizaron su tarea a las 07,28 del día siguiente, solamente con un solo cuarto intermedio, para dar a luz esa constitución que por muchísimos años fue considerada como una constitución adelantada de la época, una constitución con un especial contenido humanístico. Yo creo que es muy bueno recordar estas fechas y quiero aprovechar, señor presidente, si usted me permite hacer otro homenaje porque también el 28 de noviembre se cumplieron 122 años del natalicio de un arquetipo de neuquino, me estoy refiriendo al doctor Gregorio Álvarez, y muchas veces nos olvidamos de estos pro hombres, de estos arquetipos de neuquino que tanto han aportado a nuestra sociedad. Gregorio Álvarez nació un 28 de noviembre de 1889 en un paraje muy alejado de la actual capital, en el departamento Ñorquin, en Ranquilón, un pueblo alejado de todo, en donde no había absolutamente nada, y yo quiero referirme a este hombre, a este maestro, profesor, doctor en medicina, investigador, científico, poeta, conferencista, escritor, historiador, araucanista, antropólogo, etnólogo, geólogo y cuantos títulos más podríamos ponerle a este gran hombre y que tanto aporte ha hecho a la provincia de Neuquén, y obviamente con un reconocimiento muy grande, no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional. Yo quiero recordar que, teniendo 21 años el doctor Gregorio Álvarez obtiene su título de maestro, perdón, comienza a estudiar a los 21 años, que estuvo a punto de naufragar su carrera por falta de dinero, en ese momento él venía de una familia muy pobre y gracias a que el rector de medicina de ese momento descubrió ese gran talento que tenía Gregorio Álvarez que le permitió continuar los trabajos, él dijo en ese momento, no puedo dejar que Neuquén se pierda a tamaño médico una provincia tan alejada de la capital federal, y obviamente en 1919 la Patagonia tuvo su primer médico, y un médico con un promedio en sus materia de 8,70, se doctoró entre otras cosas en dermatología, una especialidad que aplico muchísimo acá, hay que recordar que él desarrolló las propiedades curativas de las algas que se producen en el Domuyo, tuvo cursos de perfeccionamiento en grandes centros de investigación como el hospital de Saint Louis en la ciudad de Paris, en Zurich, en Suiza, en los EEUU, realmente sería muy largo detallar los logros, no solamente en el quehacer científico, en el quehacer periodístico, fundador de diarios, ni que hablar todos los libros que ha editado, Donde estuvo el paraíso, Baigorrita, Los petroglifos de Colomichico, Neuquén, mi canto, El tronco de oro, El

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Domuyo y sus misterios, y obviamente su obra cumbre fue El Neuquén, su historia, geografía y toponimia, 4 siglos de historia, para lo cual esta obra cumbre él tuvo que recorrer absolutamente toda la provincia para analizar no solamente su suelo, su geografía, su historia, su flora, su fauna. Por testamento dono todos estos cuadernos, manuscritos, algunos completos para editar y los dono a la provincia de Neuquén, fue reconocido Gregorio, Goyito, como le decían sus más íntimos o Goyo, sus amigos, fue reconocido con las más altas distinciones. En 1954 fue fundador y presidente de la Junta de Estudios Araucanos, en 1959 presidente de la Sociedad Americanista Amerindia, fue iniciador, organizar y presidente del primer Congreso del Habla Araucana Argentina, académico correspondiente de la Academia Nacional de Historia, presidente honorario de la Asociación Picun Peñi, miembro de número y presidente y presidente honorario de la junta de Estudios Históricos de Neuquén. En definitiva, señor presidente, Gregorio Álvarez es definitivamente nuestro prócer neuquino y también esta demás decir que da el nombre a uno de los barrios de nuestra ciudad, nuestra querida ciudad que también está cumpliendo años, va a festejar su aniversario el día sábado, los cumplió el lunes pero lo festejan el día sábado con desfile cívico militar y fiesta. Quiero recordar que el doctor Gregorio Álvarez fallece por un aneurisma cerebral el 11 de octubre de 1986, pero no quería dejar pasar la oportunidad de rescatar, recordar este pro hombre, este arquetipo de neuquino, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias, concejal. Se que nos apuran los tiempos, pero permítanme agregar algo. El doctor Gregorio Álvarez, que también tenemos el museo en el Parque Central que lleva su nombre, fue además el padrino honorario de una fiesta provincial de la que supimos participar el secretario legislativo, que está a mi lado, Fernando Palladino y yo, en la fiesta provincial del Viento y lo quiero contar porque es una anécdota linda. El doctor Gregorio Álvarez fue nombrado por la asociación, era una asociación civil, padrino de esa fiesta, acá tengo, me estoy acordando, Normita también se tiene que acordar porque ella es de Picun Leufu, y él, en las distintas ediciones nunca había estado para la fiesta, en el año 86 yo lo vine a ver para invitarlo, ya estaba enfermo, y tanto su familia, el médico y la asistente personal que tenían dijeron, bueno, se puede hacer una nota, grabar, pero el doctor no puede moverse, no se le ocurra de que vaya, digo, no, yo lo respeto y, pero va a ser muy bueno que podamos llevar aunque sea grabado el saludo. En aquel momento el conductor del noticiero de Canal 7 fue quien nos ayudo y se puso a disposición para hacerle la nota, en el medio de la nota yo le digo que realmente sería un honor para Picun Leufu recibir al padrino de la Fiesta del Viento, pero que sabía que no estaba dispuesto pero que además el consejo del médico era que no se trasladara, y él agarró y dijo, como que no voy a ir, claro que voy a ir y voy a bailar con la reina, obviamente la familia, el médico, la enfermera me querían matar, pero Don Gregorio fue, a la 6ta. Edición de la Fiesta del Viento llegó don Gregorio a Picun Leufu, que él decía que nosotros éramos picunenses en aquel momento, la gente que vivía en Picun él la definió así, todavía recuerdo el recibimiento del pueblo, fue increíble, estamos hablando de un pueblo que en ese momento tendría mil quinientos, dos mil

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

habitantes, fue increíble, pero ahí mostró lo que era Gregorio, no solamente estuvo, bailó, como dijo, inició el baile final con la reina que había sido elegida unos minutos antes y luego subió al escenario y empezó a hablar de lo que más quería, empezó a hablar de Neuquén. Así que todo esto para decirle al concejal Acuña que muchísimas gracias por recordarlo, porque son fechas que deberíamos recordar siempre y se nos pasan de largo, lamentablemente, porque si usted no lo hacía yo no lo recordaba, pero sería bueno poder trasladarlo y poder poner a disposición una historia tan rica y un legado tan importante como el que dejó el doctor Gregorio Álvarez, así que sirva esto como agradecimiento, concejal, muy amable. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Quería agregar un dato más, discúlpeme si soy de dos tiempos, pero en función o en conmemoración a los 100 años del natalicio, quería agregar este dato, conmemorando esta entrañable figura, un 28 de noviembre de 1989 se iza por primera vez la bandera provincial neuquina en la Plaza de las Banderas y en todas las localidades del interior y por decreto se incorpora en la conmemoración oficial el día 28 de noviembre, obviamente homenajando el natalicio del doctor Gregorio Álvarez, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias. Dejo constancia de la presencia en la Sala del concejal Pilatti. Debo poner a consideración entonces el Primer Punto del Orden del Día: Justificación de Inasistencia de Concejales. Debo a consideración para la aprobación de la justificación, las inasistencias de los concejales Jalil, Rauque y Cascino, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Pasamos al Segundo Punto del Orden del Día: Inciso A). Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: En función de que hay visitas que vinieron a presenciar, sobre un expediente seguramente que hace referencia a ellos, si podíamos adelantar el orden del día, lamento no haberlo pedido en Labor Parlamentaria pero se me paso, para que podamos tratar del Punto 3.2 el expediente vinculado al tema. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, como. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Era para recordar que había una moción de preferencia de la sesión pasada y por lo tanto ese tema tenía que ser el primer punto del orden del día, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene razón concejal. Bien, entonces tenemos una moción de orden que tomo para ponerla a consideración luego, pero es acertada la intervención del concejal Bermúdez, tenemos moción de preferencia aprobada en la sesión pasada, por lo tanto tenemos un expediente que tiene que ser tratado en primer lugar. Gracias, Concejal. Vamos a pasar entonces a dar tratamiento al Punto 2.B 4, despacho 102/2011. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **SERVICIOS PUBLICOS** -----
ENTRADAS N°: 0370/2010, 0465/2010, 0603/2010 - EXPE DIENTES N°: CD-077-B-2010, CD-018-A-2010 , CD-106-D-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE AL MARCO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N°: 102/2011.-

VISTO los expedientes N° CD-077-B-2010 - CD-018-A-2010 - CD-106-D-2010; y CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial N° 1250 aprueba el convenio suscripto entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Provincia del Neuquén, mediante el cual la primera cede la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales al Estado Provincial.- Que a través de la Ley Provincial N° 1314, el Gobierno del Neuquén crea la “Administración Provincial del Agua”, conocida como APA, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Administración formada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección General de Hidráulica y la Dirección General de Aguas Subterráneas y Perforaciones, a fin de prestar el servicio del agua y desagües cloacales.- Que posteriormente, la Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona la Ley N° 1763 mediante la cual establece la creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento –EPAS-, bajo la figura de organismo descentralizado y autárquico, dependiente de la Subsecretaría de Estado y Recursos Naturales, que tiene como misión regular, controlar y garantizar la provisión de agua potable y saneamiento a toda la provincia de Neuquén. Que desde el año 1988 a la actualidad, el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Neuquén, es prestado por la Provincia de Neuquén a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento –EPAS-, organismo autárquico, dependiente de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, tal prestación de servicio encuentra su andamiaje jurídico en la Ley Provincial N° 1763, que fija las pautas de creación del ente, como así mismo el alcance de sus funciones y obligaciones. Que la Constitución de la Provincia del Neuquén reformada en el año 2006, en sus Cláusulas Transitorias prescribe: *“Punto IV. Las actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y de saneamiento, vigentes o prorrogadas, u otorgadas de cualquier modo por los municipios a sociedades cooperativas integradas por vecinos usuarios de las mismas o entes autárquicos provinciales, quedan extendidas en forma directa y automática por un período máximo común de diez (10) años, contados desde el día de entrada en vigencia de las reformas de esta Constitución.”* Que es facultad de este Cuerpo dar tratamiento y aprobación a las condiciones a las que deberán someterse las partes, determinando cuales son las obras previstas, tarifas, metodología de cobro, rendición de cuentas por parte del prestador del servicio de agua potable y saneamiento. Que es indiscutible, que el presente marco, es regulatorio y condicionante, pero a la vez perfectible de ser ajustado a la marcha del servicio, cuestión que se sustanciara a lo largo de la relación contractual que se firma con el Concesionario cargo de la Prestación; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-077-B-2010 - CD-018-A-2010 - CD-106-D-2010; y CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial N° 1250 aprueba el convenio suscripto entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia del Neuquén, mediante el cual la primera cede la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales al Estado Provincial.- Que a través de la Ley Provincial N° 1314, el Gobierno del Neuquén crea la “Administración Provincial del Agua”, conocida como APA, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Administración formada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección General de Hidráulica y la Dirección General de Aguas Subterráneas y Perforaciones, a

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fin de prestar el servicio del agua y desagües cloacales.- Que posteriormente, la Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona la Ley Nº 1763 mediante la cual establece la creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento – EPAS-, bajo la figura de organismo descentralizado y autárquico, dependiente de la Subsecretaría de Estado y Recursos Naturales, que tiene como misión regular, controlar y garantizar la provisión de agua potable y saneamiento a toda la provincia de Neuquén. Que desde el año 1988 a la actualidad, el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Neuquén, es prestado por la Provincia de Neuquén a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento –EPAS-, organismo autárquico, dependiente de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, tal prestación de servicio encuentra su andamiaje jurídico en la Ley Provincial Nº 1763, que fija las pautas de creación del ente, como así mismo el alcance de sus funciones y obligaciones. Que la Constitución de la Provincia del Neuquén reformada en el año 2006, en sus Cláusulas Transitorias prescribe: “*Punto IV. Las actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y de saneamiento, vigentes o prorrogadas, u otorgadas de cualquier modo por los municipios a sociedades cooperativas integradas por vecinos usuarios de las mismas o entes autárquicos provinciales, quedan extendidas en forma directa y automática por un período máximo común de diez (10) años, contados desde el día de entrada en vigencia de las reformas de esta Constitución.*” Que es facultad de este Cuerpo dar tratamiento y aprobación a las condiciones a las que deberán someterse las partes, determinando cuales son las obras previstas, tarifas, metodología de cobro, rendición de cuentas por parte del prestador del servicio de agua potable y saneamiento. Que es indiscutible, que el presente marco, es regulatorio y condicionante, pero a la vez perfectible de ser ajustado a la marcha del servicio, cuestión que se sustanciara a lo largo de la relación contractual que se firma con el Concesionario cargo de la Prestación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.- CAPÍTULO I – DEFINICIONES - ARTÍCULO 1º: Definición del Servicio: El servicio público objeto de la presente se define como el de captación, derivación, potabilización para el consumo humano, transporte, distribución, entrega y comercialización de agua potable; la colección, transporte, tratamiento, disposición final y comercialización de las aguas servidas a través de los servicios de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que las normas vigentes permiten que se viertan al sistema cloacal. Se considera la prestación del servicio como un “Derecho Humano”, en los términos y condiciones del presente Marco Regulatorio.- ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación: Ejido de la ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 3º: Principios Generales de la prestación: a) Garantizar el mantenimiento,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mejoramiento y expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales. b) Garantizar el suministro de agua potable, y su correspondiente drenaje, manteniendo y optimizando las redes primarias y secundarias, como así también su infraestructura de derivación. c) Garantizar la calidad, eficiencia y continuidad de los servicios públicos definidos. d) Establecer adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del concedente, del concesionario y prestadores. e) Proteger en relación a los servicios definidos, la salud pública, y el medio ambiente.- ARTÍCULO 4º: Definiciones: A los efectos del presente contrato se entiende por: a) Concedente: A la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén; b) Autoridad de Aplicación: Organismo encargado de controlar el cumplimiento de la presente y demás normas futuras. c) Concesionario: Se reconoce al E.P.A.S. (Ente Provincial de Agua y Saneamiento), como único concesionario del servicio. No obstante ello, de existir otros prestadores del servicio en el área regulada a la fecha de sanción de la presente, los mismos serán reconocidos como tales hasta que el E.P.A.S esté en condiciones de asumir dicha prestación, lo que manifestara ante la Autoridad de Aplicación. El concedente no reconocerá otros prestadores ni otros concesionarios en el área regulada, luego de la sanción de la presente; d) Usuarios Actuales: Son usuarios actuales quienes se encuentran dentro del rea servida por cualquiera de los servicios.- e) Área servida: Al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio objeto del presente marco regulatorio; f) Usuarios Potenciales: Son usuarios potenciales quienes estén comprendidos dentro de las áreas reguladas no servidas; g) Área regulada: Al ámbito de aplicación definido como el Ejido de la ciudad de Neuquén; h) Área servida: Al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio objeto del presente marco regulatorio. i) Área de expansión: Al territorio comprendido dentro del área regulada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión. Cumplidos y ejecutados esos planes, el área de expansión se convierte en área servida; j) Plan de mejoras y expansión: Está constituido por las metas cuantitativas y cualitativas aprobadas por la Autoridad de Aplicación, que el concesionario debe alcanzar y que formarán parte del contrato de concesión y de los planes aprobados por la Autoridad de Aplicación.- **CAPÍTULO II - CONCESION DE LOS SERVICIOS-** ARTÍCULO 5º: Régimen Jurídico: El régimen jurídico de dicha concesión será el establecido en el presente marco, en el resto de la legislación vigente pertinente y en los principios generales aplicables a los contratos de concesión de servicios públicos.- ARTÍCULO 6º: Alcances de la Prestación de los Servicios: El concesionario deberá mantener permanentemente, extender y renovar, cuando fuere necesario, las redes o sistemas externos y prestar los servicios en las condiciones establecidas en el presente a todo inmueble habilitado comprendido dentro de las áreas servidas y de expansión, de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes de mejoras y expansión de los servicios. Las restricciones que proponga el concesionario para la conexión de desagües industriales a la red cloacal, se referirán a la capacidad hidráulica de transporte, evacuación de las instalaciones existentes y a la calidad de los efluentes según las normas del anexo B del presente marco regulatorio.- ARTÍCULO 7º: Obligatoriedad: Los

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles que se hallen en las condiciones del artículo anterior, estarán obligados a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de agua potable y desagüe cloacal, y a mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones. Estarán asimismo obligados al pago de la conexión domiciliar de agua potable y/o cloacas, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario. Una vez que el servicio de agua potable esté disponible y ello haya sido notificado a los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores o tenedores, los inmuebles respectivos deberán ser conectados al servicio. Los usuarios no podrán conectar directa o indirectamente al servicio público de provisión de agua potable otras fuentes que no estén bajo supervisión del concesionario y que no alcancen las normas de calidad vigentes. Cuando el inmueble estuviere deshabitado, podrán solicitar la no conexión o la desconexión de los servicios de agua potable y cloacas.

ARTÍCULO 8º: Fuentes Alternativas: En caso que los usuarios quisieran mantener una fuente alternativa de agua potable para desarrollar sus actividades, deberán solicitar autorización al concesionario, quien podrá permitir, con arreglo a las normas vigentes y previa consulta a la Autoridad de Aplicación, la utilización de esa fuente, siempre que no exista riesgo para la salud pública, para los recursos hídricos o para el servicio público. Las autorizaciones que confiera la autoridad de aplicación serán registradas y comunicadas fehacientemente al concesionario.- **ARTÍCULO 9º:** Desagües Cloacales Alternativos: Desde el momento en que el servicio de desagües cloacales esté disponible, los tanques, pozos absorbentes y todo otro receptor alternativo deberán ser cegados. En caso que el usuario quisiera mantener el desagüe alternativo para el desarrollo de sus actividades, deberá solicitar autorización al concesionario, quien podrá, con arreglo a las normas vigentes y previa consulta a la autoridad de aplicación, autorizarlo, siempre que no exista riesgo para la salud pública, los recursos hídricos, el medio ambiente o el servicio público que presta. Las autorizaciones que confiera la autoridad de aplicación serán registradas y comunicadas fehacientemente al concesionario. Los parámetros de vertidos serán fijados por la autoridad de aplicación.-

CAPÍTULO III - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - ARTÍCULO 10º: Control: El concesionario estará bajo el control y regulación de la autoridad de aplicación.- **ARTÍCULO 11º:** Competencia Territorial: La autoridad de aplicación tendrá competencia dentro del ámbito de aplicación dispuesto en el presente marco regulatorio.- **ARTÍCULO 12º:** Facultades y Obligaciones: La autoridad de aplicación tiene como finalidad ejercer el poder de planeamiento, regulación y fiscalización. El objeto de la autoridad de aplicación es asegurar la calidad, continuidad y regularidad de los servicios, la protección de los usuarios y de la comunidad en general, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del contrato de concesión. A tal efecto, son sus facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir el contrato de concesión de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, las leyes de fondo en lo pertinente y demás normas reglamentarias y complementarias por parte del concesionario, usuarios y terceros, realizando un eficaz control y verificación de la efectiva prestación de los servicios; b)

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Preparar planes de inversión, mejoras y expansión en los términos previstos en el contrato de concesión, conjuntamente con el concesionario; c) Aprobar el reglamento de usuarios que contenga las normas para los trámites y reclamos de los usuarios, de conformidad con las previsiones de este marco y los principios de celeridad, economía y sencillez de los procedimientos; d) Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio, como así también las normas de calidad de los efluentes y volcamientos provenientes de los sistemas cloacales en los recursos hídricos superficiales o subterráneos; e) Requerir al concesionario los informes necesarios para efectuar el control de la concesión en la forma prevista en el régimen jurídico vigente para el servicio; f) Controlar el cumplimiento por parte del concesionario de los planes de expansión, de los planes de inversión y mantenimiento propuestos y de los cuadros tarifarios, dando la adecuada publicidad de los mismos; g) Analizar y expedirse acerca del informe anual que el concesionario deberá presentar, dar a publicidad sus conclusiones y adoptar las medidas que contractual y/o reglamentariamente correspondan; h) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o excesos en la facturación, debiendo emitir al respecto una resolución fundada; i) Verificar que el concesionario cumpla con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación de índole comercial que surja del presente marco regulatorio y del contrato de concesión; j) Analizar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que preste el concesionario y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, según lo previsto en el contrato de concesión, deban aplicarse a los valores tarifarios y enviarlos al Concejo Deliberante, para su aprobación de ser pertinente; k) Intervenir en las decisiones relacionadas con la rescisión del contrato de concesión, el rescate o prórroga del mismo, elevando sus conclusiones fundadas al concedente; l) Aplicar al concesionario, cuando corresponda, las sanciones establecidas en el contrato de concesión o en las normas que rigen la materia; m) Controlar al concesionario en todo lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio, que se le transfieran o sean adquiridas por éste con motivo de la concesión; n) Tramitar, a solicitud del concesionario, la constitución de servidumbres o la expropiación de aquellos bienes que deben ser afectados para la prestación o la expansión de los servicios; o) Deberá contar con una oficina especial de atención de reclamos y recursos en su sede administrativa; p) Deberá implementar mecanismos eficientes de registro y seguimiento de las peticiones, consultas, reclamos y recursos por parte de los usuarios, en forma personal y a través de Internet y a través de una línea 0-800 gratuita; q) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de este marco regulatorio, de las leyes de fondo en cuanto su aplicación; r) Las facultades enumeradas serán ejercidas de manera tal que no interfieran u obstruyan, arbitraria o ilegalmente, la prestación de los servicios, ni signifiquen la subrogación de la autoridad de aplicación en las facultades propias del concesionario, en particular en lo que hace a la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos respectivamente.- ARTÍCULO 13º: Trámites. Todas las cuestiones sometidas

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a conocimiento de la autoridad de aplicación deberán sustanciarse con la mayor celeridad posible, garantizando el derecho de defensa de los usuarios y del concesionario.- ARTÍCULO 14º: Poder de Policía. La Autoridad de Aplicación delegará al Ente Provincial de Agua y Saneamiento el poder de policía sobre los otros prestadores durante la vigencia de su prestación y los usuarios, y denunciará ante el Concesionario todas aquellas acciones de su conocimiento que impliquen una violación al presente marco regulatorio, intimando a éste a tomar intervención, y realizar clausuras preventivas ante el riesgo de contaminación y a efectos de preservar las instalaciones.-

CAPÍTULO IV - DEL CONCESIONARIO - ARTÍCULO 15º: Domicilio del Concesionario: El concesionario deberá fijar, a todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Neuquén y someterse a los tribunales provinciales, renunciando a todo otro fuero. ARTÍCULO 16º: Deberes y atribuciones: Sin perjuicio de los establecidos en el contrato de concesión, serán los siguientes: Realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios y para el cumplimiento de las disposiciones de este marco regulatorio, especialmente las referidas en el artículo tercero, y del contrato de concesión.-

a) Preparar planes de operación, mantenimiento, inversión y mejoras y expansión en los términos previstos en el contrato de concesión; b) Operar, administrar y mantener los bienes e instalaciones afectadas al servicio en las condiciones que se establecen en el presente marco regulatorio y en el contrato de concesión; c) Celebrar convenios con personas y entidades municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines; d) Promover ante la autoridad de aplicación, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, las expropiaciones y/o servidumbres necesarias para la prestación y expansión de los servicios, establecer las restricciones al dominio y constituir las servidumbres que sean necesarias para la prestación y expansión de los servicios a su cargo, solicitando la aprobación de la autoridad de aplicación; e) Efectuar propuestas a la autoridad de aplicación relativas al régimen tarifario y a cualquier aspecto de la concesión; f) Publicar información de manera tal que los usuarios puedan tener conocimiento general sobre la prestación de los servicios; g) En los casos previstos en la presente, y siempre que no estén debidamente autorizados, el concesionario podrá proceder de oficio a la anulación de fuentes alternativas de captación o recepción de agua para consumo humano o desagües cloacales respectivamente. En caso de oposición podrá requerir el auxilio de la fuerza pública con intervención de la autoridad de aplicación; h) Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros, el concesionario podrá, previa intimación fehaciente, disponer el corte de los servicios; i) Cuando se detecten infracciones cometidas por los usuarios que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales, el concesionario deberá notificar en forma inmediata a la autoridad de aplicación y a las autoridades provinciales pertinentes, quien podrá ordenar al concesionario suprimir la causa contaminante que afecte el servicio, sin perjuicio de las demás sanciones que deba aplicar el mencionado ente y los resarcimientos que

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

corresponda reclamar al infractor; j) Cobrar las tarifas por los servicios prestados en los términos del presente y las modalidades que establezca el contrato de concesión, efectuando todas las tareas inherentes a tal fin.; k) Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio en los casos autorizados por la normativa pertinente; l) Presentar anualmente a la autoridad de aplicación, de acuerdo al contrato de concesión, un informe detallado de las actividades desarrolladas y de las planificadas para el año siguiente y del cumplimiento de los planes de mejoras y expansión aprobados. Sin perjuicio de este informe anual, el concesionario deberá proporcionar a la autoridad de aplicación toda la información que éste le requiera; m) El concesionario podrá utilizar la vía pública de acuerdo con las normas vigentes y el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras y construcciones afectadas al servicio, solicitando el debido permiso a la Autoridad de Aplicación, abonando las tasas pertinente y procediendo a la reparación de la vía pública de acuerdo con la normativa vigente al respecto. n) El concesionario tendrá derecho al vertido de los efluentes cloacales a los cursos de agua, debiendo dar cumplimiento a las normas vigente en materia de protección de los recursos hídricos y del medio ambiente en general; o) Deberá contar con una oficina especial de atención de reclamos y recursos, con personal competente para recibir y tramitar las consultas y los reclamos de los usuarios; p) Deberá implementar mecanismos eficientes de registro y seguimiento de las peticiones, consultas, reclamos y recursos por parte de los usuarios, en forma personal y a través de Internet y a través de una línea 0-800 gratuita; q) El Concesionario no podrá ceder o transferir a un tercero las responsabilidades emergentes de la presente y del futuro contrato de concesión, ni abandonar total o parcialmente la prestación del servicio o las instalaciones afectadas a la prestación.- **CAPÍTULO V - DE LOS USUARIOS - ARTÍCULO 17º**: Derecho Genérico: Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el área servida tienen derecho al uso de los servicios de provisión de agua potable y de desagües cloacales, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente marco. Con respecto a los desagües cloacales, el derecho de uso de los sistemas integrales se aplicará a la población urbana. La población rural concentrada o dispersa podrá contar con servicios integrales y/o individuales de acuerdo a las características ambientales del lugar, siendo los servicios individuales responsabilidad de los usuarios.- **ARTÍCULO 18º**: Derechos de los Usuarios Actuales: Los usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración sea taxativa: a) Exigir al concesionario la prestación de los servicios de acuerdo con los niveles de calidad establecidos en el presente marco regulatorio, en las demás normas vigentes y en el contrato de concesión; b) Reclamar ante el concesionario por deficiencias en la prestación de los servicios a su cargo y a obtener de los mismos una respuesta completa y fundada; c) Recurrir ante la autoridad de aplicación cuando el concesionario o prestador no hubiesen dado respuesta satisfactoria a los reclamos descriptos en el inciso precedente, para que dicho organismo ordene al prestador la adecuación de su actividad a las obligaciones reglamentarias y/o contractuales a su cargo; d) Solicitar y recibir información general sobre los servicios que el concesionario, en forma

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario; e) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas; f) Reclamar ante la Autoridad de Aplicación por la falta de cumplimiento de los planes de expansión y metas fijadas; g) Exigir al concesionario que haga conocer los regímenes tarifarios y de facturación aprobados, con la debida antelación y publicidad; h) Reclamar ante el concesionario cuando se produjeran alteraciones en las facturas que no coincidan con el régimen tarifario aprobado y publicado, conforme los lineamientos básicos establecidos en el presente marco regulatorio. i) Recibir las facturas con la debida antelación a su vencimiento. A tal efecto el concesionario deberá remitirlas por medio idóneo. En caso de no recibir las facturas, subsiste la obligación de pagar en la fecha de vencimiento: por ello toda factura deberá indicar la fecha de vencimiento siguiente. j) Denunciar ante la autoridad de aplicación cualquier irregularidad, incumplimiento u omisión por parte del Concesionario que pudieran afectar sus derechos, perjudicar los servicios, los recursos hídricos o el medio ambiente.- Los usuarios potenciales gozan de los derechos reconocidos a los usuarios actuales en los incisos d), f) y j) del artículo anterior.- Los usuarios se agruparan en categorías que establezca el contrato de concesión.- **CAPÍTULO VI - DE LA CALIDAD DEL SERVICIO - ARTÍCULO 19º**: Requerimientos Generales: La provisión de agua potable y de desagües cloacales constituye un servicio público esencial que debe ser prestado en condiciones que aseguren su continuidad, calidad y eficiencia y que no provoque daños a la salud de la población, a los recursos hídricos y al medio ambiente.- **ARTÍCULO 20º**: Programa Básico: El objetivo central del servicio es la provisión de agua potable y desagües cloacales a niveles de prestación considerados apropiados para los usuarios. La autoridad de aplicación definirá un programa progresivo, por etapas, orientado a alcanzar y mantener dichos niveles de servicio, el que será incluido en el contrato de concesión. Estos programas estarán basados en la situación actual y en estudios de necesidades de los servicios y el concesionario deberá presentar un plan referido al modo de lograr el cumplimiento de dichos niveles de calidad.- **ARTÍCULO 21º**: Provisión de Información: El concesionario y los prestadores deberán llevar registros de los servicios prestados, debiendo realizar los muestreos y análisis necesarios para determinar la calidad de los servicios de provisión de agua potable, y desagües cloacales, de acuerdo a las disposiciones de este marco regulatorio, normas reglamentarias y del contrato de concesión. Estos registros estarán disponibles para las inspecciones que la autoridad de aplicación practique, debiendo ser recopilados de manera tal que permitan proveer regularmente a dicho ente de la información necesaria y suficiente para verificar que la gestión es llevada a cabo de manera responsable, eficiente y de acuerdo a los planes acordados, dentro de los parámetros de calidad exigidos.- **ARTÍCULO 22º**: Verificación y Control: La autoridad de aplicación podrá verificar y controlar por sí mismo o por terceros, mediante auditoria u otros medios idóneos, la información que reciba del concesionario sobre la calidad de los servicios prestados.- **ARTÍCULO 23º**: Niveles de Servicio: Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de concesión

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

y todo otro acuerdo entre el concesionario y la Autoridad de Aplicación, los niveles de servicio apropiados serán los siguientes: a) Cobertura de los servicios: Los servicios de agua potable y desagües cloacales deben estar disponibles en los plazos y con los alcances que se fijen en el contrato de concesión para los habitantes de la ciudad de Neuquén; b) Calidad del agua potable: El agua que el concesionario provea deberá cumplimentar los requerimientos técnicos detallados en el Anexo A del presente, los que podrán ser actualizados o modificados por la autoridad de aplicación; c) Régimen de muestreo: El concesionario deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y para emergencias, tanto de agua cruda como de agua en tratamiento y tratada, a efectos de controlar su calidad a lo largo de todo el sistema de provisión. Las normas aplicables al régimen de muestreo del agua se incluyen en el anexo A; d) En caso de producirse una falla de calidad por encima de los límites tolerados, el concesionario deberá informar a la autoridad de aplicación de inmediato, describiendo las causas, indicando las medidas y proponiendo las acciones necesarias para restablecer la calidad del agua; e) Presión del agua para consumo humano: El objetivo general al que el concesionario deberá tender es a mantener, sin ser éste un valor absoluto, una presión mínima disponible de ocho (08) metros de columna de agua medida en la conexión de los inmuebles servidos y de treinta (30) metros de columna de agua como máximo. A tal efecto la autoridad de aplicación exigirá la instalación de grafo registradores en distintos puntos de las redes para un adecuado control; f) El concesionario podrá requerir y la autoridad de aplicación aprobar, valores menores o mayores de presión disponibles en zonas determinadas, si por razones técnicas el servicio pudiera ser provisto satisfactoriamente; g) El concesionario deberá controlar y restringir las presiones máximas en el sistema de manera de evitar daños a terceros y de reducir las pérdidas de agua; h) Continuidad del abastecimiento: El servicio de provisión de agua potable, en condiciones normales, deberá ser continuo en volumen y calidad; i) Interrupciones del abastecimiento: El concesionario deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable, reanudando la prestación ante interrupciones imprevistas en el menor tiempo posible. El concesionario deberá informar a los usuarios afectados y a la autoridad de aplicación sobre los cortes programados con suficiente antelación, previendo un servicio de abastecimiento de emergencia si la falta de suministro se extendiera más de 24 horas, cualquier fuese la causa del mismo; j) Calidad de efluentes cloacales: Los efluentes que el concesionario vierta al sistema hídrico deberán cumplir con las normas de calidad y requerimientos definidos que se detallan en el Anexo B y, en general, a lo establecido en la legislación vigente; k) El concesionario deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y de emergencias, de los efluentes vertidos en los distintos puntos del sistema; l) El concesionario deberá arbitrar los medios necesarios para recibir las descargas de líquidos cloacales de camiones atmosféricos en las instalaciones habilitadas por él y aprobadas por la autoridad de aplicación. La recepción de estos líquidos o efluentes industriales estará limitada por la calidad de su composición de líquidos cloacales de acuerdo a los parámetros

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establecidos en el Anexo B. Para ello el concesionario podrá realizar los análisis que crea convenientes para preservar las instalaciones y demás elementos de conducción y tratamiento; m) En el caso de detectarse un incumplimiento por parte de los usuarios respecto al volcado de efluentes cloacales que no cumplan con los parámetros establecidos en el Anexo B, el Concesionario deberá hacer uso de su facultad de clausura preventiva de acuerdo a lo normado en la presente; n) En caso de producirse algún inconveniente en el sistema de tratamiento que provoque el incumplimiento de las normas, el concesionario deberá informar a la autoridad de aplicación en un plazo de veinticuatro (24) horas, describiendo las causas que lo generan y proponiendo las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad de los efluentes y la adecuación a las normas; o) Inundaciones por desagües cloacales: El concesionario deberá operar, limpiar, mantener, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema. Esto último será considerado falta grave del concesionario, salvo que se verifiquen circunstancias excepcionales o de fuerza mayor; p) Atención de consultas y reclamos de usuarios. El concesionario deberá atender las consultas y los reclamos de los usuarios dentro de los plazos que establezca el Contrato de Concesión; q) Las normas técnicas incluidas en los anexos A y B del presente podrán ser modificadas por la autoridad de aplicación en base a estudios e informes debidamente fundados.- **CAPÍTULO VII - REGIMEN TARIFARIO - ARTÍCULO 24º**: Principios Generales: El régimen tarifario de la concesión para la provisión de agua potable y desagües cloacales será uniforme en todo el territorio de la ciudad de Neuquén, sujeto a categorías de clientes, y se ajustará necesariamente a los siguientes principios generales: a) Propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios prestados y de los recursos involucrados en la prestación; b) Los precios y tarifas deberán reflejar a juicio de la autoridad de aplicación, el costo económico de la prestación del conjunto de los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados; c) Permitirá al concesionario operar en forma eficiente y prudente, obteniendo ingresos suficientes para satisfacer: 1. Los costos de operación, mantenimiento, administración, comercialización, y depreciación de equipos e instalaciones razonables aplicables al servicio.- 2. Las inversiones de corresponder. Estas inversiones también podrán ser financiadas en todo o en parte a través del Presupuesto Provincial, Municipal, Nacional, etc.- 3. Cuota para fondo de reinversión y/o equipamiento.- Se considerará prestación eficiente y prudente aquella que, ajustándose a las características estructurales propias del área a servir, se realice con la dotación de personal apropiada, utilizando la tecnología disponible más adecuada y aplicando criterios de organización y gerenciamiento modernos y eficaces. Las tarifas serán propuestas por la autoridad de aplicación y puestas a consideración de la autoridad pertinente. No se podrá trasladar a los usuarios a través de la tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas, imprevisiones atribuibles al prestador, uso de tecnología no adecuada, excesos de personal o sueldos no acordes con el mercado. Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los sub-incisos anteriores, las

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tarifas asegurarán el mínimo costo razonable para los usuarios, compatible con la seguridad de la prestación y con el objetivo de que los beneficios del saneamiento alcancen a la generalidad de la población urbana y rural concentrada. La autoridad de aplicación establecerá un canon que se incluirá e identificará en la facturación del servicio.- ARTÍCULO 25°: Estructuras tarifarias: El régimen tarifario de consumo medido será de aplicación obligatoria en todos los casos. Hasta tanto se implemente la totalidad del sistema medido, la autoridad de aplicación, conforme a los planes y programas del concesionario, podrá autorizar la existencia de usuarios con el sistema de renta fija. El área servida deberá contar con sistema medido en un plazo no mayor a 10 años de aprobado el presente. A partir de la aprobación del presente toda nueva conexión al servicio de agua potable se realizará bajo el sistema medido. El concesionario deberá elaborar un programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar la autoridad de aplicación. A los fines del cumplimiento de este programa, el prestador, cuando corresponda, deberá notificar al usuario con una anticipación no menor de 30 días, para instalar en su propiedad, con carácter obligatorio, dentro de la línea municipal y únicamente en las zonas autorizadas por la autoridad de aplicación.- ARTÍCULO 26°: Derecho del Usuario: Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora.- ARTÍCULO 27°: Periodo de facturación. La facturación del servicio será mensual. En ningún caso la aplicación de nuevas tarifas se realizara de manera retroactiva, por lo que una vez aprobada la nueva tarifa, se aplicará a los servicios del mes siguiente a su autorización.- ARTÍCULO 28°: Facturación Errónea: En aquellos casos en que se hubiera facturado los servicios con errores imputables al concesionario, cobrando al usuario sumas inferiores a las que correspondieran, el prestador no podrá reclamar el pago retroactivo de diferencias al usuario. Si por error de facturación de los servicios imputable al concesionario, se hubiera cobrado al usuario una suma superior a la que correspondiera pagar, éste podrá reclamar la devolución de las diferencias en su favor, tomándose como pago a cuenta de la futura facturación, con más los intereses resarcitorios por mora. ARTÍCULO 29°: Fijación de Tarifas y Precios: Las fórmulas tarifarias a utilizarse deberán incluir cargos fijos periódicos y cargos variables por volumen consumido de agua potable. El procedimiento para la determinación de los volúmenes a considerar será el que se establezca en la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación. Los valores iniciales se fijaran en el contrato de concesión del servicio.- ARTÍCULO 30°: Cobro del sistema de medición: El concesionario tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua.- ARTÍCULO 31°: Cobro de los trabajos que efectúe el concesionario: Es norma general de la concesión en materia tarifaria, que el concesionario tenga derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, al cobro de las tasas de conexión y de desconexión, al cobro de la provisión de agua potable y servicios de desagüe cloacal y al cobro de todo otro concepto

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establecido en este marco regulatorio, en la normativa legal aplicable y en el contrato de concesión.- ARTÍCULO 32º: Cuadros tarifarios: Los cuadros tarifarios serán establecidos en el contrato de concesión, donde se precisarán como mínimo los siguientes puntos: a) Cuadro tarifario inicial; b) Reestructuración del cuadro tarifario en función del consumo y uso de los servicios; c) Mecanismos de revisiones periódicas.- **CAPÍTULO VIII - DEL PAGO DE LOS SERVICIOS** - ARTÍCULO 33º: Obligaciones y Facultades del Concesionario: El concesionario será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que presta tendrán fuerza ejecutiva.- ARTÍCULO 34º: Reducción del Servicio y corte de suministro: El concesionario está facultado para proceder, en caso de mora en el pago, previa intimación fehaciente al deudor, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión.- Se considera mora al atraso en dos (2) períodos.- Para los usuarios no residenciales, se podrá aplicar el corte de servicios en caso de mora en el pago, previa intimación fehaciente de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días. Asimismo y para esta categoría de usuarios, en caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación fehaciente de pago con una antelación no menor a treinta (30) días.- La autoridad de aplicación, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos.- ARTÍCULO 35º: Multas: El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas. La autoridad de aplicación incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo.- ARTÍCULO 36º: Obligados al Pago: Están obligados al pago: a) Los propietarios de los inmuebles ubicados en las zonas servidas, aun cuando estuvieran sin edificar o carezcan de instalaciones domiciliarias o estuvieran desocupados; b) Los consorcios de propietarios, según Ley Nacional Nº 13.512; c) Los poseedores y tenedores, durante el período de la posesión o tenencia, únicamente en cuanto a los servicios de suministro de agua potable y desagües cloacales o industriales recibidos por la red.- ARTÍCULO 37º: Facturación de Surtidores Públicos: En los casos de grifos públicos, ya sean municipales, provinciales o nacionales, para el abastecimiento de asentamientos irregulares en tierras fiscales, sin radicación definitiva, su mantenimiento y/o instalación será exclusivamente con medidor. El servicio se facturará en base al consumo registrado conforme a la reglamentación que la autoridad de aplicación dicte a tal efecto. El obligado al pago en estos casos será el titular del lote que consienta la radicación, independientemente del organismo solicitante, quien organizara el cobro posterior a los beneficiarios de los servicios.- ARTÍCULO 38º: Régimen de Propiedad Horizontal: El concesionario tendrá derecho a

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

facturar los servicios que preste a los inmuebles en propiedad horizontal con cargo a los consorcios de propietarios constituidos de acuerdo a la Ley Nacional N° 13.512, respetando las disposiciones establecidas en los artículos siguientes. Así mismo el consorcio de propietarios podrá solicitar la facturación al mismo a través de su representante común autorizado. En estos casos, el usuario será el consorcio de propietarios como persona jurídica responsable del pago del importe total de la factura del inmueble. Quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo, las unidades funcionales que cuenten con una o más conexiones que las abastezcan de manera exclusiva e independiente de las restantes unidades funcionales que posea el inmueble servido. Aquellas unidades funcionales que con posterioridad a la incorporación al régimen de facturación al consorcio, sean provistas de conexión independiente, quedaran excluidas de dicho régimen a partir de la fecha de habilitación, siendo de exclusiva responsabilidad el pago de los servicios facturados.- ARTÍCULO 39°: Régimen de Propiedad Horizontal. Obligaciones del Concesionario: Serán obligaciones del concesionario en relación con lo establecido en el artículo anterior: a) Comunicar a los usuarios de las unidades funcionales involucradas y al consorcio de propietarios el cambio de modalidad de facturación y sus efectos, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días corridos de anticipación; b) Brindar información respecto de la factibilidad de independizar la facturación del servicio a determinadas unidades funcionales.- ARTÍCULO 40°: Régimen de Propiedad Horizontal. Comunicaciones: El concesionario deberá emitir una comunicación fehaciente dirigida a los usuarios de las distintas unidades funcionales que integran el consorcio de propietarios, al efecto de informar el estado de situación de la deuda que mantiene el inmueble.- ARTÍCULO 41: Eximiciones, rebajas, subsidios o tarifas sociales: El Gobierno Nacional, Provincial o Municipal que dispusiere exenciones, rebajas, subsidios o tarifas sociales, deberá compensar al concesionario con el monto equivalente al costo emergente de los mismos, entendiéndose por tal a las sumas dejadas de percibir en virtud de dichas eximiciones, rebajas, subsidios o tarifas sociales.- ARTÍCULO 42°: Extensión y/o Ampliación de Redes: Cuando se solicite la conexión de un nuevo usuario en una zona donde no existan instalaciones de distribución o bien se requiera la ampliación del suministro existente, para el que deban realizarse modificaciones a las redes preexistentes y que signifiquen inversiones relevantes, el Concesionario podrá petitionar al solicitante un Aporte Reembolsable por Obra (ARO) para solventar los costos de las mismas. Para ello remitirá el Proyecto y Presupuesto correspondiente a la Autoridad de Aplicación, quien determinará la procedencia del pedido y el monto del ARO que deberá reclamar el solicitante.- ARTÍCULO 43°: Reembolso a los Solicitantes: El Aporte Reembolsable por Obra en pesos será expresado como un crédito a favor del o los solicitantes. Dicho equivalente en servicio de Agua y Cloaca se efectuará acreditando mensualmente un importe hasta completar íntegramente dicho crédito, en los términos que fije la reglamentación, quedando a cargo del beneficiario del reembolso, los demás cargos e impuestos.- **CAPÍTULO IX - REGIMEN DE BIENES - ARTÍCULO 44°**: Bienes comprendidos: Son los bienes de propiedad

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del concesionario al momento de la suscripción del contrato, quedando alcanzados igualmente los bienes que el concesionario adquiera o construya con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas del contrato de concesión. Dejando expresamente establecido que todas las instalaciones, de captación, tratamiento, distribución de agua potable y todas las instalaciones de recolección y tratamiento de líquidos cloacales e industriales, pertenecientes al E.P.A.S, son por ende propiedad del Estado Provincial.- ARTÍCULO 45º: Inmuebles y Muebles: La concesionaria deberá informar anualmente a la autoridad de aplicación un inventario actualizado de bienes y el plano de ubicación de las instalaciones relacionadas con la prestación del servicio.- ARTÍCULO 46º: Mantenimiento: Todos los bienes involucrados en el servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades de los servicios, considerando cuando resultara apropiado, incorporar las innovaciones tecnológicas que sean convenientes.- ARTÍCULO 47º: Responsabilidad: El concesionario será responsable ante el Estado municipal y los terceros por la correcta administración y disposición de todos los bienes afectados al servicio, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción, con los alcances que se estipulen en el contrato de concesión.- **CAPÍTULO X - SANCIONES Y EXTINCION DE LA CONCESION -** ARTÍCULO 48º: Sanciones: Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el concesionario será pasible de las sanciones que la Autoridad de Aplicación establezca a partir de la suscripción del presente Contrato de Concesión.- ARTÍCULO 49º: Causas de Extinción: La concesión se extinguirá por vencimiento del plazo contractual o por rescisión o rescate de los servicios.- **CAPÍTULO XI - SOLUCION DE CONFLICTOS -** ARTÍCULO 50º: Decisiones de la autoridad de aplicación: Las decisiones de la autoridad de aplicación dictadas dentro de los límites de su competencia gozan de los caracteres propios de los actos administrativos y obligan al concesionario. Las decisiones que adopte la autoridad de aplicación serán apelables ante el Órgano Ejecutivo Municipal, agotándose allí la vía administrativa.- ARTÍCULO 51º: Fuero contencioso-administrativo: En todos los casos en que sea parte la autoridad de aplicación, será competente el fuero contencioso-administrativo provincial.- ARTÍCULO 52º: Métodos de Resolución de Conflictos: Todos los conflictos no derivados del ejercicio del poder de policía que se susciten entre la autoridad de aplicación y el concesionario podrán ser resueltos mediante cualquiera de los métodos alternativos de resolución de conflictos (mediación, arbitraje o amigables componedores), previo acuerdo de partes.- ARTÍCULO 53º: Fuerza Mayor: Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor el concesionario viera alterado o desequilibrado el normal desarrollo del contrato de concesión, deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación y proponer al concedente las medidas necesarias para lograr el normal desarrollo del contrato de concesión o la extinción del mismo si no existiera alternativa.- ARTÍCULO 54º: Reclamo de los Usuarios: Todos los reclamos de los usuarios relativos a las tarifas o a los servicios deberán producirse inicialmente ante el

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concesionario. Contra las decisiones o falta de respuesta del concesionario los usuarios podrán interponer ante la autoridad de aplicación un recurso directo dentro del plazo de diez (10) días a partir del rechazo, tácito o expreso, del reclamo por parte del concesionario. Se considerará tácitamente denegado un reclamo cuando el concesionario no hubiera dado respuesta dentro de los diez (10) días corridos de presentado el mismo. La autoridad de aplicación deberá resolver el recurso dentro de los diez (10) días corridos de presentado. La autoridad de aplicación, antes de resolver, deberá solicitar al concesionario los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijando un plazo razonable y acompañando copia del recurso. En oportunidad de responder, el concesionario podrá esgrimir los argumentos que hagan a la defensa de su posición. A todos los demás efectos de la apertura y tramitación de esta vía recursiva ante la autoridad de aplicación serán de aplicación las disposiciones de la ley provincial de procedimientos administrativos. ARTÍCULO 55º: DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Mansilla solicita la palabra. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Es para solicitar, atento a que es un despacho ampliamente trabajado por la comisión y por todos los concejales de este Cuerpo, hacer la aprobación de este proyecto en general y luego en la discusión en particular ceñirnos a los puntos en los que algunos concejales tienen que hacer algunos aportes, que desde ya adelanto mi compañero de bancada, Pancho Baggio, puntualmente en dos artículos va a hacer algún aporte de modificación. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, hay moción entonces para poner a consideración el proyecto de ordenanza, con el articulado, vamos a hacer mención de la cantidad de artículos que tiene, darle la aprobación en general, atento a que viene trabajado de tres sesiones y luego comenzamos a tratar en particular, artículo por artículo y en aquel que este acordado el aporte a la redacción le daremos el tratamiento en ese momento. Pongo a consideración, entonces, a consideración, entonces. Perdón, concejal Martínez. No?, perdón creí que me pedía la palabra. El proyecto de Ordenanza en general con sus 54 artículos, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos entonces al tratamiento en particular. Artículo 1ro. Hay algún aporte para hacer?, concejal Mansilla, no? Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Es para solicitar en el procedimiento, si podemos poner a discusión todos los artículos por capítulo y si alguno tiene una observación o planteo en ese capítulo que pida cual es. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos entonces, me parece un buen aporte, el capítulo de tal artículo a tal artículo. El Capítulo I entonces, va del artículo 1 al artículo 4to. inclusive, a consideración por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo II, artículo 5to. al artículo 9, está a consideración. Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente, para hacer un aporte a los autores del proyecto, en la modificación del artículo 5 solicitando quitar del texto la mención que se hace a la ley 1763 que es la ley de creación del Epas del año 88, que esta ley obviamente no se intenta con esto desconocerla, simplemente sabemos que los trabajadores del Epas están en un proceso de modificación de esta ley,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

están trabajando desde hace mucho tiempo, que nos han confirmado que van a presentar en breve modificación y que tienen acuerdos ya con legisladores, avanzando en este tema, así que solicito quitar del párrafo del texto del artículo 5 la mención de la ley 1763. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, hay una propuesta. Concejal Bermúdez. Por favor. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Yo quería, no solo manifestar que no tenemos ningún inconveniente a que se quite de la redacción del artículo 5 la mención a la ley 1763, pero quería aclarar que esa mención no estaba en el texto original del proyecto, en función de distintas charlas se consigno, pero bueno, yo creo oportuno y convalido la posición del concejal Baggio, de quitarla nuevamente, así que entiendo que la redacción sería la siguiente, artículo 5to: Régimen Jurídico: el régimen jurídico de dicha concesión será establecido en el presente marco y en el resto de la legislación vigente pertinente en los principios generales aplicable a los contratos de servicios públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Como se votó en general tan rápido, quiero aprovechar porque esto creo que revela, un poco, el desafío que viene. Yo festejo que la municipalidad se ponga los pantalones largos y manifiesta una vocación por asumir el poder concedente que constitucionalmente y por Carta Orgánica le corresponde, pero es indudable que estamos ante una situación atípica, atípica porque el concesionario, nadie lo duda, va a ser el Epas, y el Epas es un ente descentralizado del gobierno provincial, esto le da una atipicidad a la cuestión como esta, que el funcionamiento del ente provincial se rige por una ley provincial, pero esto creo que revela el desafío que queda para el futuro una vez sancionado el marco y es un desafío que va, que se tiene que resolver con una enorme voluntad política tanto del gobierno municipal como del gobierno provincial para encontrar los caminos y los acuerdos y finalmente hacer de esto una verdadera concesión del servicio público que le de seguridad, básicamente a los vecinos, pero también a los trabajadores del Epas y a la comunidad en general. Hay un gran desafío y creo que el marco es un paso hacia delante, pero hay que hacer un contrato de concesión, que no va a ser un contrato típico por estas particularidades, creo que esto se pone de manifiesto, de alguna manera, en estas cuestiones, el concesionario está regido por una ley provincial, así que a mí me parece bien la modificación, me parece que, en general, si uno puede evitar las referencias a leyes con numero es mejor, siempre lo hablamos con el director general legislativo porque las leyes cambian junto con la sociedad, así que me parece bien la propuesta, pero quería hacer esta pequeña reflexión, que la hubiera hecho antes de la tratada en general, pero la velocidad con que se dio el tratamiento no llegue, nada más gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Martínez?, no. Bien, entonces tomamos nota de la modificación, entonces pongo a consideración el Capítulo II, del artículo 5to. al 9no., con la modificación planteada y aceptada por los autores, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo III del artículo 10mo. al 14to., está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo IV artículos 15to. y 16to., está a consideración. Concejal Baggio. CONCEJAL

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BAGGIO: Gracias, señor presidente. Para hacer un aporte solicitando una modificación en el capítulo IV del Concesionario, inciso r), el final del párrafo, luego de la última coma dice “ sin contar previamente con la autorización de la autoridad de aplicación”, entendemos que esto sería una arbitrariedad en cuanto a la posición del ejecutivo municipal que autorice o no la posibilidad de una tercerización, entendiendo que esto es una facultad que tiene la empresa prestataria del servicio así que solicito eliminar este párrafo completamente para que el impedimento no sea tercerizado, las responsabilidades emergentes de este contrato sean una responsabilidad entera del Epas. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente, es para manifestar la adhesión a la modificación con lo cual la propuesta del concejal Baggio se resumiría a establecer en el inciso r) lo siguiente: el concesionario no podrá ceder o transferir a terceros la responsabilidad emergente de la presente en el futuro contrato de concesión, ni abandonar total o parcialmente la prestación del servicio o las instalaciones afectadas a la prestación, ahí quedaría. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Si, también acordando con la modificación, la creemos pertinente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. A consideración, entonces, el Capítulo IV, artículos 15to. y 16to., con la modificación planteada. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo V, artículos 17mo y 18vo., está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo VI, artículos 19no. al 23ro., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo VII, artículos 24to. al 32do., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo VIII, artículos 33ro. al 43ro., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo IX, artículos 44to. al 47mo., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo X, artículos 48vo. y 49no., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo XI, artículos 50mo. al 54to., está a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente, un poco también siguiendo la línea de lo que dijo el concejal Pilatti, y esto de la velocidad, nos ha impedido expresar algunos conceptos, y simplemente finalizando esto yo quería recordar la importancia de este marco regulatorio, remarcar lo que es un servicio público, esta definición, porque es interesante, es pertinente decirlo, servicio público es toda aquella actividad directa o indirecta que lleva adelante la administración pública y tiene que satisfacer el interés o la necesidad colectiva, tenemos que recordar como servicio público esas grandes características como son la continuidad, la regularidad, la generalidad, esto de que tiene que estar a disposición de todos, la uniformidad, el derecho de todos los habitantes de exigir, recibir un servicio público, en igualdad de condiciones y obviamente la obligatoriedad de un deber de prestación de un servicio, ya sea en forma

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

directa o indirecta a través de los concesionarios, y como es este caso. Yo quiero recordar que el marco regulatorio o regular no significa prohibir, no significa contener, no significa imponer determinadas cuestiones, esto no es ni más ni menos que organizar un servicio público, este marco regulatorio es el marco legal e institucional de la regulación y control de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de los efluentes líquidos. Nosotros cuando trabajamos este marco regulatorio, que ha tenido muchísimo trabajo y en esto quiero agradecer el trabajo de todos los concejales, de todos mis compañeros, porque desde el momento que se presentó este proyecto estuvo permanentemente en la comisión de servicios públicos para recibir el aporte de todos y de cada uno de los interesados de que la ciudad de Neuquén tenga definitivamente un marco regulatorio y le de paso a la formulación del contrato de concesión, ese contrato legal que vincula al titular del servicio con el prestador. Hemos tenido principios que nos han orientado, esto es de asegurar la sustentabilidad integral de la prestación, preservar la salud de la población, garantizar eficiencia económica, fundamentalmente al prestador, para que tenga continuidad y obviamente atender a principios de equidad social, y también nos han regido determinados objetivos, como los son los de proteger los derechos de los usuarios, que es fundamental que el usuario tenga esa protección del derecho fundamental de recibir un servicio en cantidad y en calidad, garantizarle la continuidad y el mantenimiento continuo y regular del servicio, establecer niveles de calidad para lo cual este marco regulatorio tiene dos anexos con todas las normas de calidad tanto del agua potable como en efluentes cloacales, normas de calidad establecidas por la Organización Mundial de la Salud, y por sobre todas las cosas asegurar que las tarifas que se apliquen sean justas, para lo cual el ejecutivo municipal en conjunto con el prestador principal que nosotros lo establecemos como el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, tienen que trabajar en conjunto para obtener esa eficiencia económica y eficiencia en la prestación, para que nosotros, los usuarios, tengamos el mejor servicio. Regular, generar este marco regulatorio, las normas, los derechos y deberes del prestador, del concesionario y de los usuarios no significa otra cosa que tratar de trabajar hacia la excelencia, que ejecutivo y el concesionario trabajen en conjunto para resolvernos todos los problemas que tenemos día a día los usuarios, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente, para ser muy breve, pero interpretar un poco el espíritu de trabajo que se está debatiendo en este momento. Yo quiero decir que cuando planteábamos la necesidad de generar un marco regulatorio como ocurre con cualquier tema que puede resultar novedoso, si se puede llamar novedoso a querer tener los servicios públicos dentro de un marco regulatorio y dentro de un contrato de concesión, se generaron falsos debates, cargados con muchos prejuicios como son costumbre en los debates que se generan en nuestra sociedad con respecto a determinados temas, pero con el objetivo claro de querer hacer una norma que estableciera un criterio de formalidad en esta relación entre municipio, Epas y usuarios, creo que con mucha sabiduría y con mucha paciencia se trabajó con todos los actores que tenían cosas por decir

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en este marco regulatorio, y finalmente cuando uno trabaja en cosas muy concretas se genera un cambio de clima y se avanza hacia un clima definitivo de confianza y de seguridad en las cosas que uno está planteando y obviamente el producto final es mucho mejor que el producto original, y creo que ese camino lo hemos recorrido. Yo quiero agradecer la participación que tuvieron las autoridades del Epas, los trabajadores del Epas y fundamentalmente el impulso que le ha dado el concejal Acuña a este tema, yo traté, durante muchos años infructuosamente, de avanzar y bueno, finalmente con el trabajo de Luis pudimos llevar este tema a este recinto y hoy tener este resultado, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias, concejal. Concejal Barragán. CONCEJAL BARRAGAN: Bueno, en primer lugar agradecer a Marcelo que haya hecho el reconocimiento obviamente el esfuerzo que han hecho los trabajadores organizados del organismo, porque es verdad que se llegó a esta síntesis con mucho trabajo y poniendo mucha voluntad desde los distintos actores, pero así como Luis contaba cuáles eran los objetivos y principios, me parece que tengo la obligación, por ser compañera de los trabajadores del Epas, por ser dirigente sindical y por ser del UNE, recordar también que se llegó a este punto en función de la cantidad de empresas privadas que la administración del recurso había determinado para nuestra ciudad y en función de esas políticas erróneas, marcadas por los trabajadores en permanentes conflictos, es que tuvimos una diferenciación en la prestación del servicio. Los barrios que tenían un mejor pasar, desde la posibilidad económica de vivir distinto, tenían una prestación acorde al hábitat que construían esos vecinos, y el resto de la ciudad, que hoy ya no gracias al trabajo de este Concejo Deliberante, las áreas periféricas ni siquiera contaban con el suministro, siendo que es un derecho. También tengo que hacer memoria que los propios actores que entregaron para que los concejales tuviésemos la opinión escrita y formal, un proyecto de marco regulatorio que se trabajó al unísono y que vino ese trabajo en función de las reiteradas denuncias, inclusive penales, que muchos de los concejales que estamos aquí, Mercedes, Mariano, Pancho, teníamos que hacer porque estaba en peligro la calidad, la salud de nuestra población en función del vertido de líquidos cloacales sin tratar a los ríos, es más, las denuncias determinaron la intervención de la justicia federal por ser delitos obviamente juzgados de una peligrosidad importante. Este marco regulatorio va a poder darle a la municipalidad herramientas que nos lleven a los vecinos estar un poco más tranquilos en cuanto a las obligaciones que se tienen desde el estado para con nuestra salud, pero fundamentalmente para garantizar que el derecho sea tomado como el agua es el elemento fundamental para la vida, así que no es menor este marco regulatorio, así que Marcelo primero agradezca que nombros a los trabajadores, porque incluso están en el recinto, y hay otros que están esperando en la asamblea para que se lleve el resultado de este trabajo, y recordar también eso, porque cuando uno habla de principios también tiene que recordar desde donde arrancamos, y uno de los autores de este proyecto es trabajador del Epas, yo recuerdo hace 22 años que venimos peleando para que no se tercerice el servicio, para que la prestación sea realizada por trabajadores del estado y no fue lo que tuvimos los últimos 10

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

años, hoy se está revirtiendo, hoy hay concursos, se puede tener una planta, en el recurso humano, renovada, hay un poco mas de capacitación, se logró tener el director obrero, o sea hay un avance de parte de la organización de los trabajadores, y estos también es parte de ello, así que felicitar a esos trabajadores que tozudamente, no solamente denuncian, sino que hacen presentaciones de propuestas concretas y tienen en función de la responsabilidad que le dan los trabajadores cuando los votan, la tranquilidad que inclusive en un ámbito legislativo, aunque no compartan los principios fundantes de la propuesta, pueden ir mejorándola y hoy se está votando. Así que felicitaciones a ellos, para los que están aquí presentes y para los que están en la asamblea, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. La verdad que no quiero entrar en polémica, pero sí de cuestiones de recordar se trata, quiero recordarle a la concejal preopinante que cuando nosotros presentamos el proyecto de marco regulatorio vinieron a amenazarnos acá para que no presentemos este proyecto de marco regulatorio, me parece que, me parece que se olvidan. No, no, no, nosotros cuando presentamos este proyecto, personalmente me amenazaron a mí para que no presente este proyecto, entonces no tergiveremos la situación hacia fuera, digamos las cosas como son. Simplemente, yo agradecer el trabajo de todos, el que se hayan concientizado de que era necesario este marco regulatorio, que estén incluidas todas las partes, como bien lo dije, el poder concedente, el titular del servicio que está establecido por la constitución provincial, que esta instituido por la carta magna de la ciudad de Neuquén, en los artículos 139 y 140, y era una necesidad establecer este marco legal e institucional para establecer deberes y derechos de cada una de las partes, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Barragán. CONCEJAL BARRAGAN: No, aclarar, porque queda como que hay una cuestión de amenazas, yo solo aclarar al concejal, yo no amenacé que iba a denunciar, nosotros denunciemos toda la contaminación existente, gracias al trabajo de los fiscalizadores que son trabajadores, inclusive salimos en los medios nacionales lamentablemente, por esa situación y si estoy conforme con el trabajo que han realizado porque lo hicieron conscientemente y me incluyo en ese reconocimiento, lo que sí me parece es que tenemos que arrancar un poquito más de atrás, y era mi obligación y orgullosamente lo hago. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Presidente, para comentarle que ya ha sido votado este proyecto y que tenemos un orden del día extenso y para que no nos suceda como en la sesión les propongo respetar el orden del día y seguir, y cuando mucho las opiniones sobre cada proyecto hacerlas en el tratamiento en general, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, permítanme decir, entonces, que este proyecto de ordenanza de marco regulatorio fue aprobado en general y en particular, con las modificaciones, por unanimidad. Aprobado, entonces. Tengo una moción de la concejal Lamarca y le voy a decir, simplemente que me permita, porque lo tengo grabado ahí, para poder adelantar el, y modificar el orden del día, poner a consideración la aprobación del Punto 2, A 1 Proyecto Ingresados, Asuntos Ingresados con destino dado

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por presidencia a los efectos de terminar con lo que había abierto.-----
ENTRADA N° 1476/2011 - EXPEDIENTE N° 9077-M-2011 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO/11 SEGÚN ARTÍCULO 12º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1477/2011 - EXPEDIENTE N° 4450-C-2003 - CARÁTULA: CARDOZO RAUL RAMIRO. SOLICITA CONSIDERACIÓN PAGO TERRENO CON NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 09-20-060-2098-0000.- - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1479/2011 - EXPEDIENTE N° CD-044-M-2011 - CARÁTULA: MACANEK ENRIQUE. SOLICITA LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES Y PLAN DE PAGO QUE NO SUPERE LOS \$ 800 PESOS MENSUALES POR DEUDA TASAS RETRIBUTIVAS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01- ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1480/2011 - EXPEDIENTE N° CD-156-D-201 - CARÁTULA: DEL EGIDO JOSE . SOLICITA EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1481/2011 - EXPEDIENTE N° CD-024-G-2011 - CARÁTULA: GONZALEZ ALFREDO CARLOS. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y DEUDA POR TASAS SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01- ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1482/2011 - EXPEDIENTE N° CD-080-P-2011 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADO “BRUNO PORTANKO LUCIA C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS E/LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN CONTRA BUCAREY CLAUDIO ENRIQUE S/APREMIO” - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01- ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1483/2011 - EXPEDIENTE N° CD-004-U-2011 - CARÁTULA: URRUTIA MARGARIA Y OTRO. SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 2º ENCANTO CORAL DEL COMAHUE, A REALIZARSE EL 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE Año - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1484/2011 - EXPEDIENTE N° CD-014-S-2011 - CARÁTULA: STROPPIANO LILIANA. SOLICITA SE AUTORICE PLAN DE PAGO EN CONCEPTO TASA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1485/2011 - EXPEDIENTE N° CD-013-V-2011 - CARÁTULA: VALERO LUIS MAURICIO. SOLICITA QUITA DE INTERESES POR DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1486/2011 - EXPEDIENTE N° CD-207-B-201 - CARÁTULA: BLOQUE PJ-PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL ENCUENTRO DE TANGUEROS DEL INTERIOR A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE NEUQUEN LOS DÍAS 17 AL 21 DE FEBRERO DE 2012 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1487/2011 - EXPEDIENTE N° CD-015-F-2011 - CARÁTULA: FUNDACION PARA LAS ARTES. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA PARTICIPACIÓN DE “ CORAL NEUQUÉN” EN LAS ACTIVIDADES MUSICALES A REALIZARSE EN MÉXICO DESDE EL 16 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE - SE

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1488/2011 - EXPEDIENTE N° CD-016-L-2011 - CARÁTULA: LAREDO DANIEL. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1489/2011 - EXPEDIENTE N° CD-023-R-201 - CARÁTULA: RODRIGUEZ LUIS FLORENTINO. SOLICITA PLAN DE PAGO, ACORDE A SUS INGRESOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1490/2011 - EXPEDIENTE N° CD-036-B-201 - CARÁTULA: BLOQUE UNPROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME LA POSIBILIDAD DE REGULARIZACIÓN DE LOS TERRENOS SECTOR III DEL B° PARQUE INDUSTRIAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1491/2011 - EXPEDIENTE N° 10736-H-2011 - CARÁTULA: HERPSOMER ALICIA. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA COMERCIAL N° 27821 PERMISIONARIO 281/26 A FAVOR DE MILTON NOYANO VALDEZ - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1492/2011 - EXPEDIENTE N° CD-013-R-200 - CARÁTULA: RIMARO LUIS ANTONIO. SOLICITA CONDONACIÓN DE PAGO DEUDA TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1493/2011 - EXPEDIENTE N° CD -014-R-201 - CARÁTULA: REYES JORGE EDUARDO . SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y RECARGOS QUE RECAEN SOBRE LA DEUDA QUE MANTIENE EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1494/2011 - EXPEDIENTE N° CD-054-P-2010 - CARÁTULA: PILQUIÑAN EDUARDO. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DE INTERESES POR DEUDA TASA MUNICIPAL.- - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1495/2011 - EXPEDIENTE N° CD-227-B-200 - CARÁTULA: BREVIS ELEANA. SOLICITA QUITA DE INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1496/2011 - EXPEDIENTE N° CD-042-A-200 - CARÁTULA: ALEGRIA MONTECINO NORMA. SOLICITA PLAN ESPECIAL DE PAGO POR DEUDA TASA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1497/2011 - EXPEDIENTE N° CD-090-C-201 - CARÁTULA: CONSEJO ASESOR ECONOMICO SOCIAL Y DE PLANEAMIENTO. REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO ASESOR ECONÓMICO SOCIAL Y DE PLANEAMIENTO (CAESYP) - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 1498/2011 - EXPEDIENTE N° CD-157-D-201 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. REFERENTE A LA DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR ADJUNTO AL DR. ARCE LÓPEZ NÉSTOR MARIO - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 1499/2011 - EXPEDIENTE N° CD-081-P-2011 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADO MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/DEMARIA, CLAUDIO Y OTROS S/VERIFICACIÓN TARDÍA - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01- ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1501/2011 - EXPEDIENTE N° CD-225-B-201 - CARÁTULA:

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BLOQUE UCR-PJ-MPN-MLDS-UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. APRUEBASE EL PRESUPUESTO EJERCICIO 2011 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1502/2011 - EXPEDIENTE N° CD-082-P-2011 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL DE NEUQUEN -SECRETARIA ELECTORAL PROVINCIAL. ELEVA ACUERDO N° 227/2011, REFERENTE A VALIDEZ DE TITULO CONCEJAL RIGHETTI HUGO ALBERTO - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Va de la página 2 A 1 a la página 2 A 4, muchísimas gracias. Ahora tenemos moción de orden para modificar el orden del día y dar tratamiento. Concejal Martínez. Que pasa hoy, Concejal Martínez. CONCEJAL MARTÍNEZ: Sí, se tiene que tratar el de los compañeros ex combatientes, pero recién si le dimos hasta la 2 A 4, y hay dos temas que se tienen que tratar sobre tablas, con lo cual. CONCEJAL PRESIDENTE: No, por eso, lo que hice fue darle ingreso, voy al Punto 3, 2, damos tratamiento a la moción presentada por la concejal Lamarca y volvemos nuevamente al otro punto, gracias, concejal. A consideración, entonces, la moción presentada de modificación del orden del día para dar tratamiento al despacho 087/2011. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO

LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1199/2011 - EXPEDIENTE N° 3741-C-2003 - CARÁTULA: CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS. SOLICITA TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE DICHO CENTRO - DESPACHO N° 087/2011.- -----

VISTO el Expediente N° SEO-3741-C-2003; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Directiva del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, solicitó un inmueble con destino a la construcción de su sede social; Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal, y se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, con una superficie total de 424,17 m2, y se ubica en el Barrio Belgrano; Que conforme surge de los antecedentes agregados a las presentes actuaciones, el inmueble referido se trata de una Reserva Fiscal que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000; Que la fracción fue cedida por el Consorcio Amar I, aceptada por Ordenanza N° 5806, inscrita en el dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 43.112 – Confluencia; Que surge también de los informes agregados que se encuentran vigentes los mandatos de la Comisión Directiva del peticionante, y la Dirección de Personas Jurídicas señala, que toda la documentación pertinente se encuentra al día; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Expediente N° SEO-3741-C-2003; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Directiva del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, solicitó un inmueble con destino a la construcción de su sede social; Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal, y se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, con una superficie total de 424,17 m², y se ubica en el Barrio Belgrano; Que conforme surge de los antecedentes agregados a las presentes actuaciones, el inmueble referido se trata de una Reserva Fiscal que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000; Que la fracción fue cedida por el Consorcio Amar I, aceptada por Ordenanza N° 5806, inscripta en el dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 43.112 – Confluencia; Que surge también de los informes agregados que se encuentran vigentes los mandatos de la Comisión Directiva del peticionante, y la Dirección de Personas Jurídicas señala, que toda la documentación pertinente se encuentra al día; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, a favor del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas – Personería Jurídica otorgada bajo Decreto N° 2857/98, sobre el inmueble – Reserva Fiscal, ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal del Barrio Belgrano de esta ciudad, y que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino a la construcción de su Sede y Salón de Usos Múltiples.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º): La permissionaria asume las siguientes obligaciones: a) ejercer la custodia del inmueble adjudicado, poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Comenzar las obras en un plazo no mayor a un año y concluir las en un plazo de tres años, debiendo para ello contar con planos visados y aprobado por las áreas técnicas pertinentes.- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación.- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede.- ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como :

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

movimientos de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales.- ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.- ARTICULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 5to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Muchísimas gracias, felicitaciones, gracias. Un agradecimiento doctora Nicenboim por el trabajo, muy amable. Hacemos una pequeña interrupción así los concejales y quienes mocionamos pueden saludar y volvemos inmediatamente al punto 2 A, así que siendo las 14 horas 22 minutos pasamos a un cuarto intermedio. Señores concejales, siendo las 14 horas 26 minutos reiniciamos la sesión luego del cuarto intermedio. Tal lo que habíamos planteado volvemos al Segundo Punto del Orden del Día, Inciso) A página 4. Debo poner a consideración de los señores concejales la necesidad de poner el Cuerpo en comisión y darle tratamiento sobre tablas a la entrada 1498/2011, Comisión de Legislación General, Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén referente a la designación como defensor adjunto del doctor Arce López, Néstor Mario. A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Estamos con el Cuerpo en Comisión con sus autoridades constituidas, por lo tanto damos tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----CONCEJO EN COMISIÓN-----

ENTRADA N° 1498/2011 - EXPEDIENTE N° CD-157-D-201 1 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. Referente a la designación como Defensor Adjunto al Dr. Arce López Néstor Mario - DESPACHO N° 007/2011.- -----

VISTO el Expediente CD-157-D-2011; y CONSIDERANDO: Que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, Dr. Ricardo Riva eleva a consideración del Concejo Deliberante la propuesta requerida por la Ordenanza N° 8316 a los fines de la designación del Defensor Adjunto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 27º) de dicha norma; Que obra Curriculum Vitae del doctor Néstor Mario Arce López quien cubre las expectativas que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén requiere para su adjunto; Que el mismo ha prestado su acuerdo para desempeñar las labores asignadas por dicha normativa; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente CD-157-D-2011; y CONSIDERANDO: Que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, Dr. Ricardo Riva eleva a consideración del Concejo Deliberante la propuesta requerida por la Ordenanza N° 8316 a los fines de la designación del Defensor Adjunto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 27º) de dicha norma; Que obra Curriculum Vitae del doctor Néstor Mario Arce López quien cubre las

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

expectativas que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén requiere para su adjunto; Que el mismo ha prestado su acuerdo para desempeñar las labores asignadas por dicha normativa; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º): DESIGNASE como Adjunto del Defensor del Pueblo al Dr. Néstor Mario Arce López, D.N.I. N° 23.248.808, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27º) de la Ordenanza N° 8316.- ARTICULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al Dr. Arce López lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente Resolución, como así también, la fecha en que deberá prestar juramento.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el despacho del proyecto de Resolución, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. A consideración, entonces, de los señores concejales, ya fuera del Concejo en Comisión, del proyecto de Resolución despachado, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. En particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Felicitaciones doctor López. Debo poner entonces el Cuerpo en Comisión para dar tratamiento sobre tablas a la entrada 1501/2011 – Bloques UCR-PJ-MPN-Libres del Sur-UNE, proyecto de Resolución, Apruébese presupuesto ejercicio 2011 Concejo Deliberante. A consideración por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADA N°: 1501/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-225-B-201 1 CARÁTULA: BLOQUE UCR-PJ-MPN-MLDS-UNE- PROYECTO DE RESOLUCION. APRUEBASE el Presupuesto Ejercicio 2011 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén - DESPACHO N°: 008/2011.- -----

VISTO el Proyecto de Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Financiero 2011, contenido en el Expediente N° OE-9268-M-2010, presentado oportunamente por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 8007 y el Expediente N° CD-225-B-2011; y CONSIDERANDO: Que en el Anexo I se fija el monto total a gastar por el Concejo Deliberante durante el ejercicio 2011 y su descomposición por Partidas Presupuestarias.- Que en el mencionado anexo la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante produce una desagregación de los montos globales presupuestados para el ejercicio 2011 a nivel de Cuentas, redundando esto en una mayor disponibilidad de información y, por tanto, en una mayor posibilidad de control del Cuerpo de las erogaciones que demande el funcionamiento del Órgano Legislativo.- Que no obstante la autonomía presupuestaria del Órgano Legislativo, consagrada por el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, es fundamental preservar la universalidad del presupuesto municipal y generar pautas que, sin menoscabar el necesario control del Cuerpo sobre la administración, permitan

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una gestión flexible y eficiente, que redunde en una mayor y más adecuada respuesta a las necesidades de funcionamiento.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Proyecto de Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Financiero 2011, contenido en el Expediente N° OE-9268-M-2010, presentado oportunamente por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 8007 y el Expediente N° CD-225-B-2011; y CONSIDERANDO: Que en el Anexo I se fija el monto total a gastar por el Concejo Deliberante durante el ejercicio 2011 y su descomposición por Partidas Presupuestarias.- Que en el mencionado anexo la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante produce una desagregación de los montos globales presupuestados para el ejercicio 2011 a nivel de Cuentas, redundando esto en una mayor disponibilidad de información y, por tanto, en una mayor posibilidad de control del Cuerpo de las erogaciones que demande el funcionamiento del Órgano Legislativo.- Que no obstante la autonomía presupuestaria del Órgano Legislativo, consagrada por el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, es fundamental preservar la universalidad del presupuesto municipal y generar pautas que, sin menoscabar el necesario control del Cuerpo sobre la administración, permitan una gestión flexible y eficiente, que redunde en una mayor y más adecuada respuesta a las necesidades de funcionamiento.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Presupuesto para el Ejercicio 2011 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén por un monto de \$24.150.000 (pesos veinticuatro millones, ciento cincuenta mil) y su distribución de gastos según el detalle que obra como Anexo I y forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a efectuar modificaciones en la distribución entre cuentas dentro de cada Partida Presupuestaria por hasta un monto acumulado que no supere el 30% (treinta por ciento) de la Partida correspondiente.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- ANEXO I

PARTIDA PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Personal	\$14.400.000
2	Bienes de Consumo	\$950.000
3	Servicios	\$7.500.000
4	Transferencias	\$900.000
5	Bienes de Capital	\$400.000
	TOTAL	\$24.150.000

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyecto de Resolución, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Inciso B del Orden del Día: Despachos de Comisiones Internas. Si les parece aprobamos directamente el tratamiento sobre tablas de todo el punto 2 B, que es la necesidad que tenemos dado que esta es la última sesión ordinaria. Entonces, a consideración el tratamiento del punto en su totalidad sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ACCION SOCIAL** -----

ENTRADA N° 0894/2008 - EXPEDIENTE N° 4715-M-2008 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE MODIFICAR, CORREGIR Y/O AMPLIAR ALGUNOS CONCEPTOS DE LA ORDENANZA N° 9375 - DESPACHO N° 060/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4715-M-2008; y CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente de referencia el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana, eleva proyecto de modificación, corrección y ampliación de algunos conceptos de la Ordenanza N° 9375.- Que la última actuación obrante en el expediente referido data de julio de 2008, sin que los interesados lo hayan impulsado y/o algún concejal haya asumido el mismo como propio.- Que, conforme lo referido, corresponde remitir los presentes actuados al Órgano Ejecutivo a sus efectos.- Que, habiendo tomado conocimiento el Cuerpo, se da por finalizado el tratamiento del expediente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1269/2010 - EXPEDIENTE N° 8043-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL CEREMONIAL Y PROTOCOLO. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVÉS DEL CUAL SE LE IMPONE EL NOMBRE DE MARIO ALDO MASTICE AL MÁSTIL DE LA PLAZA DE LAS BANDERAS DONDE FLAMEA LA BANDERA DE LA PROVINCIA - DESPACHO N° 061/2011.- -----

VISTO el expediente 8043-M-2010; y CONSIDERANDO: Que la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo propone se imponga el nombre de Mario Aldo Mástice, al mástil de la Plaza de las Banderas en el cual flamea la Bandera de la Provincia del Neuquén; Que la Ordenanza N° 11178 establece en su Artículo 1º): "DECLARASE "Vecino Ilustre" de la ciudad de Neuquén al señor Aldo Mario Mástice, en el marco de la Ordenanza N° 7631, por su sólida dedicación a la labor desarrollada y extensa trayectoria"; Que de esta forma se ha brindado el mayor homenaje en vida al Señor Mario Aldo Mástice; motivo por cual corresponde dar por finalizado el tratamiento del presente expediente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -----
ENTRADA N° 1065/2011 - EXPEDIENTE N° CD-188-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME LOS ALCANCES Y CUMPLIMIENTO DE LOS FONDOS DE TERCEROS - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO - PARA CANCELAR DEUDA SALARIAL CON TRABAJADORES EMPRESA SUBCONTRATISTA BENEGAS SRL - DESPACHO N° 220/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-188-B-2011 y la deuda salarial que mantiene la Empresa Surco Construcciones SRL, con obreros de la subcontratista Benegas Construcciones SRL.; y CONSIDERANDO: Que, a través de un Acta de Audiencia, fechada el 16 de Octubre de 2009, se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal informe "si la empresa Surco Construcciones SRL. tiene crédito a favor a efectos que previo abonar, se verifique el pago de los salarios de los trabajadores de la empresa subcontratista Benegas Construcciones SRL, por ser salarios de neto corte alimentarios, encontrándose ampliamente vencidos los plazos de pago". Que el 03 de noviembre de 2009 se firma una nueva Acta de Audiencia, donde la Municipalidad, representada en este acto por el Dr. Angel Adrian Quirinali, "solicita a la Subsecretaria de Trabajo, que por su intermedio se le requiera a la empresa SURCO S.A la conformidad de abonar los salarios adeudados de los obreros que se desempeñaron en la obra 140 y 190 viviendas, la suma de dinero que cubra los salarios serán abonadas con créditos que tenga la firma SURCO S.A. a percibir por el Municipio". Que en el mismo acta, párrafo siguiente, "la Municipalidad de Neuquén aclara que obtenida la autorización de la Empresa SURCO S.A., el Municipio depositará en la cuenta de la Subsecretaria de Trabajo, el importe total, para que el organismo abone los haberes de acuerdo a las liquidaciones que deberán ser presentadas con anterioridad por la firma SURCO S.A" Que también se solicita "que para el pago formulado por los empleados de la empresa Benegas Construcciones, se remitan las liquidaciones con su debida conformidad de pago, por parte de la Empresa SURCO S.A.". Que en Acta de Audiencia fechada el 20 de Noviembre de 2009, El Sr. Eduardo Elio Giullani, en carácter de Presidente de la firma SURCO S.A, autoriza a la Municipalidad de Neuquén a realizar los pagos por cuenta y orden de la firma que representa, sumas que serán depositadas en la cuenta de terceros del organismo, a los fines que cobren los trabajadores de la firma Subcontratista Benegas Construcciones SRL. Que la firma SURCO S.A. informa que el total adeudado en carácter de salarios de los trabajadores de la Empresa Benegas SRL, asciende a (\$182.324) ciento ochenta y dos mil trescientos veinticuatro, que además en este mismo acto, el representante de la Empresa Benegas SRL, acepta de conformidad este mecanismo de cobro de los salarios de sus trabajadores. Que el Municipio de la Ciudad de Neuquén, en el periodo 16 de Octubre - 23 de Diciembre de 2009, emitió varios pagos en beneficio de la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Empresa SURCO S.A., por un monto aproximado a los (\$1.200.000) un millón doscientos mil pesos. Que de acuerdo al Expediente N° 4250-009288/09 (Subsecretaría de Trabajo), sobre el monto descrito en el considerando anterior, (\$486.914,57) cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos catorce con 47 ctvos., fueron girados a fondos de terceros con el fin de cancelar la deuda con los trabajadores directos, de la empresa Surco y otros. Que en el Expediente N° 2160-2-010002, Subsecretaría de Trabajo; se obliga a reajustar la deuda con los trabajadores de la empresa Benegas Construcciones SRL, lo que asciende a (\$82.389) ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos. Que de los montos esgrimidos anteriormente, los trabajadores de la empresa Subcontratista Benegas SRL. no han recibido nada, sino que estos fueron desviados a otros trabajadores ajenos a las actas de audiencias acordadas. Que se desconoce bajo que mecanismo la Municipalidad de Neuquén realizo los depósitos de dinero, que debían ser para afrontar el pago de los salarios de Obreros de Benegas SRL., los que hasta la fecha aun se encuentran en lista de espera y el resto a la empresa Surco S.A. Por ello

ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-188-B-2011 y la deuda salarial que mantiene la Empresa Surco Construcciones SRL, con obreros de la subcontratista Benegas Construcciones SRL.; y **CONSIDERANDO:** Que, a través de un Acta de Audiencia, fechada el 16 de Octubre de 2009, se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal informe *"si la empresa Surco Construcciones SRL. tiene crédito a favor a efectos que previo abonar, se verifique el pago de los salarios de los trabajadores de la empresa subcontratista Benegas Construcciones SRL, por ser salarios de neto corte alimentarios, encontrándose ampliamente vencidos los plazos de pago"*. Que el 03 de noviembre de 2009 se firma una nueva Acta de Audiencia, donde la Municipalidad, representada en este acto por el Dr. Angel Adrian Quirinalli, *"solicita a la Subsecretaria de Trabajo, que por su intermedio se le requiera a la empresa SURCO S.A la conformidad de abonar los salarios adeudados de los obreros que se desempeñaron en la obra 140 y 190 viviendas, la suma de dinero que cubra los salarios serán abonadas con créditos que tenga la firma SURCO S.A. a percibir por el Municipio"*. Que en el mismo acta, párrafo siguiente, *"la Municipalidad de Neuquén aclara que obtenida la autorización de la Empresa SURCO S.A., el Municipio depositará en la cuenta de la Subsecretaria de Trabajo, el importe total, para que el organismo abone los haberes de acuerdo a las liquidaciones que deberán ser presentadas con anterioridad por la firma SURCO S.A"*. Que también se solicita *"que para el pago formulado por los empleados de la empresa Benegas Construcciones, se remitan las liquidaciones con su debida conformidad de pago, por parte de la Empresa SURCO S.A."*. Que en Acta de Audiencia fechada el 20 de Noviembre de 2009, El Sr. Eduardo Elio Giullani, en carácter de Presidente de la firma SURCO S.A, autoriza a la Municipalidad de Neuquén a realizar los pagos por cuenta y orden de la firma que representa, sumas que serán depositadas en la cuenta de terceros del organismo, a los fines que cobren los trabajadores de la firma Subcontratista Benegas Construcciones SRL. Que la firma SURCO S.A. informa que el total adeudado en carácter de salarios de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

los trabajadores de la Empresa Benegas SRL, asciende a (\$182.324) ciento ochenta y dos mil trescientos veinticuatro, que además en este mismo acto, el representante de la Empresa Benegas SRL, acepta de conformidad este mecanismo de cobro de los salarios de sus trabajadores. Que el Municipio de la Ciudad de Neuquén, en el periodo 16 de Octubre - 23 de Diciembre de 2009, emitió varios pagos en beneficio de la Empresa SURCO S.A., por un monto aproximado a los (\$1.200.000) un millón doscientos mil pesos. Que de acuerdo al Expediente N° 4250-009288/09 (Subsecretaría de Trabajo), sobre el monto descrito en el considerando anterior, (\$486.914,57) cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos catorce con 47 ctvos., fueron girados a fondos de terceros con el fin de cancelar la deuda con los trabajadores directos, de la empresa Surco y otros. Que en el Expediente N° 2160-2-010002, Subsecretaría de Trabajo; se obliga a reajustar la deuda con los trabajadores de la empresa Benegas Construcciones SRL, lo que asciende a (\$82.389) ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos. Que de los montos esgrimidos anteriormente, los trabajadores de la empresa Subcontratista Benegas SRL. no han recibido nada, sino que estos fueron desviados a otros trabajadores ajenos a las actas de audiencias acordadas. Que se desconoce bajo que mecanismo la Municipalidad de Neuquén realizo los depósitos de dinero, que debían ser para afrontar el pago de los salarios de Obreros de Benegas SRL., los que hasta la fecha aun se encuentran en lista de espera y el resto a la empresa Surco S.A. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal y a la Sindicatura Municipal, con carácter de Preferente Despacho, Informe los alcances y el cumplimiento de las Actas de Audiencias descriptas ut-supra; referidas al deposito a fondos de terceros, de la Subsecretaria de Trabajo, con el fin de cancelar la deuda salarial con trabajadores de la Empresa Subcontratista Benegas SRL.- ARTÍCULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal remita toda certificación de depósito relacionado con el pago de los compromisos asumidos, por acta acuerdo, ante la Subsecretaria de Trabajo a favor de la Empresa Benegas Construcciones SRL.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1168/2011 - EXPEDIENTE N° CD-024-L-201 0 - CARÁTULA: LEIVA JULIO CESAR . SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL A EFECTOS DE CANCELAR DEUDA EN CONCEPTO DE TASAS MUNICIPALES. - DESPACHO N° 221/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-024-L-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el señor LEIVA JULIO CESAR, D.N.I. N° 7.304.597,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con domicilio en la Tira N° 37 -Departamento N° 560 del Barrio Gregorio Álvarez de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5217-0012, Partida N° 5152; Que mediante Comunicación N° 047/2011 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de los correspondientes informes técnicos; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 21330, sin juicio iniciado a la fecha; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente es jubilado de la Policía Provincial, y subsiste con ingresos del orden de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-); Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-024-L-2010; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones el señor LEIVA JULIO CESAR, D.N.I. N° 7.304.597, con domicilio en la Tira N° 37 -Departamento N° 560 del Barrio Gregorio Álvarez de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5217-0012, Partida N° 5152; Que mediante Comunicación N° 047/2011 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de los correspondientes informes técnicos; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 21330, sin juicio iniciado a la fecha; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente es jubilado de la Policía Provincial, y subsiste con ingresos del orden de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-); Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. LEIVA JULIO CESAR, D.N.I. N° 7.304.597, en concepto de Tasas de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5217-0012, Partida N° 5152. **ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio en concepto de Tasas de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5217-0012, Partida N° 5152.- **ARTÍCULO 3º):** El beneficio acordado en la presente ordenanza estará condicionado a la suscripción del Plan de Pago otorgado dentro de los treinta (30) días de haber

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sido notificada fehacientemente la contribuyente.- ARTÍCULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. En particular, artículos 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1343/2011 - EXPEDIENTE N° 10521-M-2011 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA AMIP. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2012 - DESPACHO N° 222/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-10521-M-2011; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2012; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2012; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-10521-M-2011; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2012; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2012; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE CAPÍTULO I:

ARTÍCULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre (limite O. de Terrazas del Neuquén.) Limite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Limite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas. Frentistas a la Ruta Nacional N° 22 desde el puente carretero hasta limite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, B° Alta Barda, B° 14 de Octubre, B° Copol, Salud Pública, Patagonia.- 2° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Lujan, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. Barrio Rincón de Emilio, y Loteo el Rincón.- 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el limite norte del barrio Gregorio Alvarez Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde Republica de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (limite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Limite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta limite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choele. Choele Choele desde Maquinchao hasta San

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'CONNOR. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier, hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica, Costa Rica desde Martinica hasta limite con Plottier.- Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso bº Gregorio Alvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, limite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde Republica de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi. Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Martin. San Martin desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martin hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martin. San Martin desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martin hasta Laprida. Haciendo coincidir limite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Limite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Limite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o limite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Limite norte con los Polvorines. Limite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio la Zagala. Limite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde limite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta limite Sur del Barrio Frutisur. Limite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta limite norte del Barrio Frutisur. Limite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza, Cuenca XV.- Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.- CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTÍCULO 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén del año 2011 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores. En lo referente a cocheras cubiertas o estacionamiento se realizará un descuento del 20% (veinte por ciento) según declaración particular que se efectúe en cada caso.- **CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º):** Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

<u>ZONA</u>	<u>Alícuota Mensual</u>
PRIMERA	0,0763%
SEGUNDA	0,0687%
TERCERA	0,0610%
CUARTA	0,0533%
QUINTA	0,0382%
SEXTA	0,0000%
SÉPTIMA	0,0763%

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas: -----

<u>ZONA</u>	<u>MINIMOS</u>	
	<u>INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS</u>	<u>COCHERAS</u>
PRIMERA	\$ 60,00	\$ 20,00
SEGUNDA	\$ 45,00	\$ 15,00
TERCERA	\$ 30,00	\$ 12,00
CUARTA	\$ 25,00	\$ 10,00
QUINTA	\$ 20,00	\$ 5,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 60,00	\$ 20,00

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.- **INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8º):** Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos.

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación:

a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS CAPÍTULO I: ARTÍCULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre (límite O. de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O`Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O`Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O`Connor excepto Plan 140 viviendas. Frentistas a la Ruta Nacional nº 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bº Alta Barda, Bº 14 de Octubre, Bº Copol, Salud Pública, Patagonia.- 2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Lujan, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martin. Por San Martin desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martin hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martin. San Martin desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martin hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martin. Combate de San Lorenzo desde San Martin hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Anaya desde San Martin hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahia Blanca desde Bolivar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahia Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. Barrio Rincón de Emilio, y Loteo el Rincón.- 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrío Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Saavedra desde San Martin hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martin. San Martin desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martin desde San Martin hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Arabarco hasta Catriel . Catriel desde Republica de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Límite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.). Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'CONNOR. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier, hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica, Costa Rica

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Martinica hasta limite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso bº Gregorio Alvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, limite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde Republica de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi. Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir limite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Limite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Limite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o limite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Limite norte con los Polvorines. Limite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio la Zagala. Limite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde limite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta limite Sur del Barrio Frutisur. Limite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta limite norte del Barrio Frutisur. Limite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán.- 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza, Cuenca XV. 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza n° 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- **CAPÍTULO II: ARTÍCULO 10º):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º. **BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 11º):** La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2011.El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente:

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600m2	De más de 600m2 a 1000m2	De más de 1000m2 a 2000m2	De más de 2000m2 a 10000m2	De más de 10000m2
PRIMERA	537%	724%	805%	885%	966%
SEGUNDA	403%	524%	564%	644%	724%
TERCERA	268%	363%	403%	444%	483%
CUARTA	201%	282%	321%	340%	353%
QUINTA	122%	175%	190%	205%	219%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	537%	724%	805%	885%	966%

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 12º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTÍCULO 13º):** Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTÍCULO 14º):** El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, cargos fijos más cargos variables. De acuerdo a la siguiente tabla:

Usuarios Categoría	% s/ Fact.	Mínimo	Máximo
T1 R	6,50%	\$ 5,50	\$100,00
T1 RS	1,00%	\$ 2,50	\$ 10,00
T1 RE	1,00%	\$ 1,00	\$ 5,00

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

T1 G	6,50%	\$10,00	\$119,50
T2	6,50%	\$20,00	\$ 95,85
T3	6,50%	\$25,00	\$1.118,00
RA	6,50%	\$10,00	\$ 50,00

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA. Los inmuebles baldíos, pagarán junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa por la prestación del Servicio de Iluminación Pública. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m² ... 10,40 \$/mes; Hasta 1000 m² ...25,60 \$/mes; Hasta 2500 m² ... 76,80 \$/mes; Hasta 10.000 m² ... 307,20 \$/mes; Mayores de 10.000 m² ...614,40 \$/mes.- ARTÍCULO 15º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 16º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble".- ARTÍCULO 17º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.- TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO: ARTÍCULO 18º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. RESIDENCIAL AREA CENTRAL: 1). Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía.....\$ 90,00.- RESIDENCIAL COMERCIAL: 2). Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luís Beltrán, Daniel Gatica... \$ 75,00.- AREA BARRIO PARQUE: 3). Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti -China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio Rincón de Emilio.....\$ 90,00.- RESIDENCIAL MIXTO: 4). Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres,

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, FL. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete.....\$ 60,00.- AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5). Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi....\$ 45,00.- AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 6). Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón...\$ 45,00.-7). ÁREA DE CONFLUENCIA – POLÍGONO DEFINIDO POR LA ORDENANZA N° 10010....\$ 75,00.- 8). RESTO DEL EJIDO MUNICIPAL.....\$30,00.- CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.- CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. ARTÍCULO 20º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos.- CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 21º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle....\$55,00; Por cada mojón. Esquinero\$90,00; Certificación por frente (calle y vereda)..\$25,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras....\$100,00; Certificación por tramo recto....\$30,00.- En zona rural: Por frente...\$80,00; Certificación por frente\$25,00.- CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 22º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteado)....\$55,00.- CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 23º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio...\$ 15,00.- 2. 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 10,00. – 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes\$ 6,00.- 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 20,00. b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$ 10,00. c) Por visación de planos de Obras de Arte en General....\$ 75,00. - CAPÍTULO VII: Artículo 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: a) Por presentación de trámite de mensura...\$ 30,00:

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

b) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote...\$ 15,00; c) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos.....\$ 20,00.- d) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza N° 4755 o por Certificación de Unidad funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal (CUF en PH).\$ 60,00; e) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A...\$ 60,00; f) Por reporte parcelario en formato A4....\$ 15,00; g) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento...\$ 15,00; h) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte).....\$0,01; i) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel ...\$0,02; j) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho...\$ 60,00; k) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho...\$ 50,00; l) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho..\$ 20,00; m) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela) .\$ 0,75; n) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet)...\$ 0,06; o) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad-hoc. a) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado...\$ 30,00; b) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado...\$ 60,00; c) Por descarga de archivo de imágenes de certificados de deslinde y amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, acceso Internet , por cada descarga...\$ 3,50.- **REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 25º):** Tasa: Fíjase como Derecho de Edificación por la inspección, (a excepción de la tarifada en el Capítulo XII “INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIO”) estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera: 50% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubro II, III, IV y V. 125% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubro II, III, IV y V. La tabla resumen por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma: -----

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	SIN PERMISO
I	<200m ²	\$ 9,40 / m ²	\$ 4,70	\$ 9,40
	≥200m ²	\$11,20 / m ²	\$ 5,60	\$11,20
II (*)		\$15,30 / m ²	\$ 15,30	\$19,20
III		\$ 7,40 / m ²	\$ 7,40	\$ 9,20

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

IV		\$ 9,40 /m ²	\$ 9,40	\$11,80
V (*)		\$16,50/ m ²	\$ 16,50	\$20,60

RUBRO DESCRIPCIÓN – I Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2 valor base de costo de la construcción \$ 2.355,00 por m2; mayor o igual a 200 m2. Valor base \$2.797,00 por m2. II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 (cuatro) niveles. Valor base de costo de la construcción \$3.828,24 por m2. (*) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. III Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos. Valor base de costo de construcción \$ 1.840,50 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos. IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 2.355,00 por m2.- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 4.122,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. *) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. ARTÍCULO 26°: OTROS RUBROS - - Antenas (Telefonía Celular).....\$ 3.650,00.- - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias).....\$ 2.200,00.- Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general....\$ 740,00.- ARTÍCULO 27°: Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 28°: Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 29°: Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 30°: Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación.- ARTÍCULO 31°: Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación.- ARTÍCULO 32°: OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.- b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal. -

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 33º): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el valor estipulado como Derecho de Edificación según corresponda a Obra Ejecutada Como Nueva o Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación.- CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 34º): Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.- CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.- ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 10%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 37º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 20%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará...\$ 55,00.- ARTÍCULO 39º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará...\$ 145,00.- CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 40º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará...\$ 105,00.- ARTÍCULO 41º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción...\$ 15,00.- ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará...\$ 45,00.- ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado...\$ 18,00.- ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado...\$ 22,00.- ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666)...\$145,00.- ARTÍCULO 46º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico...\$ 44,00.- ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones...\$ 58,00.- CAPÍTULO XII: INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS ARTÍCULO 48º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de vivienda multifamiliar y/u oficinas \$250,00 (doscientos

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cincuenta pesos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,20 (veinte centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 49º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hotel \$ 350,00 (trescientos cincuenta pesos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,20 (veinte centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 50º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hipermercados y Shoppings \$450,00 (cuatrocientos cincuenta pesos) hasta 6.000m², y más de 6.000m² adicional de \$ 0,25 (veinticinco centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 51º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Locales Bailables \$550,00 (quinientos cincuenta pesos) hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 52º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Expendedores de Combustibles \$550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,35 (treinta y cinco centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 53º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Industrias \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 500m² y hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 54º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Edificios Educativos Privados \$550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 55º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Establecimientos Privados destinados a la salud \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado.- TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 56º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la Ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS - Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas...\$ 65,00.- Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas...\$ 94,00.- Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$50.000 (pesos cincuenta mil).- * NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS - En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%), se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

previsto en la primera parte de este artículo...\$ 220,00.- * Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º del Código Tributario.- ARTÍCULO 57º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. ARTÍCULO 58º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido.- ARTÍCULO 59º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fijase en...\$ 80,00.- ARTÍCULO 60º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes....\$ 30,00.- ARTÍCULO 61º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.-TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS
CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 62º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 65º), 66º), 67º), 68º) y 70º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.- CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 63º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 65º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:
a) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.- a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.- a.3) Aquellos contribuyentes que tengan

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos.- d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien veinte pesos (\$120,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios.- Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de dos mil pesos (\$2.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades.- Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de mil pesos (\$1.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades.- Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento. e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.011** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.011, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual.- f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.012** f.1) inicien actividades y cuenten con dos o más meses de facturación dentro del año calendario 2.012. Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º)

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

según corresponda a la actividad del contribuyente, durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante la Declaración Jurada Anual correspondiente, la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- f.2) inicien actividades y no cuenten con dos meses de facturación dentro del año calendario 2.012: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante el período de actividad en el año 2.012, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante Declaración Jurada Anual correspondiente, antes del décimo día corrido o hábil siguiente del mes de enero del año 2.013, la facturación desde su inicio hasta el 31/12/12, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 65º) o de los Regímenes Especiales. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. - g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.- **ARTÍCULO 64º):** La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 63º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º).- **ARTÍCULO 65º):** Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

Mas de pesos	Hasta pesos	Tributo Anual
-	\$ 300.000	\$ 420,00
\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 455,00

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 520,00
\$ 400.000	\$ 450.000	\$ 585,00
\$ 450.000	\$ 500.000	\$ 650,00
\$ 500.000	\$ 550.000	\$ 715,00
\$ 550.000	\$ 600.000	\$ 780,00
\$ 600.000	\$ 650.000	\$ 845,00
\$ 650.000	\$ 700.000	\$ 910,00
\$ 700.000	\$ 750.000	\$ 975,00
\$ 750.000	\$ 800.000	\$ 1.040,00
\$ 800.000	\$ 850.000	\$ 1.105,00
\$ 850.000	\$ 900.000	\$ 1.170,00
\$ 900.000	\$ 950.000	\$ 1.235,00
\$ 950.000	\$ 1.000.000	\$ 1.300,00
\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.430,00
\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 1.560,00
\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.690,00
\$ 1.300.000	\$ 1.400.000	\$ 1.820,00
\$ 1.400.000	\$ 1.500.000	\$ 1.950,00
\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 2.080,00
\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 2.210,00
\$ 1.700.000	\$ 1.800.000	\$ 2.340,00
\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 2.470,00
\$ 1.900.000	\$ 2.000.000	\$ 2.600,00
\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.730,00
\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 2.860,00
\$ 2.200.000	\$ 2.300.000	\$ 2.990,00
\$ 2.300.000	\$ 2.400.000	\$ 3.120,00
\$ 2.400.000	\$ 2.500.000	\$ 3.250,00
\$ 2.500.000	\$ 2.600.000	\$ 3.380,00
\$ 2.600.000	\$ 2.700.000	\$ 3.510,00
\$ 2.700.000	\$ 2.800.000	\$ 3.640,00
\$ 2.800.000	\$ 2.900.000	\$ 3.770,00
\$ 2.900.000	\$ 3.000.000	\$ 3.900,00
\$ 3.000.000	\$ 3.100.000	\$ 4.030,00
\$ 3.100.000	\$ 3.200.000	\$ 4.160,00
\$ 3.200.000	\$ 3.300.000	\$ 4.290,00
\$ 3.300.000	\$ 3.400.000	\$ 4.420,00
\$ 3.400.000	\$ 3.500.000	\$ 4.550,00
\$ 3.500.000	\$ 3.600.000	\$ 4.680,00
\$ 3.600.000	\$ 3.700.000	\$ 4.810,00
\$ 3.700.000	\$ 3.800.000	\$ 4.940,00
\$ 3.800.000	\$ 3.900.000	\$ 5.070,00
\$ 3.900.000	\$ 4.000.000	\$ 5.200,00
\$ 4.000.000	\$ 4.100.000	\$ 5.330,00
\$ 4.100.000	\$ 4.200.000	\$ 5.460,00

Dr. FERNANDO PALLADINO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 4.200.000	\$ 4.300.000	\$ 5.590,00
\$ 4.300.000	\$ 4.400.000	\$ 5.720,00
\$ 4.400.000	\$ 4.500.000	\$ 5.850,00
\$ 4.500.000	\$ 4.600.000	\$ 5.980,00
\$ 4.600.000	\$ 4.700.000	\$ 6.110,00
\$ 4.700.000	\$ 4.800.000	\$ 6.240,00
\$ 4.800.000	\$ 4.900.000	\$ 6.370,00
\$ 4.900.000	\$ 5.000.000	\$ 7.000,00
\$ 5.000.000	\$ 5.200.000	\$ 7.280,00
\$ 5.200.000	\$ 5.400.000	\$ 7.560,00
\$ 5.400.000	\$ 5.600.000	\$ 7.840,00
\$ 5.600.000	\$ 5.800.000	\$ 8.120,00
\$ 5.800.000	\$ 6.000.000	\$ 8.400,00
\$ 6.000.000	\$ 6.200.000	\$ 8.680,00
\$ 6.200.000	\$ 6.400.000	\$ 9.600,00
\$ 6.400.000	\$ 6.600.000	\$ 9.900,00
\$ 6.600.000	\$ 6.800.000	\$ 10.200,00
\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 10.500,00
\$ 7.000.000	\$ 7.200.000	\$ 10.800,00
\$ 7.200.000	\$ 7.400.000	\$ 11.100,00
\$ 7.400.000	\$ 7.600.000	\$ 12.160,00
\$ 7.600.000	\$ 7.800.000	\$ 12.480,00
\$ 7.800.000	\$ 8.000.000	\$ 12.800,00
\$ 8.000.000	\$ 8.200.000	\$ 13.120,00
\$ 8.200.000	\$ 8.400.000	\$ 13.440,00
\$ 8.400.000	\$ 8.600.000	\$ 14.620,00
\$ 8.600.000	\$ 8.800.000	\$ 14.960,00
\$ 8.800.000	\$ 9.000.000	\$ 15.300,00
\$ 9.000.000	\$ 9.200.000	\$ 15.640,00
\$ 9.200.000	\$ 9.400.000	\$ 15.980,00
\$ 9.400.000	\$ 9.600.000	\$ 16.320,00
\$ 9.600.000	\$ 9.800.000	\$ 16.660,00
\$ 9.800.000	\$ 10.000.000	\$ 18.000,00
\$ 10.000.000	\$ 10.250.000	\$ 18.450,00
\$ 10.250.000	\$ 10.500.000	\$ 18.900,00
\$ 10.500.000	\$ 10.750.000	\$ 19.350,00
\$ 10.750.000	\$ 11.000.000	\$ 22.000,00
\$ 11.000.000	\$ 11.250.000	\$ 22.500,00
\$ 11.250.000	\$ 11.500.000	\$ 23.000,00
\$ 11.500.000	\$ 11.750.000	\$ 23.500,00
\$ 11.750.000	\$ 12.000.000	\$ 24.000,00
\$ 12.000.000	\$ 12.250.000	\$ 24.500,00
\$ 12.250.000	\$ 12.500.000	\$ 27.500,00
\$ 12.500.000	\$ 12.750.000	\$ 28.050,00
\$ 12.750.000	\$ 13.000.000	\$ 28.600,00
\$ 13.000.000	\$ 13.250.000	\$ 29.150,00

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 13.250.000	\$ 13.500.000	\$ 32.400,00
\$ 13.500.000	\$ 13.750.000	\$ 33.000,00
\$ 13.750.000	\$ 14.000.000	\$ 33.600,00
\$ 14.000.000	\$ 14.250.000	\$ 34.200,00
\$ 14.250.000	\$ 14.500.000	\$ 34.800,00
\$ 14.500.000	\$ 14.750.000	\$ 38.350,00
\$ 14.750.000	\$ 15.000.000	\$ 39.000,00
\$ 15.000.000	\$ 15.250.000	\$ 39.650,00
\$ 15.250.000	\$ 15.500.000	\$ 40.300,00
\$ 15.500.000	\$ 15.750.000	\$ 40.950,00
\$ 15.750.000	\$ 16.000.000	\$ 44.800,00
\$ 16.000.000	\$ 16.250.000	\$ 45.500,00
\$ 16.250.000	\$ 16.500.000	\$ 46.200,00
\$ 16.500.000	\$ 16.750.000	\$ 46.900,00
\$ 16.750.000	\$ 17.000.000	\$ 51.000,00
\$ 17.000.000	\$ 17.250.000	\$ 51.750,00
\$ 17.250.000	\$ 17.500.000	\$ 52.500,00
\$ 17.500.000	\$ 17.750.000	\$ 53.250,00
\$ 17.750.000	\$ 18.000.000	\$ 54.000,00
\$ 18.000.000	\$ 18.250.000	\$ 58.400,00
\$ 18.250.000	\$ 18.500.000	\$ 59.200,00
\$ 18.500.000	\$ 18.750.000	\$ 60.000,00
\$ 18.750.000	\$ 19.000.000	\$ 60.800,00
\$ 19.000.000	\$ 19.250.000	\$ 61.600,00
\$ 19.250.000	\$ 19.500.000	\$ 66.300,00
\$ 19.500.000	\$ 19.750.000	\$ 67.150,00
\$ 19.750.000	\$ 20.000.000	\$ 68.000,00
\$ 20.000.000	\$ 20.250.000	\$ 68.850,00
\$ 20.250.000	\$ 20.500.000	\$ 69.700,00
\$ 20.500.000	\$ 20.750.000	\$ 74.700,00
\$ 20.750.000	\$ 21.000.000	\$ 75.600,00
\$ 21.000.000	\$ 21.250.000	\$ 76.500,00
\$ 21.250.000	\$ 21.500.000	\$ 77.400,00
\$ 21.500.000	\$ 21.750.000	\$ 82.650,00
\$ 21.750.000	\$ 22.000.000	\$ 83.600,00
\$ 22.000.000	\$ 22.250.000	\$ 84.550,00
\$ 22.250.000	\$ 22.500.000	\$ 85.500,00
\$ 22.500.000	\$ 22.750.000	\$ 86.450,00
\$ 22.750.000	\$ 23.000.000	\$ 87.400,00
\$ 23.000.000	\$ 23.250.000	\$ 93.000,00
\$ 23.250.000	\$ 23.500.000	\$ 94.000,00
\$ 23.500.000	\$ 23.750.000	\$ 95.000,00
\$ 23.750.000	\$ 24.000.000	\$ 96.000,00
\$ 24.000.000	\$ 24.500.000	\$ 102.900,00
\$ 24.500.000	\$ 25.000.000	\$ 105.000,00

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 25.000.000	\$ 25.500.000	\$ 112.200,00
\$ 25.500.000	\$ 26.000.000	\$ 114.400,00
\$ 26.000.000	\$ 26.500.000	\$ 116.600,00
\$ 26.500.000	\$ 27.000.000	\$ 124.200,00
\$ 27.000.000	\$ 27.500.000	\$ 126.500,00
\$ 27.500.000	\$ 28.000.000	\$ 134.400,00
\$ 28.000.000	\$ 28.500.000	\$ 136.800,00
\$ 28.500.000	\$ 29.000.000	\$ 139.200,00
\$ 29.000.000	\$ 29.500.000	\$ 147.500,00
\$ 29.500.000	\$ 30.000.000	\$ 150.000,00
\$ 30.000.000	\$ 30.500.000	\$ 152.500,00
\$ 30.500.000	\$ 31.000.000	\$ 155.000,00
\$ 31.000.000	\$ 31.500.000	\$ 157.500,00
\$ 31.500.000	\$ 32.000.000	\$ 166.400,00
\$ 32.000.000	\$ 32.500.000	\$ 169.000,00
\$ 32.500.000	\$ 33.000.000	\$ 171.600,00
\$ 33.000.000	\$ 33.500.000	\$ 174.200,00
\$ 33.500.000	\$ 34.000.000	\$ 183.600,00
\$ 34.000.000	\$ 34.500.000	\$ 186.300,00
\$ 34.500.000	\$ 35.000.000	\$ 189.000,00
\$ 35.000.000	\$ 35.500.000	\$ 191.700,00
\$ 35.500.000	\$ 36.000.000	\$ 194.400,00
\$ 36.000.000	\$ 36.500.000	\$ 204.400,00
\$ 36.500.000	\$ 37.000.000	\$ 214.600,00
\$ 37.000.000	\$ 37.500.000	\$ 217.500,00
\$ 37.500.000	\$ 38.000.000	\$ 220.400,00
\$ 38.000.000	\$ 38.500.000	\$ 223.300,00
\$ 38.500.000	\$ 39.000.000	\$ 234.000,00
\$ 39.000.000	\$ 39.500.000	\$ 237.000,00
\$ 39.500.000	\$ 40.000.000	\$ 240.000,00
\$ 40.000.000	\$ 40.500.000	\$ 243.000,00
\$ 40.500.000	\$ 41.000.000	\$ 246.000,00
\$ 41.000.000	\$ 41.500.000	\$ 257.300,00
\$ 41.500.000	\$ 42.000.000	\$ 260.400,00
\$ 42.000.000	\$ 42.500.000	\$ 263.500,00
\$ 42.500.000	\$ 43.000.000	\$ 266.600,00
\$ 43.000.000	\$ 43.500.000	\$ 278.400,00
\$ 43.500.000	\$ 44.000.000	\$ 281.600,00
\$ 44.000.000	\$ 44.500.000	\$ 284.800,00
\$ 44.500.000	\$ 45.000.000	\$ 288.000,00
\$ 45.000.000	\$ 45.500.000	\$ 291.200,00
\$ 45.500.000	\$ 46.000.000	\$ 294.400,00
\$ 46.000.000	\$ 46.500.000	\$ 306.900,00
\$ 46.500.000	\$ 47.000.000	\$ 310.200,00
\$ 47.000.000	\$ 47.500.000	\$ 313.500,00
\$ 47.500.000	\$ 48.000.000	\$ 316.800,00

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 48.000.000	\$ 48.500.000	\$ 329.800,00
\$ 48.500.000	\$ 49.000.000	\$ 333.200,00
\$ 49.000.000	\$ 49.500.000	\$ 336.600,00
\$ 49.500.000	\$ 50.000.000	\$ 340.000,00
\$ 50.000.000	\$ 51.000.000	\$ 357.000,00
\$ 51.000.000	\$ 52.000.000	\$ 364.000,00
\$ 52.000.000	\$ 53.000.000	\$ 371.000,00
\$ 53.000.000	\$ 54.000.000	\$ 378.000,00
\$ 54.000.000	\$ 55.000.000	\$ 385.000,00
\$ 55.000.000	\$ 56.000.000	\$ 392.000,00
\$ 56.000.000	\$ 57.000.000	\$ 399.000,00
\$ 57.000.000	\$ 58.000.000	\$ 406.000,00
\$ 58.000.000	\$ 59.000.000	\$ 413.000,00
\$ 59.000.000	\$ 60.000.000	\$ 420.000,00
\$ 60.000.000	\$ 61.000.000	\$ 427.000,00
\$ 61.000.000	\$ 62.000.000	\$ 434.000,00
\$ 62.000.000	\$ 63.000.000	\$ 441.000,00
\$ 63.000.000	\$ 64.000.000	\$ 448.000,00
\$ 64.000.000	\$ 65.000.000	\$ 455.000,00
\$ 65.000.000	\$ 66.000.000	\$ 462.000,00
\$ 66.000.000	\$ 67.000.000	\$ 489.100,00
\$ 67.000.000	\$ 68.000.000	\$ 496.400,00
\$ 68.000.000	\$ 69.000.000	\$ 503.700,00
\$ 69.000.000	\$ 70.000.000	\$ 511.000,00
\$ 70.000.000	\$ 71.000.000	\$ 532.500,00
\$ 71.000.000	\$ 72.000.000	\$ 540.000,00
\$ 72.000.000	\$ 73.000.000	\$ 547.500,00
\$ 73.000.000	\$ 74.000.000	\$ 555.000,00
\$ 74.000.000	\$ 75.000.000	\$ 562.500,00
\$ 75.000.000	\$ 76.000.000	\$ 570.000,00
\$ 76.000.000	\$ 77.000.000	\$ 577.500,00
\$ 77.000.000	\$ 78.000.000	\$ 585.000,00
\$ 78.000.000	\$ 79.000.000	\$ 592.500,00
\$ 79.000.000	\$ 80.000.000	\$ 600.000,00
\$ 80.000.000	\$ 81.000.000	\$ 631.800,00
\$ 81.000.000	\$ 82.000.000	\$ 639.600,00
\$ 82.000.000	\$ 83.000.000	\$ 647.400,00
\$ 83.000.000	\$ 84.000.000	\$ 655.200,00
\$ 84.000.000	\$ 85.000.000	\$ 663.000,00
\$ 85.000.000	\$ 86.000.000	\$ 670.800,00
\$ 86.000.000	\$ 87.000.000	\$ 678.600,00
\$ 87.000.000	\$ 88.000.000	\$ 686.400,00
\$ 88.000.000	\$ 89.000.000	\$ 694.200,00
\$ 89.000.000	\$ 90.000.000	\$ 702.000,00
\$ 90.000.000	\$ 91.000.000	\$ 728.000,00

Dr. FERNANDO PALLADINO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 91.000.000	\$ 92.000.000	\$ 736.000,00
\$ 92.000.000	\$ 93.000.000	\$ 744.000,00
\$ 93.000.000	\$ 94.000.000	\$ 752.000,00
\$ 94.000.000	\$ 95.000.000	\$ 760.000,00
\$ 95.000.000	\$ 96.000.000	\$ 768.000,00
\$ 96.000.000	\$ 97.000.000	\$ 776.000,00
\$ 97.000.000	\$ 98.000.000	\$ 784.000,00
\$ 98.000.000	\$ 99.000.000	\$ 792.000,00
\$ 99.000.000	\$ 100.000.000	\$ 800.000,00
\$ 100.000.000	\$ 105.000.000	\$ 871.500,00
\$ 105.000.000	\$ 110.000.000	\$ 913.000,00
\$ 110.000.000	\$ 115.000.000	\$ 954.500,00
\$ 115.000.000	\$ 120.000.000	\$ 996.000,00
\$ 120.000.000	\$ 125.000.000	\$ 1.037.500,00
\$ 125.000.000	\$ 130.000.000	\$ 1.079.000,00
\$ 130.000.000	\$ 135.000.000	\$ 1.120.500,00
\$ 135.000.000	\$ 140.000.000	\$ 1.162.000,00
\$ 140.000.000	\$ 145.000.000	\$ 1.203.500,00
\$ 145.000.000	\$ 150.000.000	\$ 1.245.000,00
\$ 150.000.000	\$ 155.000.000	\$ 1.317.500,00
\$ 155.000.000	\$ 160.000.000	\$ 1.360.000,00
\$ 160.000.000	\$ 165.000.000	\$ 1.402.500,00
\$ 165.000.000	\$ 170.000.000	\$ 1.445.000,00
\$ 170.000.000	\$ 175.000.000	\$ 1.487.500,00
\$ 175.000.000	\$ 180.000.000	\$ 1.530.000,00
\$ 180.000.000	\$ 185.000.000	\$ 1.572.500,00
\$ 185.000.000	\$ 190.000.000	\$ 1.615.000,00
\$ 190.000.000	\$ 195.000.000	\$ 1.657.500,00
\$ 195.000.000	\$ 200.000.000	\$ 1.700.000,00
\$ 200.000.000	\$ 210.000.000	\$ 1.848.000,00
\$ 210.000.000	\$ 220.000.000	\$ 1.936.000,00
\$ 220.000.000	\$ 230.000.000	\$ 2.024.000,00
\$ 230.000.000	\$ 240.000.000	\$ 2.112.000,00
\$ 240.000.000	\$ 250.000.000	\$ 2.200.000,00
\$ 250.000.000	\$ 260.000.000	\$ 2.288.000,00
\$ 260.000.000	\$ 270.000.000	\$ 2.376.000,00
\$ 270.000.000	\$ 280.000.000	\$ 2.464.000,00
\$ 280.000.000	\$ 290.000.000	\$ 2.552.000,00
\$ 290.000.000	\$ 300.000.000	\$ 2.640.000,00
\$ 300.000.000	\$ 320.000.000	\$ 2.880.000,00
\$ 320.000.000	\$ 340.000.000	\$ 3.060.000,00
\$ 340.000.000	\$ 360.000.000	\$ 3.240.000,00
\$ 360.000.000	\$ 380.000.000	\$ 3.420.000,00
\$ 380.000.000	\$ 400.000.000	\$ 3.600.000,00
\$ 400.000.000	\$ 420.000.000	\$ 3.780.000,00
\$ 420.000.000	\$ 440.000.000	\$ 3.960.000,00

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 440.000.000	\$ 460.000.000	\$ 4.140.000,00
\$ 460.000.000	\$ 480.000.000	\$ 4.320.000,00
\$ 480.000.000	\$ 500.000.000	\$ 4.500.000,00
Más de \$ 500.000.000		\$ 4.650.000,00

ARTÍCULO 66°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.012 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.- **ARTÍCULO 67°): MONTO A PAGAR:** Al monto establecido según el Artículo 65°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66°). **Bonificación Especial:** Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2012. Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65°), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66°). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). **ARTÍCULO 68°): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo anual
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$3.000,00
Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$4.500,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$6.000,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$15.000,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$30.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$45.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$60.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$75.000,00

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$90.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$120.000,00
Más de \$ 20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$240.000,00
Más de \$ 40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$360.000,00
Más de \$ 60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$480.000,00
Más de \$ 80.000.000,00	Hasta \$100.000.000,00	\$600.000,00
Más de \$ 100.000.000,00		\$700.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza. 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias. Se entiende por: Superficie Cubierta a la techada con cercamiento en los cuatro lados. Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo. -----

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. El valor de cada punto será treinta pesos (\$30,00).- 3. Al monto del punto 2) se le descontarán las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado, en las condiciones previstas en el Artículo 66º) generará un crédito pesos treinta (\$30,00).- 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo. b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 65º) según sus ingresos brutos computables.

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos setecientos mil (\$700.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66º). El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, deducido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 66º). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente:

Superficie Computable	Monto Fijo
<2.500m ²	\$ 72.000,00
≥ 2.500m ² y <5.000m ²	\$ 107.000,00
≥ 5.000 m ² y <7.500m ²	\$ 143.000,00
≥ 7.500 m ² y <10.000m ²	\$ 178.000,00
≥ 10.000 m ² y <12.500m ²	\$ 214.000,00
≥12.500 m ² y <15.000m ²	\$ 250.000,00
≥ 15.000 m ²	\$ 285.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m² se agregan 2 puntos cada 100 m² o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2. El valor de cada punto será: - Para zonas I y II: cincuenta pesos (\$50,00), - Para zona III, IV y VII: cuarenta pesos (\$40,00), - Para zona V y VI: treinta pesos (\$30,00).- Las zonas son las definidas en el Título I de la presente ordenanza.

3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS - Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 165.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 27.500,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 2.800,00
5504	Compañías Financieras	\$ 55.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 22.000,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 22.000,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 33.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 7.200,00
5509	Casas de cambio	\$ 13.200,00
5510	Administración de cuentas	\$ 7.700,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 13.200,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 1.000,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 2.000,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 20.000,00
5515	Bancos privados	\$ 165.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 150.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 13.200,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 40.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66º). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65º). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 66º); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma,

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2012. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). f) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 3309 "ESTACIONES DE SERVICIOS" Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 65°, el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2011. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles". Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 66° y 67° de la presente norma. Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.012, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2012, siguiendo las pautas del artículo 63°) inciso f). g) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65°), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
g.1) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$5.130,00
g.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$1.710,00
g.3) CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas"	\$2.570,00
g.4) CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas"	\$2.570,00
g.5) CÓDIGO 4348 "Confiterías"	\$2.570,00
g.6) CÓDIGO 5301 "Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	\$14.000,00
g.7) CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	\$4.280,00
g.8) CÓDIGO 5310 "Pubs"	\$3.420,00
g.9) CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	\$2.050,00

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 66°) y 67°), pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad.- CAPITULO III: EXENCIONES ARTICULO 69°): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE: a) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234°) incisos b) y d) del

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Código Tributario será de pesos tres millones (\$3.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos. b) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º inciso i) del Código Tributario será de pesos ochenta mil (\$80.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos.- CAPITULO IV: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 70º): Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza Nº 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- CAPITULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 71º): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción ...\$ 60,00; 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción...\$ 100,00; 3-Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día....\$ 15,00; 4- Venta de artesanías por día....\$ 13,00; 5- Venta de confecciones y lencería por día....\$ 20,00; 6- Venta de fantasía por día....\$ 20,00; 7- Venta de artículos del hogar por día....\$ 50,00; 8- Venta de artículos de mimbre por día...\$ 15,00; 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día...\$ 15,00; 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día....\$ 20,00; 11- Vendedores de almanaques, postales y discos por día...\$ 20,00; 12- Vendedores de flores y plantas por día...\$ 15,00; 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción...\$ 60,00; 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción....\$ 20,00.- ARTÍCULO 72º): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 73º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante. CAPITULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 74º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 75º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados. TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 76º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria....\$ 10,50; Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 720,00.- b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fuerza externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 14,50; Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 720,00; Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 360,00.- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 20,00; Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 720,00; Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 360,00.- d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares...\$ 1.200,00.-

2. PUBLICIDAD O PROPAGANDA CON FINES LUCRATIVOS REALIZADA EN O DESDE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIO AÉREO - 2.1 Los carteles identificatorios de los locales comerciales, fijados sobre sus fachadas, que tengan apoyo o fijación en la vía pública y/o invadan el espacio aéreo de la calzada, por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad abonarán los siguientes derechos por año:

	ZONA A	ZONA B
PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 2.500,00	
RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	\$ 1.000,00	\$ 800,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. 2.2 Por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad no identificatorios de los locales comerciales se abonarán los siguientes derechos por año:

MEDIDA / ZONAS	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VÍA PÚBLICA	RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	
	ZONA A y B	ZONA A	ZONA B
HASTA 4 m ²	\$ 500,00	\$ 180,00	\$ 90,00
MÁS DE 4 A 10 m ²	\$ 800,00	\$ 360,00	\$ 180,00
MÁS DE 10 A 20 m ²	\$ 1.500,00	\$ 750,00	\$ 360,00
MÁS DE 20 m ²	\$ 2.200,00	\$ 1.000,00	\$ 600,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente Ordenanza.- ZONA B: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como zona A. 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción...\$ 20,00; b)

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por cada afiche...\$ 1,00; c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción...\$ 60,00; d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción...\$ 25,00; e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción...\$ 60,00; f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción...\$ 300,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción...\$ 60,00; b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m² y por año o fracción...\$ 150,00; c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción...\$150,00; d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela...SIN CARGO; 5. Publicidad en LCD, LED o similares: Se abonará por mts² y por mes o fracción...\$ 70,00.- TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 77º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 78º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta. ARTÍCULO 79º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 80º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante. ARTÍCULO 81º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 82º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 83º): FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10.383, los Casinos tributarán Pesos Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) mensuales o el uno coma cuatro por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 84º): Por la inspección o reinspección veterinaria, fíjense las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria...SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica : Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.PA.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza N° 8.499 y modificatorias. a) Vacunos; b) Ovinos y caprinos; c) Chivitos y corderos; d) Porcinos; e) Lechones; f) Carnes Trozadas g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas; h) Pescados y mariscos; i) Aves; j) Chacinados, fiambres y embutidos; k) Productos de caza menor; l)

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Productos comprendidos en las salazones; m) Huevos; n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada); o) Productos Frutihortícolas con destino al Mercado Concentrador; p) Productos Frutihortícolas sin guía; q) Productos de la panificación; r) Conservas carnes; s) Bebidas alcohólicas; t) Bebidas gaseosas.- ARTÍCULO 85º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, tés, yerba en general, leches, mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados...SIN CARGO.- 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos..SIN CARGO.- 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis...\$170,00; ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS...\$ 285,00; -POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS...\$130,00; HISOPADOS: por cada investigación...\$ 130,00; - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones....\$110,00; Hasta 4 (cuatro) determinaciones....\$215,00; Hasta 6 (seis) determinaciones...\$330,00; ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud)...\$ 620,00; ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar...SIN CARGO.- TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 86º): Espectáculos - a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día...\$ 110,00; 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos mil (\$ 1.000,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$ 110,00; 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO.- c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación (Ordenanza N° 10.677) determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

s/Factor de ocupación		Pesos
De	A	

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

0	400	0,00
401	1.000	530,00
1.001	3.000	2.000,00
3.001	5.000	4.400,00
Más de 5.000		6.600,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día...\$110,00;

3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día..\$ 35,00; d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo: De acuerdo al Factor de Ocupación - Ordenanza N° 10677, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

s/Factor de ocupación		s/Precio máximo de "entrada" (final al publico, en pesos)						
De	A	\$ 30,00	\$ 60,00	\$90,00	\$120,00	\$150,00	\$225,00	más de \$ 225,00
TRIBUTO								
0	400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	500	165,00	220,00	275,00	275,00	275,00	275,00	275,00
501	600	200,00	265,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
601	700	230,00	310,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00
701	800	265,00	350,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00
801	900	300,00	400,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
901	1.000	330,00	440,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00
1.001	1.500	500,00	660,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00
1.501	2.000	660,00	880,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00
2.001	3.000	1.000,00	1.320,00	1.650,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00
3.001	4.000	1.320,00	1.750,00	2.200,00	4.390,00	4.390,00	4.390,00	4.390,00
4.001	5.000	1.650,00	2.200,00	2.750,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00
5.001	6.000	1.980,00	2.650,00	3.300,00	6.590,00	8.560,00	8.560,00	8.560,00
6.001	7.000	2.300,00	3.100,00	3.850,00	7.690,00	9.990,00	9.990,00	9.990,00
7.001	8.000	2.650,00	3.510,00	4.400,00	8.780,00	11.420,00	14.050,00	14.050,00
8.001	9.000	3.000,00	3.950,00	4.950,00	9.900,00	12.850,00	15.810,00	15.810,00
9.001	10.000	3.300,00	4.390,00	5.500,00	10.975,00	14.300,00	17.560,00	21.950,00
10.001	11.000	3.650,00	4.830,00	6.050,00	12.080,00	15.700,00	19.320,00	24.150,00
11.001	12.000	3.950,00	5.270,00	6.590,00	13.170,00	17.120,00	21.080,00	26.340,00
12.001	16.000	5.270,00	7.050,00	8.780,00	17.560,00	22.830,00	28.100,00	35.120,00
Más de 16.000		6.590,00	8.780,00	10.980,00	21.950,00	28.550,00	35.120,00	43.900,00

Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$110,00. 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO.- Los eventos realizados exclusivamente por artistas locales y/o provinciales no están alcanzados por lo dispuesto en

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

presente título. ARTÍCULO 87º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 88º): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción ...\$ 110,00.- ARTÍCULO 89º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 86º) y 92º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día....\$ 15,00.- ARTÍCULO 90º): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local - 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites.....\$ 300,00; 2. Resto de actividadesSIN CARGO.- ARTÍCULO 91º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 92º): Se efectuará un depósito de garantía de pesos Mil doscientos (\$1.200,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.- TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 93º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año....\$ 26,00. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 18,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año...\$ 34,00.- 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 22,00.- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico....\$ 14,00.- 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,26.- 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año...\$ 26,00.- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

resistente a nivel de suelo y por año...\$ 138,00.- DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal...\$ 26,00.- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 18,00.- 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año...\$ 34,00.- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 22,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 18,00.- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 54,00.- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de...\$ 54,00.- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de ...\$ 18,00.- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 22,00.- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de...\$ 60,00.- 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2...\$ 0,54.- 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción....\$ 315,00.- 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes...\$ 155,00.-

3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes...\$ 78,00.-

3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes...\$ 39,00.-

3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.-

3.3. Mesas y sillas:

3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de...\$60,00.-

3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de...\$36,00.-

3.4. Otras ocupaciones comerciales:

3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción...\$ 160,00.-

3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción...\$ 45,00.-

3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción...\$650,00.-

3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día...\$ 36,00.-

3.5. Vehículos de Alquiler:

3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año...\$ 60,00.-

3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad ...\$ 70,00.-

3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción:

a) Espacios abiertos...\$ 900,00.-

b) Espacios cerrados...\$ 1.750,00.-

3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus:

3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N):

a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes, mínimos:

a.1) Sector Puerta A- Puerta B . \$ 78,00;

a.2) Sector Puerta B- Puerta C . \$ 120,00;

a.3) Sector Puerta C- Puerta D.. \$ 102,00;

a.4) Sector Puerta D- Patio de Comida.. \$ 86,00.-

b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes, mínimos:

b.1) Sector Puerta A- Puerta B.. \$ 78,00;

b.2) Sector Puerta B- Puerta C.. \$ 120,00;

b.3) Sector Puerta C- Puerta D.. \$ 102,00;

b.4) Sector Puerta D- Patio de Comida.. \$ 86,00.-

c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes, mínimos:

c.1) Ingreso Calle Solalique - Puerta A-... \$132,00;

c.2) Sector Puerta A- Puerta B . \$ 168,00;

c.3) Sector Puerta B- Puerta C . \$ 192,00;

c.4) Sector Puerta C- Puerta D . \$ 192,00;

c.5) Patio de Comidas.. \$ 216,00.-

d) Para stands y áreas de servicios por día, mínimo...\$ 150,00.-

3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N):

a) Estacionamiento de vehículos particulares, por hora o fracción...\$ 5,00; Los primeros quince (15) minutos de estacionamiento serán sin cargo si no se excede de ese tiempo.-

b) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los vehículos particulares que permanezcan en la playa de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por Día...\$ 15,00.- c) Estacionamiento de Ómnibus por hora ...\$ 10,00.- d) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los Ómnibus que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por día ...\$ 30,00.- e) Acceso a las duchas por uso por persona...\$ 15,00.- f) Servicio de armarios para la guarda de efectos personales (lockers) por día: f.1) lockers chicos, capacidad hasta 0,20m3...\$ 10,00.- f.2) lockers grandes, capacidad hasta 0,40m3...\$ 20,00.- g) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda. h) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES - La suscripción del abono dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes: h.1) Para persona que trabaja en la E.T.O.N..\$ 50,00; h.2) Para el público en general..\$ 100,00.- i) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS - La suscripción del abono dará derecho al poseedor o a la empresa poseedora a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por unidad sea o no la misma por mes...\$ 600,00; j) ABONO PROMOCIONAL PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO - La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (cinco) horas, y un servicio de ducha para los chóferes y auxiliares de abordaje, por unidad/ interno...\$ 30,00.- 3.8 Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.8.1. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa por hora:...\$ 3,00.- 3.8.2. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación, se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento...\$ 3,00.- 3.8.3 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas: 3.8.3.1. Por cada hora o fracción de Estacionamiento:.\$ 5,00.- 3.8.3.2. Por cada seis horas de Estacionamiento:...\$ 20,00.- 3.8.3.3. Por cada día de Estacionamiento:...\$ 40,00.- 3.8.3.4. Por cada mes de Estacionamiento:...\$ 150,00.- 3.8.4. Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mes:...\$ 150,00.- 3.8.5 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.8.5.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza: 3.8.5.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros:...\$ 200,00.- 3.8.5.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mes y por módulo de 5 metros:...\$ 300,00.- 3.8.5.1.c. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, por mes y por módulo de 8,50 mts...\$ 250,00.- 3.8.5.1.d Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 5 metros:...\$ 100,00.- 3.8.5.1.e Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 5 metros:...SIN CARGO.- 3.8.5.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:....SIN CARGO.- 3.8.5.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes:
3.8.5.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.8.5.3.a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:...SIN CARGO.-3.8.5.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:...\$ 25,00.- 3.8.5.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por modulo de 5 metros...\$ 35,00.- 3.8.5.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago:...SIN CARGO.- 3.8.5.4 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras: 3.8.5.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:.. \$ 400,00.- 3.8.5.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros:....\$ 200,00.- 3.8.5.5. Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:..SIN CARGO.- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado....\$7,00.- TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 94º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción....\$ 800,00; Más de 10 m2., por m2, por año o fracción. un adicional de....\$ 10,00; .1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 400,00; Más de 10 m2, por m2, por año o fracción, un adicional de....\$ 5,00.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año....\$ 30,00; 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 36,00.- 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2- LOCALES DE ALTA BARDA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año...\$ 150,00.- 4- Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos...\$ 1.100,00; b) Espacios cerrados...\$ 1.800,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día..\$ 6,00.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas: a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres - Por cada uno de ellos y por año....\$ 27,00; b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 18,00.- c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 36,00.- d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 27,00.- e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3....\$ 15,00.- f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,30.- g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año...\$ 27,00.- h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año ...\$ 150,00.- **SERVIDUMBRE:** Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.- **7. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA**
a) Por explotación de la Confitería, por mes y por m2....\$19,50; b) Por explotación de la Librería, por mes y por m2 ..\$22,50.- **TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 95º:**
Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: **1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL** (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive) a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad(exclusivamente para sepelios en nichos columnarios de restos completos, cinerarios u osarios)...\$ 314,75; b) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón\$ 393,45; c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos....\$184,40; d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque...\$ 237,30; e) Introducción a nicho columnario de restos completos de menor, deceso simultáneo, cierre con ladrillos y revoque (sujeto a espacio físico del nicho)... 354,10.- **B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS)** que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso al Cementerio Central más introducción al nicho respectivo: a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad...\$ 314,75; b) Introducción a nicho de urna osaria...\$110,65; c) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)...\$ 86,10; d) Introducción a nicho de urnas cinerarias..\$ 86,10; e) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)...\$ 61,50.- C) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS a) Introducción de urnas cinerarias a concesión....\$ 33,20; b) Introducción de urnas osarias a concesión....\$ 46,70; c) Introducción de urnas cinerarias u osarias a sepulturas ocupadas.....\$ 57,50.- 2 – EXHUMACIONES - a) Exhumación de restos mayores (arrendamientos vigentes)...\$ 30,75; b) Exhumación de restos menores hasta 15 años (arrendamientos vigentes)...\$ 24,60; c) Exhumación de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO; d) Exhumación de restos de mayores y/o menores en concesión ...\$ 36,90.- 3 – REDUCCIONES - a) Reducción restos de mayores (arrendamientos vigentes)...\$49,20; b) Reducción restos de menores (arrendamientos vigentes)...\$24,60; c) Reducción de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO; d) Reducción de restos de mayores y/o menores en concesión..\$ 73,75.- 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona el frente del nuevo nicho. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos...\$ 368,85; b) Traslado de Concesión a Nicho restos completo...\$ 393,45; c) Traslado de Nicho restos completo a Concesión...\$ 147,50; d) Traslado de restos completos de concesión a concesión...\$ 188,10; e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria - osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos o viceversa...\$ 67,60; f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario....\$ 67,60; g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria...\$ 86,05; h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria....\$ 61,50; i) Traslado de restos reducidos de nicho (Cineraria u Osaria) a sepulturas ocupadas en Cementerio Central....\$ 67,60; j) Traslado de restos completos de nicho a sepultura Cementerio Central...\$614,75.- 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL a) Restos en ataúdes...SIN CARGO; b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias...SIN CARGO.- 6 – EXPENSAS - Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 447,00; B) - URNAS DE RESTOS ÓSEOS: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 34,00; C) - URNAS CINERARIA - Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 23,00; D) SEPULTURAS a) Mayores...\$ 215,15; b) Menores...\$ 107,00.- 7 - SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias) Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor....\$ 38,10; b) Restos completos en ataúd de menor ...\$ 27,05; c) Restos osarios....\$14,75; d) Restos en cinerarios...\$ 11,05.- 8- MEJORAS Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

plaquetas identificatorias en todos los casos...SIN CARGO; b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar...SIN CARGO; c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas...SIN CARGO d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería...SIN CARGO; e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes..SIN CARGO; f) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (Nichos: Comunes, Especiales y Menores) Se adiciona al tributo por inhumación a nicho restos completos...\$ 287,70; g) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (nichos de restos cinerarios u osarios)...\$ 139,85.- 9- RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación) a.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 472,15; a.2) Nichos menores...\$ 276,75; b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación); b.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 629,50; b.2) Nichos menores...\$ 442,60.- c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación); c.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 944,25; c.2) Nichos menores...\$ 663,95; d) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación); d.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 1.259,00; d.2) Nichos menores...\$ 886,50; e) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación); e.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 1.573,75; e.2) Nichos menores....\$1.107,75; B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS. A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)...\$ 297,55.- C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)...\$ 149,40. D) SEPULTURAS A partir del quinto (5º) año vencido (si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores): a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 516,40; b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 354,10.- ARTÍCULO 96º): Precio base para subasta pública por mts2, sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste...\$ 3.663,90; b) Con frentes distintos al anterior....\$ 2.443,65; Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 97º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación. ARTÍCULO 98º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: 1. Lote de bóveda, panteones,

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral...\$ 104,50; 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral...\$ 199,20; CEMENTERIO PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 99º): Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y/o menores...\$ 73,75; b) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y/o menores (sólo decesos simultáneos)...\$ 122,95; c) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada...\$ 76,30.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores (arrendamiento vigente) ...\$ 57,80; b) Exhumación de menores (arrendamiento vigente) ..\$ 38,10; c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularización..SIN CARGO.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores (arrendamiento vigente) .\$. 66,40; b) Reducción de menores (arrendamiento vigente)...\$ 44,25; c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularización...SIN CARGO.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa...\$ 38,10; b) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario...\$ 38,10; c) Traslado de restos reducidos a Sepultura ocupada en el Cementerio Central...\$ 76,20.- 5 - PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD a) Restos completos en ataúdes...SIN CARGO; b) Restos en urnas...SIN CARGO.- 6- RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años, cada una....\$ 221,30.- 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores...\$ 201,60; 2) Menores...\$ 107,00; 3) Sepultura de indigentes mayores y/o menores, según Ordenanza N° 10.407 Artículo 32º)...SIN CARGO.- 8- EXPENSAS POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas: a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral....\$ 22,15; b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral....\$ 39,35.- CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON ARTÍCULO 100º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores..\$ 63,95; b) Por inhumación de urnas comunes....\$ 32,00; c) Por inhumación de urnas cinerarias..\$ 17,20; d) Por exhumación y reducción...\$ 31,95; e) Por traslado a otra localidad en ataúd..\$ 14,75; f) Por traslado a otra localidad en urna...SIN CARGO; g) Por traslado a otro Cementerio Local..\$ 6,15; h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años....\$ 54,10.- ARTÍCULO 101º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria...\$671,30; b) Por exhumación ...\$ 76,30; c) Por reducción...\$ 76,30; d) Por mantenimiento y limpieza mensual...\$ 15,70; e) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria...\$ 526,20; f) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO, g) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque Funerario...\$ 39,35; h) Cambio de ataúd (sin provisión de éste)....\$150,10.- ARTÍCULO 102º: Designase responsable del cobro de los derechos, establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.- DERECHOS DE CREMACION: ARTÍCULO 103º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, de la jurisdicción\$ 622,15; b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales...SIN CARGO; c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años)..\$ 473,35; d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de hasta 15 años)...SIN CARGO; e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores)...\$ 168,45; f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores....\$ 1.721,30; g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios otra jurisdicción (menores de hasta 15 años)...\$ 1.291,00; h) Restos de Fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción...\$ 77,45; i) Restos óseos de otra jurisdicción....\$ 860,65; 2 - Formulario manifiesto voluntad de cremación en vida (local – otra localidad)...\$ 71,30.- 3 – a) Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén....\$ 241,50; b) Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén.....\$ 1.610,00; 4 - Cremación de restos (completos) – mayores – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad...\$ 184,45; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO.- 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad....\$ 122,95; b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y/o menores) a) Que provengan de sepulturas (previa exhumación y reducción), en Concesiones o Arrendamientos, de los cementerios públicos de la ciudad...SIN CARGO.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza N° 10.407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la provincia...SIN CARGO; b) Los fetos, restos y material de necropcia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria...SIN CARGO; c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación...SIN CARGO; d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad...SIN CARGO; 8 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores...\$ 258,20; b) Menores...\$ 196,75; c) Fetos...\$ 61,50. A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: En el D.N.I., Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. * Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. * Haber fallecido en nosocomio o centro asistencial de Neuquén Capital. * Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén Capital al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad.- 9- Convenio Inter-institucionales entre municipios para todos los servicios relativos a cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios previamente firmados entre el municipio de la Ciudad de Neuquén y otros similares de la región, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en el Cementerio Central tendrán un costo del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente.- 10 - Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos a) Ataúd mayor...\$ 153,70; b) Ataúd menor...\$ 153,70.- ARTÍCULO 104º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 95º) Inciso 6) y 7), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 99º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 98º) y 99º) Inciso 7 y 8).- CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 105º): Conforme a lo determinado en el artículo 284 de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio establecido en el inciso a), los responsables deberán mantener el resto en las filas de menor costo en el Cementerio Central y/ o trasladarlas al Cementerio Parque, este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 106º): DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil doce (2012) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. ARTÍCULO 107º): DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pautas: 1. Para los vehículos modelos 1992 hasta 2011 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza, tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) la valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.011, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio. b) la valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) en caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos); II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA; III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA; IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...); 3. Para los vehículos modelos 2.012 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b). **ARTÍCULO 108º):** ALICUOTAS Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%). b) Para los vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,90
De 10 a 20	1,80
De 21 a 40	1,70
De 41 a 60	1,60
De 61 a 80	1,50
De 81 a 100	1,40
De 101 a 200	1,30
De 201 a 300	1,27
De 301 a 400	1,24
De 401 a 500	1,21
De 501 a 600	1,18
De 601 a 700	1,15
De 701 a 800	1,12
De 801 a 900	1,09
De 901 a 1000	1,06
De 1001 en adelante	1,00

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria. c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%).- ARTÍCULO 109º): BONIFICACIÓN ESPECIAL Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2.012, gozarán de una bonificación de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 108º) incisos b) y c). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá las dos primeras cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad.- ARTÍCULO 110º): TRIBUTO ANUAL MINIMO Se establece un tributo mínimo de Pesos trescientos sesenta (\$ 360,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de Pesos cien (\$ 100,00) anuales. ARTÍCULO 111º): DE LA IMPOSICIÓN La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados, y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Camionetas, Utilitarios, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Utilitarios, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras y Transportes de Pasajeros. ARTÍCULO 112º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º) inciso F) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos cien mil (\$100.000,00). Para el caso de los rodados que fueran

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. ARTÍCULO 113º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	1999 inclusive
Valuación Hasta	\$ 20.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 111º).

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 114º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 107º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 115º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: 1. Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces)...\$442,65; 2. Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces...\$ 663,95; 3. Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros...\$ 885,25; 4. Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15mts de altura que requiere alquiler de equipo pesados (grúas, retroexcavadoras, camiones)...\$ 3.688,50; 5. Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora y reparaciones de veredas y cañerías....\$1.475,40; 6. Reposición de árboles faltantes c/u\$ 73,75; 7. Poda por pedido expreso para conexión o extracción de ramas sobre techos....\$ 147,55.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts. o más...\$ 73,75; 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts..\$ 29,50; 3) Florales de estación de fácil multiplicación...\$ 7,35; 4) Florales de alto costo de semilla/bulbo..\$ 11,80; 5) Plantas de interior...\$ 22,15.- 2. ZOONOSIS URBANA - 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas) - Hasta 100 mts²\$ 221,00; - Más de 100 hasta 500 mts²..\$ 413,10; - Más de 500 hasta 1000 mts²....\$ 737,70; - Más de 1000 mts² por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts²....\$ 590,15.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- Hasta 100 mts²...\$ 295,10; Más de 100 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 499 mts².....\$ 59,00; Para 500 mts²....\$ 737,70; Más de 500 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 1000 mts²...\$ 59,00; Más de 1000 mts², por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts²....\$1.032,75.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.² de superficie..\$ 88,50.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO - Identificación de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Triquina por Digestión Artificial..\$ 15,00; -Leptospirosis por análisis...\$ 25,00; - Evaluación de chagas...SIN CARGO.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can...\$40,00; 2.5.2 Esterilización de perras...SIN CARGO; 2.5.3 Desparasitación...SIN CARGO; 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año...\$177,00; 2.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, hasta diez kilogramo (10 kg)...\$ 15,00; 2.5.6 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, de más de diez kilogramo (10 kg) y hasta setenta kilogramo (70kg) de peso.....\$ 30,00.- 3. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA 3.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$ 364,00; 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)..\$ 273,00; 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red....\$110,00; 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros...\$123,00, b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros...\$ 100,00; 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 110,00; 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3....\$ 68,00, b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad....\$178,00, c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen....\$ 87,00; 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad..\$ 87,00; 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad...\$157,00.- 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$123,00, b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros....\$123,00; 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo...\$165,00; 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$ 889,00; 3.11.b) Por cada

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra...\$548,00.- 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación. 3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública.....\$ 396,00; 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente...\$ 112,00; 3.15. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$ 112,00; 3.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad...\$ 35,00; 3.17 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente...\$ 118,00; 3.18 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete...\$ 118,00; b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete.....\$ 87,00; 3.19 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad...\$118,00.- 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección....\$ 60,00; 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección...\$ 35,00; 4.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal...\$ 459,00; 4.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal...\$ 396,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS A- Consulta por documentación fotográfica....\$ 5,50; B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos..\$ 7,50.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR - Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos veinte y cuatro (\$24,00). 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años -----

Motos

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$30,00
A2	De hasta 250 cc	\$25,00
A3	De hasta 100 cc	\$ 20,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$40,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$50,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$40,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$50,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$50,00

Vehículos para Lisiados – Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$30,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$ 50,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$70,00

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

I	Internacionales	Según la clase que corresponda
---	-----------------	--------------------------------

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- **DUPLICADOS** - Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerándolas como año anterior.- **TRIPLICADOS** - Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- **6.3) DESCUENTOS** - 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. **6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD** - Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional...\$ 200,00.- **7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE:** 7.1- De 35 x 35 cms....\$ 150,00; 7.2- De 35 x 60 cms ...\$ 225,00; 7.3- De 70 x 70 cms ...\$ 270,00; 7.4- De 1 x 1 mt...\$ 300,00; 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro...\$ 140,00; 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo....\$ 210,00; 7.7- Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar"...\$ 37,50; 7.8 - Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal....\$300,00; 7.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual....\$ 45,00.- **8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO:** Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora...\$ 105,00; **9. POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN:** 1- Libretas sanitarias...\$ 15,00; 2 - Licencias Comerciales...\$ 15,00.- **10. LIBRETA DE SANIDAD:** 1 Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre)....SIN CARGO.- 2 - Por cada visación de libreta de sanidad (mensual).... SIN CARGO.- **11. TRANSPORTE DE AGUA:** 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra....\$ 186,00; 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal...\$ 10,50.- **12. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN...**\$ 5,00.- **13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA-** incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(1CD)..\$ 100,00.- 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD)...\$ 100,00.- 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color...\$ 36,00; b) Monocromático..\$ 18,00; 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras). ..\$ 18,00.- 15.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo)...\$3,00.- 15.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos)....\$ 18,00.- 15.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades)...\$ 18,00; 15.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 2....\$ 9,00; 15.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana)...\$ 18,00.- 15.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 3.....\$ 9,00; 15.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria)...\$ 18,00.- 15.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 4....\$ 9,00.- 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental....\$ 30,00.- 15.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)...\$ 9,00.- 15.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0....\$ 32,50.- 15.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes) ...\$ 9,00.- 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0...\$ 32,50; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0..\$ 32,50; c) Planos de Aptitudes A0..\$ 32,50; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0...\$ 32,50.- 15.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3...\$16,50; b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3....\$ 16,50; c) Planos de Aptitudes A3....\$ 16,50; d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3...\$ 13,00.- 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15 (Cada plano 1 diskette)....\$ 9,00.- 16. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia).....\$ 0,30.- 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA...\$ 50,00.- 18. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA...\$ 5,00.- 19. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) a) Martillo Neumático P/H.....\$ 145,00; b) Motoniveladora Tipo CAT.140....\$ 330,00; c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145....\$ 270,00; d) Cargadora Frontal tipo CASE 84....\$ 340,00; e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20....\$ 420,00.- 20. CARPETA DE PLANOS ..\$ 3,00.- 21. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA...\$ 100,00.- 22. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos\$ 9,00; b) Especie Shinus Molle (Aguaribay) ..\$ 9,00; c) Especie Olmo Común....\$ 9,00; d) Especie Flexinus Americano (Fresno)....\$ 9,00.- 23. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar...\$ 240,00.- 24. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado ...\$ 120,00; 2. Extravío o robo de la credencial auxiliar ...\$ 80,00.- 25. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada precinto de relojes de taxímetro...\$ 6,30.- 26. POR LA

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO:
 26.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA; 26.1.1. Por metro cúbico...\$ 27,05; 26.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos...\$ 162,30.- 26.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.2.1. Por metro cúbico...\$ 35,65; 26.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos...\$ 213,95.- 26.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN) 26.3.1. Por metro cúbico...\$ 73,80; 26.3.2. Por viaje de 6 m3...\$ 442,65.- 26.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 26.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 26.1.1. Treinta por ciento (30%)...\$ 8,10.- 26.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.5.1. Por metro cúbico...\$ 23,35; 26.5.2. Por viaje (6 m3)...\$ 140,15.- 26.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.6.1. Por metro cúbico...\$ 31,95; 26.6.2. Por viaje (6 m3)...\$ 191,80.- 26.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.7.1. Por metro cúbico...\$ 16,00; 26.7.2. Por viaje (6 m3)...\$ 95,90.- 26.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.8.1. Por metro cúbico...\$ 24,60; 26.8.2. Por viaje de 6 m3...\$ 147,55.- 27. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 27.1 POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOLÓGICOS. Por única vez...\$ 10,00.- 27.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 6,30 (Pesos seis con treinta centavos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 27.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES: Tasa por disposición final de residuos inertes (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos y asimilables) en Programa de Remediación de Ex – Cantera Municipal, por descarga equivalente a un contenedor...\$ 20,00.- 28. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES - 28.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente...SIN CARGO.- 28.2 DE LOS RUIDOS: 28.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Dirección General de Protección Ambiental, otorgamiento del Certificado de aprobación, reiteración de la presentación, Inspección de verificación y

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cumplimiento de medidas de mitigación...\$150,00.- 28.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: 28.3.1 PRESENTACIÓN DE INFORME DE MEDICIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES, de periodicidad anual, análisis del mismo y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente.....\$ 300,00.- 28.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 28.4.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Secretaría de Servicios Urbanos...\$25,00; 28.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros..\$18,60; b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros...\$34,85; c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros....\$ 11,55; 28.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación...SIN CARGO.- 28.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 28.5.1 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, en temporada estival (diciembre, enero, febrero, marzo), por mes de funcionamiento...\$ 60,00.- 28.5.2 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, en temporada anual, por mes de funcionamiento ...\$ 45,00.- 28.6 INFORME DE PREFACTIBILIDAD URBANO AMBIENTAL: 28.6.1 Presentación de INFORME DE PREFACTIBILIDAD URBANO AMBIENTAL por parte del responsable del proyecto para su evaluación y otorgamiento de prefactibilidad urbano ambiental...\$ 1.000,00.- 28.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación...SIN CARGO.- 28.7 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)/ ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (ESIUA): 29.7.1 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EISA)/ DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (ESIUA) por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de equipo interdisciplinario y Comisión Técnica Evaluadora y otorgamiento de Declaración Ambiental...\$ 3.000,00.- 29.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 28.8 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES - 29.8.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza N° 9107) para la Categoría 1 (Consultor Individual)...\$ 100,00.- 29.8.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza N° 9107) para la Categoría 2 (empresas)...\$ 300,00.- 28.9 Por presentación de AUDITORIA AMBIENTAL o INFORME AMBIENTAL solicitada en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 9680, para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Secretaría de Servicios Urbanos...\$ 1.000,00.- 28.10 Por presentación de INFORME DE CONTAMINACIÓN CON HIDROCARBUROS DE AGUA Y SUELO, para posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, inspección, verificación y seguimiento de la medida de mitigación...\$ 300,00.- 28.11 PRESENTACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL (INFA) / DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (INFUA) por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de un equipo

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

interdisciplinario y Comisión Técnica Evaluadora, y otorgamiento de Declaración Ambiental...\$2.000,00.- 28.12 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA) PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de un equipo interdisciplinario en el marco de la Ordenanza N° 9074. Por cada instalación: 28.12.1 Antena de Telefonía Celular...\$ 5.000,00; 28.12.2 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 3.000,00; 28.12.3 Antena de Taxis, Remisses...\$ 300,00; 28.12.4 Antena de FM Comunitarias...\$ 300,00; 28.12.5 Antena de Radioaficionados...\$ 10,00.- 28.13 PRESENTACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de las Ordenanzas Municipales N° 9680 y 9074. 28.13.1 Antena de Telefonía Celular ..\$ 5.000,00; 28.13.2 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 3.000,00; 28.13.3 Antena de Taxis, Remisses, FM Comunitarias...\$ 300,00; 28.13.4 Antena de Radioaficionados.....\$ 10,00.- 28.14 PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de la Ordenanza Municipales N° 9074. 28.14.1 Antena de Telefonía Celular...\$ 2.000,00; 28.14.2 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 1.000,00; 28.14.3 Antena de Taxis, Remisses, FM Comunitarias...\$ 200,00; 28.14.3 Antena de Radioaficionados...\$ 10,00.- 28.15 POR HABILITACIÓN DE ESTRUCTURA DE ANTENA Y ANTENAS - 28.15.1 Antena de Telefonía Celular. Por única vez...\$ 10.000,00.- 28.15.2 Antena de Radiodifusión y Televisión Por única vez...\$ 3.000,00.- 28.15.3 Antena de Taxis, Remisses....\$ 300,00.- 28.15.4 Antena de FM Comunitarias y radioaficionados...\$ 300,00.- 28.16 POR SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA DE ANTENA Y ANTENAS 28.16.1 Por cada módulo de tres (3) metros de estructura....\$ 1.400,00; 28.16.2 Adicional por mayor complejidad por cada módulo de tres (3) metros de estructura...\$ 700,00; 28.16.3 Por cada Antena para parabólica de hasta 3 metros (3m) de diámetro...\$ 6.000,00; 28.16.4 Por cada Antena para parabólica de más de 3 metros (3m) de diámetro...\$ 15.000,00.- 29. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: 29.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Por cada presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Secretaría de Servicios Urbanos....\$ 5.000,00.- 29.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN asa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º)....SIN CARGO. 30. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios - a) Tamaño A3 (420mm x 270mm)....\$ 105,00; Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 112,50; c) Tamaño A1 (840mm x 590mm)....\$ 120,00; d) Archivo digital....\$ 90 más el soporte magnético. 31. PERFORACIÓN DIRIGIDA Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 31.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m² c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación)...\$ 90,00; 31.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado....\$ 1,50; 31.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación)....\$ 15,00.- 32. MICROCALEADO - V.O.M. = L * Km; Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcaleado; L= Longitud de la canalización en metros; Km= Factor de microcaleado \$7,20 por metro.- 33. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m²....\$ 4,50.- 34. OBRADORES - Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de.....\$1,50. En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.- 35. ESCENARIOS - Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario, 1) 3,50 x 3,50 x 0,90....\$247,80; 2) 3,50 x 7,00 x 0,90....\$ 448,50; 3) 7,00 x 7,00 x 0,90...\$ 619,50; 4) 7,00 x 10,00 x 0,90....\$ 803,20; 5) 11,00 x 10,00 x 0,90....\$1.278,70; 6) 10,00 x 15,00 x 1,70....\$3.694,50; 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)....\$4.678,00.- 36. ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS: 36.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas; a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine...\$ 300,00; b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días siguientes...\$ 50,00; c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días\$ 80,00; d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía....\$ 150,00.- 36.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados, a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine...\$ 100,00; b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes.....\$ 70,00; c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 100,00.- 37. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS...\$ 18,00.- 38. LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS 38.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por m²...\$3,95; 38.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas por m²...\$3,00.- 39.

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arriendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año...\$ 0,70.- 40. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - 40.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal)...\$ 3,70; 40.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente)...\$ 12,70.- 41. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 41.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado....\$ 135,25; 41.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal...\$ 266,80.- 41.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado...\$ 516,40.- 41.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas...\$ 3.236,00.- 42. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto...\$70,00; 43. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m³)...\$ 73,75; 44. Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyo padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes...\$ 300,00; **TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 116º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado...\$ 10,00; 2 - Por solicitud: a) De licencia de Taxi...\$ 50,00; b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo...\$ 50,00; c) Para la autorización de taxi - flet....\$ 50,00; d) Para concesión de remiseras.....\$ 50,00; e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus....\$ 1000,00; f) Para autorización del transporte escolar...\$ 50,00; g) Para el permiso de transporte privado por contrato...\$ 50,00.- 3. Habilitaciones Transitorias. a) Taxis por mes...\$ 200,00; b) Remisse por mes.....\$ 200,00; c) Transporte Escolar por mes...\$ 200,00; 4- Habilitaciones Definitivas. a) Taxis...\$ 150,00; b) Remisse....\$ 150,00; c) Transporte Escolar...\$ 150,00; d) Unidad para el transporte turístico o recreativo....\$ 125,00; e) Taxi-Flet....\$ 125,00; f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas.....\$ 125,00; g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 250,00; h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén (Artículo 33º) inciso g) de la Ordenanza N° 10.331, por unidad.....\$ 15,00; i) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus....\$ 450,00; 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año....\$2.300,00; 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión; a) Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi....\$1.625,00; b) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi....\$10.000,00; c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse....\$1.625,00; d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse.....\$ 8.000,00; 7- Por cada certificado de testimonio....\$ 5,00; 8- Por cada

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles...\$ 20,00.- 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día ...\$ 80,00.- 10- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los quince (15) días hábiles...SIN CARGO.- 11- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre)...\$ 51,25.- 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 827....\$ 10,00.- 13- Certificado de abogados y oficios judiciales ...\$ 30,00.- 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura...\$ 10,00.- 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras....SIN CARGO.- 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi....\$ 10,00.- 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia...\$ 3,00.- 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad...\$ 3,00.- 19- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda, por cada certificado se abonará el cero coma veinte por ciento (0,20%) del importe total Certificado, estableciendo un mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).- 20- Por la actuación administrativa en el trámite de sanción en el sistema de Estacionamiento Medido y pago: 20.a En acta de Deuda...\$ 50,00; 20.b En Cédula de Notificación:...\$ 100,00; 20.c En Certificado de Saldo Deudor:...\$ 150,00.- ARTÍCULO 117º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras...\$ 3, 00.- Ejecutar y refaccionar aceras.- Cambiar el material de cubierta de techo.- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- Instalar carteleras.- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- Ejecutar cielorraso.- TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 118º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) **ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL**: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) **CONDONACIÓN POR INDIGENCIA**: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000,00).- c) **SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de diez mil pesos (\$10.000,00). El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe anual al 31 de Octubre de cada año sobre condonaciones y suspensiones otorgadas en función de los Incisos b) y c). d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) anuales. e) **INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES,** establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos cincuenta pesos (\$350,00) y el máximo será de doce mil pesos (\$12.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de tres mil pesos (\$3.000,00) y el máximo de dieciocho mil pesos (\$18.000,00). f) **MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS,** establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa cuatrocientos pesos (\$400,00).- f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.- g) **VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA:** En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10.383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinticinco mil pesos (\$25.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal. **TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 119º):** Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente. **ARTÍCULO 120º):** La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.012. **ARTÍCULO 121º):** Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal. **ARTÍCULO 122º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Habíamos acordado en Labor Parlamentaria como hicimos con la ordenanza del marco regulatorio del agua darle la aprobación en general, para después entrar capítulo a capítulo, artículo por artículo, para hacer las modificaciones que fueran planteadas en la comisión y que fueran trabajadas por el concejal Bermúdez. Pero primero pongo a consideración entonces. A consideración el proyecto de Ordenanza Tarifaria 2012, en

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Antes de entrar a tratar en particular dejo abierta la posibilidad de intervenciones. Concejal Pilatti tiene la palabra. CONCEJAL PILATTI: Muchas gracias. Bueno, creo que este es el cuarto año consecutivo que se logra tratar la ordenanza tarifaria antes de fin del año, y esto es fruto de un trabajo arduo que se hace en función de brindar seguridad, previsibilidad sobre como viene el futuro año y además permitir todas las tareas administrativas previas al cobro de los tributos municipales. Algo hay que cambiar en el funcionamiento legislativo en materia presupuestaria, todos sabemos que el 30 de octubre llegan a este Concejo Deliberante dos proyectos, así lo pide la Carta Orgánica, el proyecto de ordenanza tarifaria y el proyecto de presupuesto. Un orden lógico indica que primero hay que resolver la cuestión tarifaria porque los recursos que determina la tarifaria están incluidos en el presupuesto, y hay un escaso mes y medio para tratar dos proyectos que son muy extensos. Estos años se ha priorizado el tratamiento de la tarifaria y se ha logrado, y este año, bueno, estamos tratando también este proyecto, pero lamentablemente no hemos podido tratar los presupuestos y eso, en un contexto inflacionario como el que vivimos hace que la cosa se complique, porque a marzo que es cuando se reinicia el tratamiento del proyecto de presupuesto habitualmente comenzó ya una negociación salarial no incluida en el presupuesto, en abril se firman los acuerdos salariales, esto obliga a una reformulación del proyecto de presupuesto, y finalmente llegamos a junio cuando realmente empezamos a tratar un presupuesto que está la mitad ejecutado. Quiero dejar constancia de esto, que habría que pensar algún mecanismo para que esto se regularice porque sino la municipalidad va a estar condenada a trabajar sin presupuesto, salvo que alguna vez consigan mayoría más o menos automáticas, cosa que no ha pasado en estos años y no va a pasar en los próximos, por lo que se ve. Yendo a la tarifaria, yo quiero decir que la municipalidad de Neuquén tiene una buena ordenanza tarifaria, que en los últimos años se han corregido problemas severos que tenía este instrumento tan importante. La tarifaria está en el corazón del contrato social gobierno –ciudadanía, porque es el pago de la cuota social por pertenecer y es bueno que esto sea visto así y es bueno ir perfeccionando este instrumentos, hace unos años teníamos dificultades muy graves en materia de licencias comerciales, había cosas que eran difíciles de explicar que tuvieran la forma que tenían y eso se ha corregido ya hace un par de años, teníamos el principal tributo municipal que es el impuesto a la propiedad automotor basado en tablas que tenían 7, 8 años de antigüedad de manera que lo que uno pagaba era el resultado imprevisible de una tabla vieja, mas la inflación y lo que el mercado indicaba que valían los autos, y eso se ha corregido y estamos trabajando con la última tabla de valuación de los vehículos disponible, y bueno, creo que eso ha sido un trabajo que valió la pena. En esta tarifaria, en realidad, es una tarifaria más o menos inercial, se producen ajustes en las tasas fijas, básicamente por inflación, que el año pasado no se tocaron prácticamente los montos fijos, y bueno, en esta oportunidad si hay una revisión, hay un cambio en la zonificación de la ciudad que determina el pago de las tasas retributivas de servicios, a medida que la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ciudad, los servicios sobre todo van llegando a los distintos barrios, bueno, va cambiando el mapa y van ascendiendo los barrios a un tramo de alícuota un poquito mayor como contraprestación por los servicios que la municipalidad le presta. Este año también se agrego un capítulo referido a las inspecciones de seguridad contra incendios, que es una función que hace poco presta la municipalidad, anteriormente la prestaba bomberos, y entonces está bien tarificarla y que figure dentro de las tasas que, de los derechos que cobra la municipalidad. En licencia comercial se mantiene más o menos el esquema pero se mejora en relación a las estaciones de servicio que teníamos un problema complejo, había una inequidad e importante por las distintas modalidades de comercialización que tienen las estaciones de servicio y eso se subsana. Se introducen algunas otras innovaciones como en el capítulo referido a derecho de publicidad y propaganda, aparece la cuestión de los LEDS porque la sociedad cambia y eso se tiene que reflejar en la normativa, aparece un par de ítem donde se considera la publicidad a través de LedS, plasmas y demás, se perfecciona el cobro de derechos en los eventos con cobro de entradas, donde además del factor de ocupación se pondera el precio de la entrada que se cobra en cada evento, bueno, y en definitiva es una ordenanza tarifaria que recoge todos los avances de los últimos años, actualiza algunos ítems por inflación y perfecciona en aspectos que no son sustanciales el esquema tributario municipal. Como bloque de la oposición creo que es un aporte que hacemos también, como lo hemos hecho estos años, al buen funcionamiento del gobierno municipal, en este caso dejándole el esquema tributario definido a la próxima gestión municipal que participo a través de los concejales que tienen clara participación política en lo que va a ser la próxima gestión de gobierno, en la discusión que se dio en la comisión de Presupuesto y Hacienda, así que creo que, porque siempre aparece el atraso en la sanción del presupuesto, yo creo que hay que destacar esto, se hizo un esfuerzo de poder discutir en dos o tres reuniones de la comisión de Hacienda, y creo que estamos cumpliendo con nuestro deber hacia la ciudadanía tratando este tema en estos plazos tan cortos que tuvimos para hacerlo, nada más, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, concejal Pilatti. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra empezamos a votar en particular por título. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título Primero: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, artículos 1 al 8. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. Para hacer un aporte modificatorio, en el artículo 5to. y 6to., solicitando que el barrio Hibepa, perdón, me confundo, en el artículo 1 modificando la 5ta zona y la 6ta zona que el barrio Hibepa y Toma Norte sean cambiados a la 6ta zona a tasa 0 pesos, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: A ver. Gracias, concejal. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Era porque íbamos a hacer un agregado en el capítulo III, artículo 4to., que tiene que ver con el tema de cocheras y estacionamientos, que ya lo habíamos advertido que íbamos a hacer un agregado. Si usted quiere tratar primero el tema de las zonas, lo agregamos después. CONCEJAL PRESIDENTE: Exacto. Gracias. Concejal Baggio me reitera la propuesta, por favor.

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL BAGGIO: En el artículo 1 se incluye dentro de la zona 5 al barrio Hibepa, Hipódromo, Belén, Paraíso, Toma Norte, que debió decir asentamiento Norte, para no poner la palabra Toma despectivamente, y esos cambiar a la 6ta. Zona con cotización tributaria 0, eso es lo que solicitamos nosotros. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, hay una, un aporte realizado, si hay anuencia lo toma secretaría para hacer la modificación, si?, entiendo que hay acuerdo?, concejal Bermúdez. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Lo que sucede acá, yo entiendo la pretensión del concejal Baggio, acá lo que sucede es que estas zonas se vienen regularizando y se vienen urbanizando firmemente, hay planes de viviendas que ya se están por entregar con lo cual ya tienen una situación para ser considerados contribuyentes de la ciudad de Neuquén. Yo quisiera que la 5ta. Zona quedara tal cual como está redactada y podemos trabajar desde el ejecutivo para analizar esa zona que es tan grande, desde el punto de vista de la superficie, para identificar a aquellos lugares donde el concejal Baggio solicita se exima de las tasas municipales, creo que eso merecería, por parte del ejecutivo un estudio más amplio que el que podamos dar desde este Concejo Deliberante. Yo solicitaría por ejemplo que si hay una inquietud, inquietud que en algún punto coincido con el concejal Baggio, a través de un proyecto de comunicación el ejecutivo se vea, de alguna manera, ordenando para que pueda analizar estas zonas en particular, para identificar a aquellos sujetos que pueden ser contribuyentes con aquellos que aun merecerían no estar en esa condición porque los servicios aun no han llegado, pretendería eso señor presidente, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una propuesta. Concejal Baggio quiere?, a ver, permítanme ordenarme, tengo una redacción determinada y hay una propuesta de modificación que fue respondida con una propuesta de anexar una comunicación, entonces correspondería, si estoy en lo cierto darle tratamiento primero a la redacción original, luego si no es aprobada a la propuesta de incorporar la redacción, estamos de acuerdo?. Entonces, pongo a consideración en el Capítulo I el artículo 1, en general por la afirmativa?, si, en particular, perdón, con la redacción original. Voy a necesitar que levanten la mano para poder contar. Por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 5 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 votos. Queda aprobada la redacción original en el artículo primero. Hay una propuesta que debemos considerar que había hecho la concejal Buffolo, le voy a pedir a la concejal que reitere su aporte. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. En el Capítulo III hemos conversado con la gente que se va a hacer cargo de la nueva gestión y al mismo tiempo con gente que está en la tributaria y que ha trabajado sobre este tema y hemos coincidido en que en el segundo párrafo habla de cocheras y estacionamientos, estamos hablando del artículo 4to. vamos a agregar un párrafo más que dice: en lo referente a cocheras descubiertas y/o estacionamiento se realizará un descuento del 20% según declaración particular que se realice en cada caso. Esto lo quiero explicar porque, partamos de la base de que la valuación fiscal viene de la dirección de catastro de la provincia y que realmente nosotros aumentamos alícuotas,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

porque la valuación fiscal vamos a ser sinceros no refleja la realidad, lo que debería ser una verdadera valuación fiscal a los valores que hoy se manejan en el mercado lo que se llama el valor real, y en relación a eso ponemos topes mínimos y también incluimos las cocheras, que como todas las cocheras están por debajo en su valuación fiscal de esos valores mínimos vamos a asumir en poner esos valores y estamos perjudicando el tema de que la gente construya simplemente y deje el FOS, que es el factor de ocupación del suelo, realmente, que corresponde en cada una de las propiedades y lo convierta en FOT, es decir factor de ocupación del terreno cubriéndolo seguramente con un techo porque paga exactamente lo mismo, y en realidad su plano fue aprobado teniendo en vigencia de que sea simplemente un estacionamiento para cumplir con las normas, de las cuales estoy absolutamente de acuerdo, y como que tenemos que propender en las zonas de mayor densidad y necesidad de estacionamiento, que es la zona 1 y 2, es que nos parecía pertinente comenzar, hasta que se haga un nuevo estudio, seguramente el año que viene, comenzar con esta quita del 20%. Espero el acompañamiento de mis pares y muchísimas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Esto lo había planteado la concejal Buffolo en la comisión de Hacienda, lo hemos conversado con el ejecutivo municipal y estamos de acuerdo con aceptar esa modificación, gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, incorporamos entonces la modificación planteada y toma la secretaría legislativa para hacer la corrección en la redacción. Entonces, pongo a consideración la modificación planteada en el artículo 4to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Ahora sí, pongo a consideración, para que quede claro los artículos 1ro. al 8vo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Título II Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, artículos 9 al 12. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Yo no me voy a extender pero es para adelantar el voto negativo al artículo 11, todos los años venimos con una propuesta que ya entiendo que no se acompaña, así que lo que hago es adelantar, en función de los que planteaba también el concejal Pilatti, de lo que significa la ordenanza tarifaria, que para nosotros es una herramienta importantísima, más que para recaudar para ordenar la ciudad y los temas que están pendientes, y para nosotros la discusión sobre la tierra ociosa, las grandes extensiones de baldío es un tema que deberíamos aprovechar, en esa imaginaria tarifaria que planteaba para adelante, de ver de encarar este tema de otra manera, así que simplemente adelantar el voto negativo al artículo 11. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, alguna otra intervención?. Pongo a consideración artículos 9no y 10mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 11, por la afirmativa? CONCEJALES: 11 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 11 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 2 votos. Artículo 12, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Artículo III Contribución por mejoras, artículo 13. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración entonces el artículo 13, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título IV Tasa por servicio de Iluminación Artículos 14 al 17. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración artículos 14to al 17mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título V Derecho de Mensura y Edificación, artículo 18 al 55. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración 18vo., al 55to., por la afirmativa?. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: No, toco el botón otro concejal. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VI Tasa por habilitación de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios. Artículo 56 al 61. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VII Derecho de Inspección e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, artículos 62 al 75. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VIII Derecho por Publicidad y propaganda, artículo 76. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración el artículo 76, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título IX Impuesto a los Juegos. Artículo 77 al 83.- CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título X Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica, artículo 84 al 85. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XI Derecho de Inspección de Moralidad e Higiene de espectáculos Públicos y Diversiones, artículo 86 al 92. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por. Perdón. Concejal Martínez, discúlpeme. CONCEJAL MARTINEZ: No, simplemente que hemos solicitado una comunicación pidiendo información sobre esta tasa, hemos votado en este Concejo una ordenanza estableciendo un porcentaje o un incentivo para las Salas de teatro independiente y no hemos tenido respuesta sobre la aplicación de las mismas, o en realidad la respuesta ha sido que todavía no la han reglamentado, hacer esta salvedad para que no suceda lo mismo que pase, transcurra el tiempo y no se reglamente esa ordenanza que, justamente, tiene que ver con este capítulo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, a consideración entonces el Capítulo XI, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XII Derecho de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, artículo 93. CONCEJAL

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Esta a consideración. Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Perdón, señor presidente, tengo acá un error o en el despacho, en el que tengo aquí, es en el título XII, está bien?, artículo? 93, bueno, tengo un error acá, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XIII Derecho de Uso y Ocupación de espacios públicos privados, artículo 94. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XIV derecho de Cementerio, artículo 95 al 105. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XV Patente de Rodados, artículos 106 al 114. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, yo ahí voy a proponer una pequeña modificación. El año pasado establecimos una bonificación especial que está en el artículo 109 que determina que para aquellos que radiquen vehículos en la ciudad de Neuquén hay una bonificación de las 6 primeras cuotas del tributo de patente, esto es una política, no tuvo un resultado estruendoso, pero una política correcta en el sentido de que la municipalidad de Neuquén está enfrentando una competencia desleal, en muchos sentidos, de los municipios próximos que cobran menor patente y de esa manera capturan base imponible, o sea se radican vehículos en localidades de alrededor, para tratar de morigerar este efecto se estableció entonces una bonificación de 6 meses, el año pasado vino una redacción que dice que la bonificación es de hasta 6 meses, el año pasado lo quitamos el hasta para que haya 6 meses para todo el mundo, y fruto de esa modificación es que ahora aparece un párrafo al final del artículo 109 que dice, aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior, que no hubieran gozado del beneficio por 6 cuotas tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad. Esto se resuelve así, digamos, en la tarifaria poniendo que se mantiene la bonificación y me parece que es lo mejor porque además la venta y la compra de autos tiene una estacionalidad muy marcada, la gente no compra vehículos los últimos meses del año para ganar un modelo, si nosotros además le quitamos la bonificación a los que patentan en octubre o en noviembre, en el caso de los 0 Km., estamos alentando o acentuando este ciclo, para evitar eso yo voy a proponer nuevamente este año que se le quite la palabra hasta al artículo 109, segundo renglón. Dice: os vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén durante el año 2012 gozarán de una bonificación de hasta las 6 primeras cuotas. En vez del hasta, que diga de una bonificación de las 6 primeras cuotas, para que quede claro que todo el mundo tiene esas 6 cuotas liberadas, esa es la modificación que propongo. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Alguna otra intervención?. A consideración, entonces. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, perdón. Quizás, yo acompaño la intención del concejal Pilatti, me parece que también deberíamos sacarle durante el período fiscal y dejar que los vehículos que se radiquen o se

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transfieran en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén gozarán de una bonificación de 6 meses, sacarle período fiscal y el año, está bien que esto va cambiando todos los años y el hasta, para que no quede absolutamente ninguna duda. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, no hay problema en aceptar, lo que pasa, en realidad, que la tarifaria tiene una vigencia anual, entonces ponerlo o no ponerlo no cambia la cosa, creo que es, porque por mas que no lo pongamos la vigencia es anual, sino cuando se apruebe la tarifaria 2013 va a haber que ratificar la bonificación, así que no, lo que abunda no daña, pero si lo quieren sacar lo sacamos. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Pongo a consideración primero la modificación planteada por el concejal Pilatti, que lo que determina es sacar el termino hasta. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Es para aclarar que en el marco del capítulo compartimos las modificaciones que se han hecho, pero nuestro bloque tenía decidido votar en contra del capítulo, así que vamos a votar en contra de esto, dejando a salvo que se trata de nuestro desacuerdo con los montos de las alícuotas, etcétera, etcétera, por eso al no discutir artículo por artículo no es que estamos votando en contra exclusivamente de la propuesta del concejal Pilatti, nada más, y me parece bien que se vote con los aportes hechos directamente. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración entonces el Título XV. Que paso?, necesita más tiempo?. A ver, concejal Martínez. CONCEJAL MARTÍNEZ: Un segundo, para hacer una redacción, porque más atrás insiste que es para ese período y si alguien patenta en octubre no le va a dar los seis meses aunque saquemos la palabra hasta, por eso que le pido un segundo para que el concejal Pilatti lea una redacción que no se contradiga más adelante. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, damos un momento pero en las bancas así no. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Leo el artículo, la propuesta del artículo. Artículo 109: Bonificación especial: los vehículos que se radiquen o se transfieran en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2012 gozarán de una bonificación de las 6 primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del artículo 108 inciso b) y c), esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor, para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá las dos primeras cuotas. Aquellos rodados con bonificaciones especiales inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran alcanzado el beneficio por 6 cuotas tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esta cantidad. Así me parece que debería ser, sacamos el hasta, sacamos en el renglón siguiente para ese período y sacamos en el segundo párrafo la ultima parte que decía del periodo fiscal 2012. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración entonces el Capítulo XV que va del artículo 106 al 114 con la modificación planteada en el artículo 109, por la afirmativa? CONCEJALES: 12 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 2 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XVI Servicios especiales y Rentas Diversas, artículo 115. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XVII tasas de actuación administrativa, artículos 116 al 117. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XVIII Recursos propios recibidos transitoriamente por la provincia. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el Título XVIII, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XIX Actuaciones Complementarias, artículo 118. CONCEJAL PRESIDENTE: Está a consideración. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, ahí vamos a pedir una modificación, que fue planteada en su momento en la comisión, pero vamos a insistir. No sé si leo como quedaría redactada. Artículo 118 inciso b) Condonación por indigencia. El OEM podrá disponer, de acuerdo lo establecido en el artículo 125 de la Ordenanza 10383 la condonación total o remisión parcial de las obligaciones tributarias, sus interés o recargos a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditaba hasta el monto de 10 mil pesos, inciso c) suspensión por indigencia, el OEM queda facultado, en virtud de lo normado en el artículo 136 de la ordenanza 10383 para disponer la suspensión de cobro de tributos, interés y recargos a contribuyentes en estado de indigencia, debidamente acreditado hasta el monto de 10 mil pesos, y un párrafo se agrega, el OEM deberá presentar un informe anual al 31 de diciembre de cada año de las condonaciones y/o suspensiones otorgadas en función de los incisos b) y c), o sea tiene que remitir una información al Concejo de las condonaciones hechas. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Bermúdez. Muy oportuno estuvo. CONCEJAL BERMUDEZ: Me parece bien la modificación, la empanada también, así que vamos a acompañar, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Bueno estamos de acuerdo, yo hubiera querido hasta 15 mil pesos, pero si estamos todos de acuerdo lo vamos a dejar en los 10 mil pesos y lo que realmente me parece que al elevar el informe que sea en forma conjunta cuando se eleva el presupuesto, porque al 31 de diciembre se va a presentar seguramente en febrero, vamos a comenzar a trabajar sin saber cuál es, con que nos presentamos, en cambio de esa manera, conjuntamente con el presupuesto, si quiere el concejal Martínez, al 31 de octubre me parece lo mas razonable que tengamos esa información, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Martínez la propuesta de la concejal Buffolo es que el informe sea enviado al Concejo Deliberante en el momento en que se envía el proyecto de presupuesto, a fin de que en el período pueda ser tratado. Si no hay inconvenientes, entonces, pongo a consideración el artículo 118 con las modificaciones planteadas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título XX – Disposiciones Generales, artículos 119 al 122. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: No, no apreté yo, me habrán apretado. CONCEJAL PRESIDENTE: Están a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Anexo I, A) Definiciones, b) Codificación, fojas 17. CONCEJAL

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Anexo II Título XV Patente de Rodados, valuación fiscal, año de fabricación, 1992 a 2011, fojas 1 a 144. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Aprobada entonces en general y en particular. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Hay un expediente que está en el punto 4 - 3 que es proyectos presentados que se relaciona con el tema de la tarifaria, que es la cuestión de los módulos, del valor de los módulos. A mí me gustaría, si es posible, porque lo estuvimos viendo en la comisión de Hacienda, el valor de los módulos hoy es de \$ 7.- creo que hace varios años que no se modifica, el valor del módulo tiene dos tipos de incidencia, uno con respecto al valor de las sanciones y otro es con respecto a los subsidios que otorgamos, en particular, a las bibliotecas populares de la ciudad de Neuquén y así como actualizamos los valores de las tasas, me parece pertinente actualizar estas dos cuestiones también. Obviamente esto tiene una incidencia negativa solo para los infractores y tiene una incidencia positiva para las bibliotecas populares de la ciudad de Neuquén, así que si los concejales me acompañan pediría el adelantamiento y el tratamiento, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, pero hay una moción, de todas formas estaba para tratamiento. Esta entre los proyectos presentados, que en realidad, le comento, en Labor Parlamentaria se discutió el tema, hubo acuerdo, como es una ordenanza se decidió mandar para sacarlo en la próxima, pero era por una cuestión formal, no porque no hubiese acuerdo, había acuerdo general de actualizar el valor del módulo y el presidente de su bloque hizo la presentación, ahí en Labor Parlamentaria y se había acordado tratarlo de esta forma. Pero tengo una moción, si la mantiene la pongo a consideración. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Dado que esta es la última sesión, donde tenemos varios temas voluminosos y a los efectos de morigerar las otras sesiones, por ahí si estamos de acuerdo lo tratamos ahora, sino lo dejamos para la próxima. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, entonces implica ponerlo a consideración. Concejal Martínez quería intervenir?. CONCEJAL MARTINEZ: No, simplemente para decir que acompañábamos el tratamiento, la puesta en comisión, y el espíritu, pero bueno, no sé, si el título o el bloque que lo presenta. CONCEJAL PRESIDENTE: No, lo que acaba de manifestar es que lo ponga a consideración, si hay acuerdo le damos tratamiento. Hay una moción de orden que ya tiene acompañamientos, de adelantar el tratamiento del punto 4 en proyectos presentados, para tratar sobre tablas el expediente CD-223-B-2011, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1478/2011 - EXPEDIENTE N° CD-223-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. FIJASE EL VALOR DEL MÓDULO COMO UNIDAD DE MEDIDA EN PESOS 10 \$.- -----
ORDENANZA N° 12391.- V I S T O: La Ordenanza N° 10803; y CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza se fijó el valor del módulo como unidad de medida, en la suma de pesos siete (\$ 7).- Que el módulo es

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para la aplicación de la pena de la multa, y también por otras ordenanzas.- Que resulta necesario actualizar el valor del módulo en función de la realidad económica del país y la evolución de los índices inflacionarios, dado que la última actualización del mismo data del mes de julio del año 2007, fecha en que se sancionó la Ordenanza mencionada.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/011 celebrada por el Cuerpo el 01 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y según lo establecido en Artículo 67°), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): FIJASE, el valor del módulo como unidad de medida en la suma de pesos diez (\$10).- **ARTÍCULO 2°):** Deróguese la Ordenanza N° 10.803.- **ARTÍCULO 3°):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. Volvemos al Punto 2 B 3. Adelante por favor. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS - -----

ENTRADA N° 0789/2011 - EXPEDIENTE N° CD-054-P-201 1 - CARÁTULA: PEREZ SUSANA. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR SU CARRO PANCHERO - DESPACHO N° 016/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-054-P-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones la señora Susana Pérez, solicita autorización para modificar su carro panchero; Que no es competencia de este Órgano otorgar este tipo de permisos que involucran el espacio público sin la documentación correspondiente; Que es materia de análisis de este tema otras áreas del gobierno municipal como son Secretaría de Comercio, Bromatología y Obras Públicas; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que no debe hacer lugar a lo solicitado por la recurrente; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-054-P-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones la señora Susana Pérez, solicita autorización para modificar su carro panchero; Que no es competencia de este Órgano otorgar este tipo de permisos que involucran el espacio público sin la documentación correspondiente; Que es materia de análisis de este tema otras áreas del gobierno municipal como son Secretaría de Comercio, Bromatología y Obras Públicas; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que no debe hacer lugar a lo solicitado por la recurrente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal; -----

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a lo peticionado por la señora Susana Pérez, D.N.I. N° 13.745.709, respecto al pedido para modificar su carro panchero.- ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, archívese.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1016/2011 - EXPEDIENTE N° CD-175-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE JUGADORES COMPULSIVOS SEGÚN ORDENANZA N° 11776. - DESPACHO N° 017/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-175-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza N° 11776 crea el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos que tiene por objeto la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar el acceso a casinos y/o salas de juego con habilitación que funcionen en el ejido municipal; Que el Artículo 4º) establece que el Órgano Ejecutivo Municipal debe reglamentar la misma, y como consecuencia determinar el órgano de aplicación que debe administrar el Registro Municipal; Que la Carta Orgánica Municipal sobre el tema adicciones establece que La Municipalidad desarrollará programas educativas, sanitarios de contenido preventivo que desalienten tanto al uso de drogas como de situaciones que generen adicciones; Que es necesario generar desde el ámbito municipal las normas necesarias que faciliten la convivencia en la sociedad; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-175-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza N° 11776 crea el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos que tiene por objeto la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar el acceso a casinos y/o salas de juego con habilitación que funcionen en el ejido municipal; Que el Artículo 4º) establece que el Órgano Ejecutivo Municipal debe reglamentar la misma, y como consecuencia determinar el órgano de aplicación que debe administrar el Registro Municipal; Que la Carta Orgánica Municipal sobre el tema adicciones establece que La Municipalidad desarrollará programas educativas, sanitarios de contenido preventivo que desalienten tanto al uso de drogas como de situaciones que generen adicciones; Que es necesario generar desde el ámbito municipal las normas necesarias que faciliten la convivencia en la sociedad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la implementación del Registro Municipal de Jugadores Compulsivos previsto en la Ordenanza N° 11776 respecto a: a) Órgano de Aplicación de la Ordenanza; b) Fecha de habilitación del Registro Municipal de Jugadores Compulsivos; c) Cantidad de inscriptos hasta la fecha. Cumplido, vuelva.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Está a consideración el proyecto de Comunicación. Tiene la palabra el concejal Martínez. **CONCEJAL MARTINEZ:** Gracias, señor presidente. Nosotros venimos insistiendo con este tema, es una ordenanza que tiene su tiempo y tampoco vemos que ha sido reglamentada, y es una buena herramienta para las familias que padecen este problema, con lo cual insistimos en esta comunicación y agradecemos a aquellos que nos acompañen, y entiendan de, los temas son importantes de acuerdo al problema que tenga cada uno y aquellas familias que padecen de esta enfermedad debe ser el tema más importante en el seno familiar, y es una herramienta que sin costo para el estado puede resolver un problema en mucha gente que padece de una sociedad que tiene el estado con las salas de juego, que son socios en las ganancias pero en las pérdidas y en la problemática que genera, no es que exista la ludopatía desde que existan las salas de juegos sino que se ha acrecentado la estadística de la cantidad de jugadores, pero decía en las pérdidas, cuando esa familia tiene problema, cuando se queda sin trabajo, se separa, cuando hay suicidios, ahí no es socio el casino del estado, ni de esa familia que seguramente ha quedado destruida y es por eso que insistimos en esta comunicación, gracias, señor presidente. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Bien. A consideración entonces, el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N°: 1359/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-008-H-201 1 - CARÁTULA: HENRIQUEZ BETANCOR ESTEBAN A.. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUATRICICLO LÍNEA POLARIS POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N°: 103/2011.- -----

VISTO el expediente CD-008-H-2011; y **CONSIDERANDO:** Que el señor HENRIQUEZ BETANCOR, Esteban, reitera solicitud para que se lo autorice a circular por el ejido municipal en vehículo especial teniendo en cuenta su condición; Que el interesado expuso su situación ante esta Comisión, a la vez que presenta documentación sobre el vehículo a utilizar; sus características y modelo de seguro; a fin de desplazarse con cierta libertad principalmente para cumplir con sus obligaciones laborales; Que se encuentran en estudio propuestas, a fin de autorizar responsablemente la habilitación de este tipo de vehículos para determinados fines; Que el interesado puede acceder a una licencia de conducir, amparado por normativas vigentes y especialmente a través de la denominada "franquicia especial" (artículo 85º) - Decreto Reglamentario 979/06); Que este Cuerpo analizó lo peticionado considerando procedente permitir la utilización del vehículo sugerido, tal cual lo sugirió provisoriamente en su momento el mismo Órgano Ejecutivo Municipal; Por

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-008-H-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor HENRIQUEZ BETANCOR, Esteban, reitera solicitud para que se lo autorice a circular por el ejido municipal en vehículo especial teniendo en cuenta su condición; Que el interesado expuso su situación ante esta Comisión, a la vez que presenta documentación sobre el vehículo a utilizar; sus características y modelo de seguro; a fin desplazarse con cierta libertad principalmente para cumplir con sus obligaciones laborales; Que se encuentran en estudio propuestas, a fin de autorizar responsablemente la habilitación de este tipo de vehículos para determinados fines; Que el interesado puede acceder a una licencia de conducir, amparado por normativas vigentes y especialmente a través de la denominada "franquicia especial" (artículo 85º) - Decreto Reglamentario 979/06); Que este Cuerpo analizó lo peticionado considerando procedente permitir la utilización del vehículo sugerido, tal cual lo sugirió provisoriamente en su momento el mismo Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE, al señor Esteban Andrés HENRIQUEZ BETANCOR, D.N.I N° 23.265.707; por vía de excepción; a circular por el ejido municipal, con vehículo cuatriciclo LINEA TIPO INTERNACIONAL, con motor de 4 (cuatro) tiempos, cilindrada superior a 500 centímetros cúbicos, arranque eléctrico y capacidad de carga superior a 135 kilos; del modelo POLARIS SPORTMAN 400 o similar. ARTICULO 2º): AUTORIZASE, al señor Esteban Andrés HENRIQUEZ BETANCOR, D.N.I N° 23.265.707, a acceder a la licencia de conducir y a la franquicia especial correspondientes; de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá extender una constancia certificada por la autoridad competente, al señor HENRIQUEZ BETANCOR que contendrá los siguientes datos: Número de Ordenanza que lo autoriza a circular.- Datos del responsable.- Datos del vehículo autorizado.- ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1ro. al 3ro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1416/2011 - EXPEDIENTE N°: 9413-D-2011 - CARÁTULA: DIAZ JORGE. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE REMISS N° 023 A FAVOR DEL SR. ANGEL DE DIOS GUTIERREZ - DESPACHO N°: 104/2011.- -----

VISTO el expediente OE-9413-D-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor DIAZ, JORGE ROLANDO; solicita se transfiera la licencia de REMIS identificada con el número de interno 023, a favor del señor GUITIERREZ, ANGEL DE DIOS; D.N.I N° 25.308.907; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-9413-D-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor DIAZ, JORGE ROLANDO; solicita se transfiera la licencia de REMIS identificada con el número de interno 023, a favor del señor GUITIERREZ, ANGEL DE DIOS; D.N.I N° 25.308.907; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia de Remis identificada con el número de interno 023 a nombre de DIAZ, JORGE ROLANDO; a favor del señor GUTIERREZ, ANGEL DE DIOS, D.N.I N° 25.308.907 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º) de la Ordenanza N° 10984. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL

PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1445/2011 - EXPEDIENTE N° 10267-A-2011 - CARÁTULA: AMENABAR MIGUEL ANGEL. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LICENCIA PERMISIONARIO N° 111, A FAVOR DE DIBY JUAN FERNANDO - DESPACHO N° 105/2011.- -----

VISTO el expediente N° OE-10267-A-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Ángel AMENABAR, D.N.I. N° 6.378.781; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 111, a favor de Juan Fernando DIBY, D.N.I. N° 21.608.307; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-10267-A-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Ángel AMENABAR, D.N.I. N° 6.378.781; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 111, a favor de Juan Fernando DIBY, D.N.I. N° 21.608.307; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 018.059, a nombre del Sr. AMENABAR, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 6.378.781, identificada con el número de interno 111; a favor del Sr. DIBY, JUAN FERNANDO, D.N.I. N° 21.608.307, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales, el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1463/2011 - EXPEDIENTE N° 9806-P-2011 - CARÁTULA: PERALTA OSCAR CLEMENTE. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE TAXI 27910 A FAVOR DE LA SRA. BUSTO DINA NOEMI - DESPACHO N° 106/2011.- -----

VISTO el expediente N° OE-9806-P-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Oscar Clemente PERALTA, D.N.I N° 7.950.876; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 205, a favor de la señora BUSTOS, DINA Noemí, D.N.I N° 25.853.969; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-9806-P-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Oscar Clemente PERALTA, D.N.I N° 7.950.876; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 205, a favor de la señora BUSTOS, DINA Noemí, D.N.I N° 25.853.969; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 027.910 a nombre de PERALTA, OSCAR CLEMENTE; identificada con el número de interno 205; a favor de BUSTOS, Dina Noemí, DNI N° 25.853.969, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales, el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES:

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.
SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1465/2011 - EXPEDIENTE N° 6491-S-2011 - CARÁTULA: SANTANGELO GUSTAVO ALFREDO. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE REMIS N° 18 A FAVOR DE MARCELO FABIAN VIVANCO ALARCON - DESPACHO N° 107/2011.- -----

VISTO el expediente N° OE-6491-S-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor SANTANGELO, GUSTAVO ALFREDO; en su carácter apoderado de la firma VARTRACK S.A., solicita se transfiera la licencia de REMIS identificada con el número de interno 018, a favor del señor VIVANCO ALARCON, MARCELO FABIAN; D.N.I N° 25.308.106; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE- 6491-S-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor SANTANGELO, GUSTAVO ALFREDO; en su carácter apoderado de la firma VARTRACK S.A., solicita se transfiera la licencia de REMIS identificada con el número de interno 018, a favor del señor VIVANCO ALARCON, MARCELO FABIAN; D.N.I N° 25.308.106; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°; inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia de Remis identificada con el número de interno 018 a nombre de la firma VARTRACK S.A ; a favor del señor VIVANCO ALARCON, MARCELO FABIAN, D.N.I N° 25.308.106 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°) de la Ordenanza N° 10984.- ARTÍCULO 2°): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1474/2011 - EXPEDIENTE N° CD-079-P-201 1 - CARÁTULA: PALMA NICOLAS GABRIEL. SOLICITA CARNET DE CONDUCIR CATEGORÍA “D” POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 108/2011.- ---

VISTO el expediente CD-079-P-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Nicolás Gabriel PALMA solicita se le permita acceder a la licencia de conducir D a fin de posibilitarle el acceso a una fuente laboral afín; Que el señor Palma obtuvo la licencia clase B en el mes de junio del año en curso, y para acceder a la profesional debe transcurrir un periodo de 8 meses; Que el solicitante es único responsable de la manutención de su hogar, sin otra ayuda más que su trabajo diario; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-079-P-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor Nicolás Gabriel PALMA solicita se le permita acceder a la licencia de conducir D a fin de posibilitarle el acceso a una fuente laboral afín; Que el señor Palma obtuvo la licencia clase B en el mes de junio del año en curso, y para acceder a la profesional debe transcurrir un periodo de 8 meses; Que el solicitante es único responsable de la manutención de su hogar, sin otra ayuda más que su trabajo diario; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar al señor Nicolás Gabriel Palma; D.N.I N° 37.348.649, de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10647, inciso f); en lo que respecta al periodo de tiempo que debe transcurrir desde la obtención de la licencia de conducir clase B, a fin de solicitar la licencia de conductor profesional.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Comenzamos Punto 3: Despachos Tratados en Comisiones Internas. -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** - -----

ENTRADA N°: 0798/2011 - EXPEDIENTE N°: 7635-B-2005 - CARÁTULA: BIBLIOTECA POPULAR HUILICHES. SOLICITA CESIÓN LOTE Y MANZANA J, CHACRA 122, PARA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA - DESPACHO N°: 078/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-7635-B-2005; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de poner a consideración el otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación gratuita a favor de la Biblioteca Popular Huiliches en un predio de dominio municipal; Que conforme surge de los antecedentes agregados el inmueble propuesto surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, designado como Manzana E, con una superficie de 672,97 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7383-0000, con destino a Reserva Fiscal, cedido y aceptado mediante Ordenanza N° 9576; Que en el año 2006 se otorgó Tenencia provisoria por el término de tres años; Que las bibliotecas populares constituyen equipamiento urbano comunitario, por tanto pueden construirse sobre terrenos de dominio privado municipal, como en el caso supra mencionado; Que obran en las presentes actuaciones la siguiente documentación de la Biblioteca: Estatuto Social, nómina de socios, Personería Jurídica bajo Resolución N° 0274, acta de distribución de cargos; Que en consecuencia, corresponde dar curso favorable al requerimiento planteado, teniendo en cuenta que el fin social, se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente que plantea la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal, de otorgar mediante convenios a suscribir con sociedades vecinales reconocidas u otras

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

entidades de bien público que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-7635-B-2005; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de poner a consideración el otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación gratuita a favor de la Biblioteca Popular Huiliches en un predio de dominio municipal; Que conforme surge de los antecedentes agregados el inmueble propuesto surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, designado como Manzana E, con una superficie de 672,97 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7383-0000, con destino a Reserva Fiscal, cedido y aceptado mediante Ordenanza N° 9576; Que en el año 2006 se otorgó Tenencia provisoria por el término de tres años; Que las bibliotecas populares constituyen equipamiento urbano comunitario, por tanto pueden construirse sobre terrenos de dominio privado municipal, como en el caso supra mencionado; Que obran en las presentes actuaciones la siguiente documentación de la Biblioteca: Estatuto Social, nómina de socios, Personería Jurídica bajo Resolución N° 0274, acta de distribución de cargos; Que en consecuencia, corresponde dar curso favorable al requerimiento planteado, teniendo en cuenta que el fin social, se ajusta a los dispuesto en la normativa vigente que plantea la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal, de otorgar mediante convenios a suscribir con sociedades vecinales reconocidas u otras entidades de bien público que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita a favor de la Biblioteca Popular Huiliches, por el término de VEINTE (20) años, prorrogables, sobre el inmueble ubicado en calle Nogoyá y Picún Leufú, del Barrio Huiliches de esta ciudad, que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° E-2756-3996/00, designado como Manzana E, con una superficie de 672,97 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7383-0000, con destino a la construcción de la Biblioteca Popular Huiliches.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º): La permissionaria asume las siguientes obligaciones: a) Realizar el cerramiento del inmueble ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

presencia de intrusos en e mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Comenzar la obra, en un plazo no mayor a un año, y concluirla en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio; c) mantener el inmueble en perfecto estado de conservación; d) destinar el inmueble para uso exclusivo de la biblioteca permitiendo el libre acceso a las instalaciones.- ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de impuestos sean estos Nacionales y provinciales, o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder a partir de la firma del Convenio.- ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a la permisionaria, sin necesidad de intimación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.- ARTICULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: A consideración de los señores concejales, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1 al 6to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1123/2011 - EXPEDIENTE N° 6575-M-2011 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL Y PREFIGURACIÓN URBANA-LOTEO SOCIAL TOMA NORTE II -SECTORES 1, 2 Y 3. - DESPACHO N° 081/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-6575-M-2011; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de regularizar el Loteo Social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3 a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial; Que en el marco de lo antedicho, para el loteo social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3, de propiedad Municipal, Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, parte del Lote Oficial 3, Sección 1, que se delimita al Norte con el talud de barda (meseta) separando al mismo por la calle 1; al Este con el límite de la Reserva Parque de los Dinosaurios; al Oeste con la Urbanización Toma Norte Sector I y al Sur con la línea de alta tensión del EPEN, la misma separa a Toma Norte II de las instalaciones del Club Maronese; Que oportunamente se ha desarrollado para el sector el correspondiente Estudio de Impacto Urbano Ambiental y prefiguración urbana tendiente a ordenar urbanamente al sector y minimizar los impactos negativos identificados mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias; Que la normativa vigente en cuanto a Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y la incidencia de las urbanizaciones sobre el medio biofísico evitando de ese modo el impacto urbano ambiental negativo; Que de los antecedentes obrantes surge que por Ordenanza N° 8466 se incorporó el Sector Toma Norte I, al Barrio Gran Neuquén Norte y que a los fines de un correcto ordenamiento territorial se

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

impone incorporar al Sector Toma Norte II al mismo Barrio como parte integral del mismo; Que en consecuencia resulta necesario facilitar la resolución de aspectos técnicos vinculados a la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6575-M-2011; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de regularizar el Loteo Social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3 a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial; Que en el marco de lo antedicho, para el loteo social Toma Norte II, Sectores 1, 2 y 3, de propiedad Municipal, Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, parte del Lote Oficial 3, Sección 1, que se delimita al Norte con el talud de barda (meseta) separando al mismo por la calle 1; al Este con el límite de la Reserva Parque de los Dinosaurios; al Oeste con la Urbanización Toma Norte Sector I y al Sur con la línea de alta tensión del EPEN, la misma separa a Toma Norte II de las instalaciones del Club Maronese; Que oportunamente se ha desarrollado para el sector el correspondiente Estudio de Impacto Urbano Ambiental y prefiguración urbana tendiente a ordenar urbanamente al sector y minimizar los impactos negativos identificados mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias; Que la normativa vigente en cuanto a Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y la incidencia de las urbanizaciones sobre el medio biofísico evitando de ese modo el impacto urbano ambiental negativo; Que de los antecedentes obrantes surge que por Ordenanza N° 8466 se incorporó el Sector Toma Norte I, al Barrio Gran Neuquén Norte y que a los fines de un correcto ordenamiento territorial se impone incorporar al Sector Toma Norte II al mismo Barrio como parte integral del mismo; Que en consecuencia resulta necesario facilitar la resolución de aspectos técnicos vinculados a la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la ordenanza N° 10224; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE de la zona Pr – Parque Recreativo al Loteo Social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3, ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º, con Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, conforme surge del Plano de Prefiguración Urbana - Plano N° 1 y del Estudio de Impacto Ambiental, que figuran como ANEXO I de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): ASIGNASE al sector mencionado el Indicador Urbano de zona Rgm2.- ARTICULO 3º): APRUEBASE la prefiguración urbana del Loteo social Toma Norte II, Sector 1, 2 y 3 ubicado en el Lote Oficial 3, Sección 1º con Nomenclatura Catastral N° 09-RRO-17-4336, conforme surge del plano

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

“Prefiguración Urbana” es parte integrante de la presente Ordenanza.- ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la normativa vigente a disponer ancho de calles, medidas mínimas de frente y superficies mínimas de lotes.- ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: A consideración de los señores concejales, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Contando con mayoría agravada, aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1 al 5to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1236/2011 - EXPEDIENTE N° 7960-M-2011 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA DOCUMENTACIÓN PREFERIDA A LA OBRA ESTUDIO AMBIENTAL “ PLAN DE ORDENAMIENTO ASENTAMIENTO PACIFICA” - DESPACHO N° 083/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-7960-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Unidad Ejecutora intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén; Que en el marco de lo antedicho, se ubica el Asentamiento Pacífica, Sector que se ubica entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez, compuesto por los lotes individualizados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2828-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2437-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3430-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3060-0000 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3955-0000, todos de propiedad municipal; Que se ubican en ese lugar aproximadamente 190 familias, las cuales si bien poseen tenencias precarias, por las condiciones del sector todavía se ven imposibilitadas de proveerse de Servicios Públicos esenciales; Que oportunamente se ha desarrollado para este Sector el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana tendiente a ordenarlo y minimizar también los impactos negativos identificados, mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias; Que, por lo demás, el tramo de calle Mascardi, que va desde calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez hasta Avenida del Trabajador, se encuentra interferido por el asentamiento mencionado, imposibilitando su apertura formal; Que dicho tramo se proyecta en parte sobre un terreno de tipo barda de topografía compleja lo que significa una mayor dificultad para la realización de esa apertura; Que, en consecuencia, se requiere la desafectación de ese tramo de calle Mascardi y su incorporación al resto del predio afectado por el asentamiento; Que resta permitir la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la normativa vigente; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-7960-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Unidad Ejecutora intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén; Que en el marco de lo antedicho, se ubica el Asentamiento Pacífica, Sector que se ubica entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez, compuesto por los lotes individualizados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2828-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2437-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3430-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3060-0000 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3955-0000, todos de propiedad municipal; Que se ubican en ese lugar aproximadamente 190 familias, las cuales si bien poseen tenencias precarias, por las condiciones del sector todavía se ven imposibilitadas de proveerse de Servicios Públicos esenciales; Que oportunamente se ha desarrollado para este Sector el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana tendiente a ordenarlo y minimizar también los impactos negativos identificados, mediante la aplicación de medidas de mitigación y compensatorias; Que, por lo demás, el tramo de calle Mascardi, que va desde calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez hasta Avenida del Trabajador, se encuentra interferido por el asentamiento mencionado, imposibilitando su apertura formal; Que dicho tramo se proyecta en parte sobre un terreno de tipo barda de topografía compleja lo que significa una mayor dificultad para la realización de esa apertura; Que, en consecuencia, se requiere la desafectación de ese tramo de calle Mascardi y su incorporación al resto del predio afectado por el asentamiento; Que resta permitir la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la normativa vigente; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso público la parte de calle Mascardi, comprendida ente calle 5 y Avenida Del Trabajador, cuyas dimensiones lineales y superficiales surgirán del plano de mensura correspondiente y que figura en Plano que como Anexo II, denominado “Desafectación de Calle Mascardi”, es parte integrante de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar en el Registro de la Propiedad Inmueble, la parcela desafectada precedentemente.- **ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la normativa vigente, a disponer ancho de calles, medidas mínimas de frente y superficies mínimas de lotes.- **ARTICULO 4º):** APRUEBASE la prefiguración Urbana del “Asentamiento Pacífica” ubicado entre calles Avenida del Trabajador, Ing. Cipolletti, Manuel Rodríguez y Calle 5 del Barrio Gregorio Álvarez, compuesto por los lotes individualizados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-2828-0000, 09-20-055-2437-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3430-0000, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3060-0000 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3955-0000 de propiedad Municipal, cuyo plano AP01 denominado “Anteproyecto Pacífica” figura como Anexo I y

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

es parte integrante de la presente Ordenanza.- ARTICULO 5º): DE FORMA.-
CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: A consideración de los señores concejales, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.
CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Contando con mayoría agravada, aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1 al 5. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0694/2010 - EXPEDIENTE N°: 5502-C-2007 - CARÁTULA: CERROS COLORADOS S.A.. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR LAS RESTRICCIONES DE LAS SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS DEL GASODUCTO DE INTERCONEXIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA ALTO VALLE - DESPACHO N°: 084/2011. - -----
VISTO el Expediente N° OE-5502-C-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la empresa Cerros Colorados S.A., solicita autorización para inscribir las restricciones de las servidumbres administrativas de gasoducto de interconexión de la Central Térmica Alto Valle en un inmueble de Dominio Público Municipal; Que se trata del Lote Remanente H, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-5624-0000, con una superficie de 30.136,30 m2, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura particular del Remanente H, para cesión de calle pública, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-4544/00, donde se establece la franja de servidumbre en el área comprendida dentro de los 5 mts, a cada lado del eje del gasoducto y a lo largo de toda la traza del mismo, y por Plano de Mensura E-2756-1233/97, se establece la superficie total de afectación de 3,983,20 m2; Que el Lote H-3, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie de 15.569,79 m2, surge de Plano de Mensura Particular, con subdivisión de parte de Chacra 136 y parte Lote H, Parte Chacras 135, 175 y 176, Partes Lote M y U, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6412/95 y que por plano posterior Expediente N° E-2756-1230/97, se constituye una superficie total de 1703,70 m2, de afectación servidumbre de gasoducto sobre dicho inmueble; Que el inmueble referido se encuentra inscripto al Dominio Privado Municipal, ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 46.194-Confluencia y no consta la restricción de servidumbre sobre el citado dominio; Que además el Lote H-1 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5980-0000, destinado a Espacio Verde, surge del Plano de Mensura Particular de zona de gasoducto existente para constitución de servidumbre en el Lote H1 (Espacio Verde) parte de las Chacras 136 y Parte Lote H, Parte de las Chacras 135, 175 y 176, partes Lote M y U, registrado bajo Expediente N° 2756-1234/97 y consta de una superficie total de afectación de servidumbre de gasoducto de 187,30 m2; Que el Lote H-1 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura Particular de Zona de Gasoducto existente para constitución de servidumbre en el Resto de la Chacra 136B, registrado bajo Expediente N° E-2756-1231/97, constando la superficie total de afectación a servidumbre de gasoducto de 716,25 m2; Que el Lote 1 de la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Manzana 4, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-2418-0000, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura particular de zona de gasoducto existente para constitución de servidumbre en parte del Lote 1 (Espacio Verde) Manzana 4 del Barrio Rincón de Emilio, registrado bajo Expediente N° E-2756-1778/98, constando la superficie total de 67,58 m² de afectación de servidumbre de gasoducto; Que los cánones por servidumbres serán los fijados por la Legislación nacional en la materia – Ley Nacional de Hidrocarburos; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-5502-C-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la empresa Cerros Colorados S.A., solicita autorización para inscribir las restricciones de las servidumbres administrativas de gasoducto de interconexión de la Central Térmica Alto Valle en un inmueble de Dominio Público Municipal; Que se trata del Lote Remanente H, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-5624-0000, con una superficie de 30.136,30 m², destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura particular del Remanente H, para cesión de calle pública, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-4544/00, donde se establece la franja de servidumbre en el área comprendida dentro de los 5 mts, a cada lado del eje del gasoducto y a lo largo de toda la traza del mismo, y por Plano de Mensura E-2756-1233/97, se establece la superficie total de afectación de 3,983,20 m²; Que el Lote H-3, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie de 15.569,79 m², surge de Plano de Mensura Particular, con subdivisión de parte de Chacra 136 y parte Lote H, Parte Chacras 135, 175 y 176, Partes Lote M y U, registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6412/95 y que por plano posterior Expediente N° E-2756-1230/97, se constituye una superficie total de 1703,70 m², de afectación servidumbre de gasoducto sobre dicho inmueble; Que el inmueble referido se encuentra inscripto al Dominio Privado Municipal, ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 46.194-Confluencia y no consta la restricción de servidumbre sobre el citado dominio; Que además el Lote H-1 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5980-0000, destinado a Espacio Verde, surge del Plano de Mensura Particular de zona de gasoducto existente para constitución de servidumbre en el Lote H1 (Espacio Verde) parte de las Chacras 136 y Parte Lote H, Parte de las Chacras 135, 175 y 176, partes Lote M y U, registrado bajo Expediente N° 2756-1234/97 y consta de una superficie total de afectación de servidumbre de gasoducto de 187,30 m²; Que el Lote H-1 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura Particular de Zona de Gasoducto existente para constitución de servidumbre en el Resto de la Chacra 136B, registrado bajo Expediente N° E-2756-1231/97, constando la superficie total de afectación a servidumbre de gasoducto de 716,25 m²; Que el Lote 1 de la Manzana 4, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-2418-0000, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

particular de zona de gasoducto existente para constitución de servidumbre en parte del Lote 1 (Espacio Verde) Manzana 4 del Barrio Rincón de Emilio, registrado bajo Expediente N° E-2756-1778/98, constando la superficie total de 67,58 m2 de afectación de servidumbre de gasoducto; Que los cánones por servidumbres serán los fijados por la Legislación nacional en la materia – Ley Nacional de Hidrocarburos; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a inscribir ante el Registro de la Propiedad Inmueble, las restricciones de la servidumbre administrativa del gasoducto que se constituye sobre el inmueble de propiedad Municipal designado como Lote H-3 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie de 15.569,79 m2, según surge del Plano de Mensura Particular de subdivisión de Resto Chacra 136, parte Chacra 136, y parte Lote H, parte Chacra 135, 175 y 176, parte Lote M y U, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6412/95 y que por Plano posterior de la Mensura Particular de zona de gasoducto existente para constitución de servidumbre en el Lote H-3, parte de las Chacras 136, Parte Lote H, Parte Chacras 135,175 y 176, Parte Lote M y U, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-1230/97 conforme la superficie de afectación total de 703,70 m2.- ARTICULO 2º): La indemnización a abonar será la que corresponde por la normativa vigente en la materia.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: A consideración de los señores concejales, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0624/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-098-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE LA JERARQUIZACIÓN DE LA CALLE ATAHUALPA YUPANQUI EN SUS TRAMOS ENTRE CALLES DAVID ABRAHAM Y SOLDI - DESPACHO N°: 085/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-098-B-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 061/2010 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal lleve a cabo la mensura de la calle Atahualpa Yupanqui en los tramos Vuelta La Barda y Soldi contemplando el ensanchamiento de las calles con un ancho mínimo de 12 metros a efectos de llevar adelante las obras de una doble ciclovia, veredas perimetrales, disminución de curvas, en caso de ser necesario y reubicación de la empresa Vial Sánchez, como así también el mantenimiento de la calle en cuestión; Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que se ha presentado la mensura de parte de la traza de la calle Atahualpa Yupanqui, en el marco de la Urbanización de la Meseta,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

manifestando ignorar el destino del trámite, toda vez que no se concreto el trámite de aprobación del mismo; Que el informe da cuenta de que el ancho de calle no contempla un sobre ancho para ciclovia que solo tiene 20 metros totales que contemplan, 12 de calzada y dos veredas de 4 (cuatro) metros, por lo que sugiere el ensanchamiento a 25 metros para contemplar esta ciclovia; Que este Cuerpo considera oportuno y necesario llevar adelante este ensanchamiento, teniendo presente la necesidad de la ciclovia, pero además en el marco de la urbanización de la meseta, en donde todavía existe gran cantidad de superficie sin urbanizar; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-098-B-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 061/2010 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal lleve a cabo la mensura de la calle Atahualpa Yupanqui en los tramos Vuelta La Barda y Soldi contemplando el ensanchamiento de las calles con un ancho mínimo de 12 metros a efectos de llevar adelante las obras de una doble ciclovia, veredas perimetrales, disminución de curvas, en caso de ser necesario y reubicación de la empresa Vial Sánchez, como así también el mantenimiento de la calle en cuestión; Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que se ha presentado la mensura de parte de la traza de la calle Atahualpa Yupanqui, en el marco de la Urbanización de la Meseta, manifestando ignorar el destino del trámite, toda vez que no se concreto el trámite de aprobación del mismo; Que el informe da cuenta de que el ancho de calle no contempla un sobre ancho para ciclovia que solo tiene 20 metros totales que contemplan, 12 de calzada y dos veredas de 4 (cuatro) metros, por lo que sugiere el ensanchamiento a 25 metros para contemplar esta ciclovia; Que este Cuerpo considera oportuno y necesario llevar adelante este ensanchamiento, teniendo presente la necesidad de la ciclovia, pero además en el marco de la urbanización de la meseta, en donde todavía existe gran cantidad de superficie sin urbanizar; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, intervenga con carácter de pronto y preferente despacho, las presentes actuaciones a fin de considerar el ensanchamiento a 25 metros de la calle Atahualpa Yupanqui en los tramos Vuelta La Barda y Soldi, a fin de construir la ciclovia, teniendo en cuenta que no se ha concluido el trámite de mensura a lo largo de toda la calle Atahualpa Yupanqui.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: A consideración de los señores concejales, el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1083/2011 - EXPEDIENTE N° CD-196-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZASE USO Y OCUPACIÓN A FAVOR DE LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO ALTOS

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DEL LIMAY SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FELIX VITALE Y TTE CANDELARIA - DESPACHO N° 086/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-196-B-2011; y CONSIDERANDO: Que el Barrio Altos del Limay fue recientemente conformado por Ordenanza N° 11.846, por lo cual la Sociedad Vecinal se encuentra desarrollando una planificación de usos de los espacios barriales; Que además, dentro del nuevo ejido barrial quedó comprendido el Sector Los Polvorines, luego de llevarse a cabo el correspondiente proceso de regularización; situación que conlleva una mayor identificación de los vecinos con el sector, y precisa por ello comenzar a configurar su infraestructura barrial, con servicios y espacios comunes; Que por dicha presentación la Sociedad Vecinal mencionada, solicita un predio sobre el cual poder construir un Salón de Usos Múltiples que sirva a tal fin y como sede de la misma; Que el predio solicitado por la vecinal se encuentra dentro de la Manzana E, comprendido entre calles Félix Vitale, Teniente Candelaria y otra sin nombre, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-1616-0000, designado como Reserva Fiscal N° 1616; Que la Sociedad Vecinal pretende dar inicio a la construcción del SUM por medio del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, creado por Ordenanza N° 11337; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-196-B-2011; y CONSIDERANDO: Que el Barrio Altos del Limay fue recientemente conformado por Ordenanza N° 11.846, por lo cual la Sociedad Vecinal se encuentra desarrollando una planificación de usos de los espacios barriales; Que además, dentro del nuevo ejido barrial quedó comprendido el Sector Los Polvorines, luego de llevarse a cabo el correspondiente proceso de regularización; situación que conlleva una mayor identificación de los vecinos con el sector, y precisa por ello comenzar a configurar su infraestructura barrial, con servicios y espacios comunes; Que por dicha presentación la Sociedad Vecinal mencionada, solicita un predio sobre el cual poder construir un Salón de Usos Múltiples que sirva a tal fin y como sede de la misma; Que el predio solicitado por la vecinal se encuentra dentro de la Manzana E, comprendido entre calles Félix Vitale, Teniente Candelaria y otra sin nombre, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-1616-0000, designado como Reserva Fiscal N° 1616; Que la Sociedad Vecinal pretende dar inicio a la construcción del SUM por medio del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, creado por Ordenanza N° 11337; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Altos del Limay sobre el inmueble, comprendido entre calles Félix Vitale, Teniente Candelaria y otra sin nombre, ubicado en la Manzana E, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-1616-0000, designado como Reserva Fiscal N° 1616 con destino

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

exclusivo a la construcción de un edificio multifunción y sede de la comisión vecinal.-**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Altos del Limay, el que deberá formalizarse a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza, sujeto a las siguientes obligaciones por parte de la Permissionaria: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de un edificio multifunción y sede de la comisión vecinal, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.- **ARTICULO 3º):** El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.- **ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes por la permissionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.- **ARTICULO 6º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración de los señores concejales, el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1ro al 5to. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----
ENTRADAS N° 1245/2011, 1246/2011, 1247/2011, 1248/ 2011, 1249/2011, 1250/2011, 1251/2011, 1252/2011, 1253/2011, 1254/2011, 1255/2011 - EXPEDIENTES N° 9657-M-2011, 3166-M-2001 , 4571-V-2 001 , 2596-O-2002 , 8303-M-2008 , 6791-A-2001 , 50001050-U-2011, 5001356-R-2011 , 1686-N-2011 , 5000452-M-2010 , 1689-P-2011 , 2587-A-2007 , 1682-M-2011 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. SOBRE TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES DE FAMILIAS OCUPANTES DE LOTES A EFECTOS DE TRAMITAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN - DESPACHO N° 088/2011.- -----
VISTO los Expedientes N° OE-9657-M-2011, SEO-3166-M-2001, SEO-4571-V-2001, SEO-2596-O-2002, OE-8303-M-2008 y Adjuntos SEO-6791-A-2001 y OE-50001050-U-2011, OE-5001356-R-2011, OE-1686-N-2011, OE-5000452-M-2010, OE-1689-P-2011, OE-2587-A-2007, OE-1682-M-2011; y **CONSIDERANDO:** Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder al otorgamiento de permisos de uso y ocupación de terrenos que se encuentran bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional; Que se trata de familias ocupantes de los asentamientos Sector II – de Barrio Ciudad Industrial, Sector Cordón Colón del Barrio Islas Malvinas, Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte y

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reubicaciones del Asentamiento La Costa en el Loteo Fraccionamiento del Espacio Verde N° 284 del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la ocupación del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N°11219; Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, desean construir sus viviendas por esfuerzo propio en algunos casos, y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de los terrenos que les serán adjudicados, a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios; Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional; Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a otorgar los correspondientes permisos de uso y ocupación; Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, RUPROVI, e IPPVU.- Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** los Expedientes N° OE-9657-M-2011, SEO-3166-M-2001, SEO-4571-V-2001, SEO-2596-O-2002, OE-8303-M-2008 y Adjuntos SEO-6791-A-2001 y OE-50001050-U-2011, OE-5001356-R-2011, OE-1686-N-2011, OE-5000452-M-2010, OE-1689-P-2011, OE-2587-A-2007, OE-1682-M-2011; y **CONSIDERANDO:** Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder al otorgamiento de permisos de uso y ocupación de terrenos que se encuentran bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional; Que se trata de familias ocupantes de los asentamientos Sector II – de Barrio Ciudad Industrial, Sector Cordón Colón del Barrio Islas Malvinas, Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte y reubicaciones del Asentamiento La Costa en el Loteo Fraccionamiento del Espacio Verde N° 284 del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la ocupación del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N°11219; Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, desean construir sus viviendas por esfuerzo propio en algunos casos, y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de los terrenos que les serán adjudicados, a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios; Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza de Emergencia Habitacional; Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a otorgar los correspondientes permisos de uso y ocupación; Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, RUPROVI, e IPPVU.- Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios indicados en los listados que como Anexo I y II son parte integrante de la presente Ordenanza: ANEXO I: Sector II – Barrio Ciudad Industrial; Cordón Colón – Barrio Islas Malvinas; y Toma Norte – Barrio Gran Neuquén Norte.- ANEXO II: Loteo Fraccionamiento de Espacio Verde N°284 - Valentina Sur.- ARTICULO 2º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución de los Permisos otorgados, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.- ARTICULO 3º): Los permisos que por la presente norma se autorizan, generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final de los mismos y son de carácter intransferible.- ARTICULO 4º): DE FORMA.- ANEXO I LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACIÓN – 1. VALENZUELA Marco Antonio DNI 27107404 Mza. E – Lote 12 Sector II Parque Industrial.- 2. JUAREZ Miguel Osvaldo DNI 30224218 BAZAN Amanda Adriana DNI 21361370 Mza G – Lote 2 Cordón Colón – B° Islas Malvinas; 3. ULLOA LORENA PAOLA DNI 30500288 Mza. 41 A – Lote 5 Toma Norte – B° Gran Neuquén Norte.- ANEXO II - Reubicación Asentamiento La Costa en Loteo Fraccionamiento de Espacio Verde N°284 – B°Valentina Sur

NR O	TITULAR	DNI	EXPEDIENTE
1	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	14834363	OE-5001356-R-2011
2	NAVARRO MARIA LUCRECIA	35333872	OE-1686-N-2011
3	MORA ASECIO SUSANA ISABEL	94126928	OE-5000452-M-2010
4	PEREYRA GABRIELA NOEMI	20793008	OE-1689-P-2011
5	ALVAREZ SAMANTHA	37175925	OE-2587-A-2007
6	MARTINEZ CRISTIAN NICOLAS	34662944	OE-1682-M-2011

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, en general, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, artículos 1ro al 3ro. por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1331/2011 - EXPEDIENTE N° CD-210-B-201 1 - CARÁTULA: BIBLIOTECA POPULAR HOMERO MANZI. SOLICITA RENOVACIÓN DE

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN LOTE QUE OCUPAN - DESPACHO N° 090/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-210-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Popular Homero Manzi ubicada en Calle Winter 930 de esta ciudad, construida sobre una parte del terreno municipal, denominado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, que tiene 20 mts de frente y 17 mts de fondo; Que obra constancia de Permiso de Ocupación Precaria otorgado por la Dirección de Tierras Fiscales, en la que le otorgaba la mitad del Lote 6, con medidas de 10 mts de frente y 17 mts de fondo. Dicho predio se otorgó sin ningún tipo de servicios, quedando a cargo del beneficiario la tramitación del mismo; Que la construcción del edificio donde funciona la biblioteca fue realizada con esfuerzo de la comunidad y las distintas comisiones directivas que han estado a cargo de la administración; Que la Biblioteca es una Asociación Civil sin fines de lucro y como tal posee Personería Jurídica bajo Decreto N° 2260/1994, reconocimiento de la CONABIP N° 3146, se encuentra incluida en el Registro de Bibliotecas Municipales de la Municipalidad de Neuquén y se encuentra inscrita en AFIP y en DPR, cumpliendo con toda la normativa vigente en materia legal e impositiva; Que mediante Ordenanza N° 11995 se otorgó a la Comisión Vecinal Manuel Belgrano permiso de uso y ocupación gratuita por el término de 20 años, sobre los lotes 5 y 6 identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276 y N° 09-20-081-9476 respectivamente; Que la presentación efectuada por el peticionante es a efectos de que se le otorgue a la Biblioteca el predio que ocupa la edificación un permiso de uso y ocupación. Que en el Lote 6 se encuentra construida el edificio de la biblioteca y parte del edificio de la sede social de la Sociedad Vecinal del barrio Belgrano, y que se requiere efectuar una subdivisión para obtener el permiso de uso y ocupación; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-210-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la Biblioteca Popular Homero Manzi ubicada en Calle Winter 930 de esta ciudad, construida sobre una parte del terreno municipal, denominado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, que tiene 20 mts de frente y 17 mts de fondo; Que obra constancia de Permiso de Ocupación Precaria otorgado por la Dirección de Tierras Fiscales, en la que le otorgaba la mitad del Lote 6, con medidas de 10 mts de frente y 17 mts de fondo. Dicho predio se otorgó sin ningún tipo de servicios, quedando a cargo del beneficiario la tramitación del mismo; Que la construcción del edificio donde funciona la biblioteca fue realizada con esfuerzo de la comunidad y las distintas comisiones directivas que han estado a cargo de la administración; Que la Biblioteca es una Asociación Civil sin fines de lucro y como tal posee Personería Jurídica bajo Decreto N° 2260/1994, reconocimiento de la CONABIP N° 3146, se encuentra incluida en el Registro de Bibliotecas Municipales de la Municipalidad de Neuquén y se encuentra inscrita en AFIP y en DPR, cumpliendo con toda la normativa vigente en materia legal e impositiva; Que mediante Ordenanza N° 11995 se otorgó a la Comisión Vecinal Manuel Belgrano permiso de uso y ocupación gratuita por el término de 20 años, sobre los lotes 5 y 6 identificados con Nomenclatura Catastral N°

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

09-20-081-9276 y N° 09-20-081-9476 respectivamente; Que la presentación efectuada por el peticionante es a efectos de que se le otorgue a la Biblioteca el predio que ocupa la edificación un permiso de uso y ocupación. Que en el Lote 6 se encuentra construido el edificio de la biblioteca y parte del edificio de la sede social de la Sociedad Vecinal del barrio Belgrano, y que se requiere efectuar una subdivisión para obtener el permiso de uso y ocupación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder a la subdivisión del Lote 6 denominado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, realizando las mensuras correspondientes, exceptuando de la normativa vigente las medidas mínimas de frente y superficie. Dicho lote fue otorgado a la Comisión Vecinal Manuel Belgrano, en concepto de Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de 20 (veinte) años prorrogables, sobre el Lote 6 ubicado en calle Ttte. Cnel. Winter entre Calle Copahue y Calle Maipú de esta ciudad, todos de propiedad municipal, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 de la Chacra 72.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los lotes subdivididos ante los organismos correspondientes. ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón. Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente. En la sesión pasada este tema lo habíamos pedido vuelta a comisión y habíamos acordado no volverlo porque en la reunión de Obras Públicas íbamos a invitar a la comisión vecinal del Barrio Belgrano, en la comisión de Obras Públicas no hubo quórum y por lo tanto, bueno, ahora me parece que se hace, se tiene que hacer efectivo la vuelta a comisión porque no tuvimos la oportunidad de trabajar y ver que aporte podía hacer la comisión vecinal al respecto, así que yo voy a solicitar la vuelta a comisión. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción entonces de orden. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Tal cual lo planteaba el concejal nos habíamos tomado un tiempo para recibir a la vecinal, o a las autoridades de la vecinal, y también es cierto que no hubo quórum pero estuvimos en la comisión de Obras Públicas, a la espera, yo particularmente, a la espera que esto se dé. Nosotros queremos insistir con el tratamiento de este proyecto, creo que hubo el tiempo suficiente para que sean planteadas esas diferencias y lo único que logramos, en función de la información que pedimos, es un decreto municipal que ratifica nuestro planteo que es el decreto 1105, porque creo que es lo que ha generado esta diferencia. Aun así considero, perdón el decreto 1105 establece una partida de dinero a la vecinal para generar los planos de la vecinal y de la biblioteca y creo que ahí empezó una diferencia, sí una nota que ha presentado la vecinal deja claro la intención de la utilización del edificio y me parece que el edificio ha sido construido en los años que ha tenido esta biblioteca y creo que lo más correcto para ambas instituciones y que todo

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funcione de la mejor manera posible es avanzar con la ordenanza que se pueda hacer la subdivisión mencionada, que la biblioteca funcione donde es biblioteca sin ningún miedo y que la vecinal funcione, y es más tiene una parcela ociosa que podría, si necesita para construir, podría seguir avanzando en ese lugar, con lo cual la mejor manera de resolver esto es que cada uno tenga, no solamente los planos, sino la subdivisión del lote y que se manejen en forma independiente, porque tiene la biblioteca una personería jurídica independiente, la vecinal, si bien no tiene personería, pero está bien que funcione en sus instalaciones. Así que nosotros no vamos a acompañar y vamos a insistir en el tratamiento del proyecto. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Simplemente quería insistir en el pedido que hizo el concejal Marchetti de volver el expediente a la comisión, entiendo, creo que es de estricta justicia, someterlo a un trabajo en conjunto con la vecinal, lo han pedido por escrito, ellos nos han expresado que no han participado en esto y me parece justo, todos los expedientes, los proyectos, tratamos que intervengan la mayor cantidad de involucrados posibles, por lo tanto señor presidente, insisto en el pedido de su vuelta a comisión. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno. Me permiten intervenir desde aquí? El concejal Martínez hace mención a un decreto que creo debería tomar conocimiento el Concejo Deliberante, atento a que eso determina un monto como subsidio para un fin determinado. A mi lo que me preocupa de esto es que, indudablemente, una biblioteca que tiene una trayectoria de más de una década que ha funcionado en el lugar, me parece que tiene un reconocimiento institucional, lo que me parece que, acá generamos una situación, por lo menos mientras se mantengan las autoridades, tal vez de un roce y un conflicto que me parece innecesario cuando tenemos dos instituciones que son comunitarias, que tienen que ver con la vida diaria y comunitaria del barrio, yo creo que hay que definirlo, a mi me parece que sería bueno poder trabajarlo y sería bueno también ponerle un plazo a la definición, pero indudablemente que hay una nota que ingresó luego de presentado este proyecto que se puede interpretar como un freno de la vecinal a otra institución y me parece que se ha planteado una cuestión ya de índole personal más que institucional, y creo que hay que salvar las instituciones porque tienen una vida importante en el trabajo comunitario, me gustaría que pudiéramos encontrar un acuerdo para que esto tenga una definición correcta y fundamentalmente que potencie a las dos instituciones a favor del barrio y no provocar un enfrentamiento, que es lo que me parece que pasa. Concejal Páez. CONCEJAL PAEZ: Gracias, señor presidente. Con referencia a este tema yo acompañe el despacho porque me parecía que estaba bien que la biblioteca tuviera esta solución, pero también cuando llego la nota y fuimos visitados por la comisión vecinal creo que se merecen la misma oportunidad que le hemos dado a otras instituciones que han pedido poder venir a plantear sus ideas, en ningún momento, por lo menos en lo que a mi persona se refiere, la comisión vecinal me dijo que estaba en desacuerdo, para nada, dijeron que tenían que plantear algunas otras posibilidades para poder trabajar dentro de la biblioteca también, porque ellos el espacio que tenían hoy construido no les permitía hacer otras actividades,

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con referencia a eso ellos querían plantear una reunión y emitir su opinión y también algunas cosas que querían llevar como propuestas, así que nos parecía que tenían que tener la misma oportunidad que otras instituciones, que le dimos la posibilidad de escucharlos, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente. Bajo ningún punto de vista nosotros estamos en desacuerdo de no habilitarle a la institución, que yo conozco, que es la biblioteca, de que siga funcionando, pero en la interacción que hemos tenido, al menos yo tuve esa oportunidad, con la comisión vecinal se plantean diferentes actividades, que ya vienen siendo planificadas por la comisión, en las cuales les dan la impronta de utilizarlas en ese espacio físico y compartirlas con la biblioteca, entonces, a nosotros nos pareció oportuno ir por el camino que habíamos establecido en la sesión pasada, de juntar a una parte involucrada, en este caso la vecinal, y nosotros ya tenemos unas experiencias que fracasaron al principio, pero en nuestro rol de también poder ser facilitador de las soluciones, como el ejemplo de Fundaneu y Ayuntun, bueno, nosotros por ahí podíamos avanzar en ese camino, pero nos falta una parte importante, que por lo menos nosotros no hemos escuchado la postura de la vecinal y era importante desarrollarla en la comisión de Obras Públicas, no lo pudimos hacer, tampoco vamos a buscar errores al respecto, pero si me parece que hay consolidarla, capaz que no lo va a hacer esta gestión, lo va a hacer la nueva y nosotros podemos acompañar, aquellos que finalizan el mandato, ese proceso, pero yo creo, es auspicioso si convocamos a la comisión vecinal y tratar de llevar a buen puerto la solución de un supuesto conflicto, yo, a mi entender no habría un conflicto tal, si podemos lograr un resultado positivo como el que tuvimos en aquella oportunidad en el caso Ayuntun y Fundaneu, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Me parece que fue una buena experiencia esa de Ayuntun y Fundaneu, pero era un mismo, era una misma edificación lo que estaba en discusión, era una sola propiedad inmueble con una discusión entre dos organizaciones, acá no es este el ejemplo, acá el ejemplo, y es cierto que el uso del suelo lo tiene cedido la vecinal, pero lo que está en juego es, y así lo ratifica una nota, la intención de la vecinal de utilizar el edificio que ha sido construido por la biblioteca y que es más, están viendo de hecho necesitaban los planos para terminar la edificación con un aporte de Nación que quedo pendiente porque los planos no están hechos, los planos que deberían haberse financiado con lo que establece el decreto 1105, y que fueron cobrados, la partida de 5 mil pesos para ejecución de esos planos, bueno, hoy los planos no están entregados, con lo cual se ha perdido la posibilidad de terminar la edificación de la vecinal, la planta alta. Entonces digo, el ejemplo es distinto porque lo que está sucediendo acá, según la nota misma de la vecinal, es la intención de la vecinal de utilizar el edificio de la biblioteca, que yo creo que debe ser normal, debería ser normal, en los últimos años que esto sucediera, pero una cosa es la colaboración entre dos instituciones y otra cosa es la apropiación de un edificio de una institución por parte de la otra, y creo que nadie pone en duda a las dos instituciones y me parece que lo mejor es que cada una pueda

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funcionar en su edificio y esto es lo que debería corresponder, lo que sucede es que es una sola nomenclatura y a diferencia de Fundaneu y la otra institución, acá me parece que lo más prudente es darle la posibilidad al ejecutivo de que realice la subdivisión necesaria para que cada institución funcione en su institución y en su edificio, me parece que es lo más natural y así de esta manera, seguramente los planos se van a terminar, la obra se va a terminar, y es por eso que yo considero que es un caso totalmente distinto al buen ejemplo que estaba planteando Marchetti, pero era otra la discusión. También creo que si no se trata hoy esto ya no se trata, esta es la realidad, esta es la última sesión con este Cuerpo, no es que no se trate, se va a tratar con otra conformación, con lo cual los que firmaron el despacho y acompañaron ya no van a estar para poder avanzar en este tema, por eso, no es que sea una cuestión de no escucharlos o no recibirlos en la comisión, sino que no es cierto que no va a haber mas comisión o no va a haber un despacho firmado por estos concejales, no va a haber posibilidad de una nueva sesión para tratarlo, con lo cual ese despacho caería, porque por supuesto un nuevo concejal no va a votar un despacho con firmas de otros integrantes, con lo cual esto se resuelve con esta conformación o se resolverá con la nueva conformación y es por eso que considero que no, que volverlo a comisión es no tratarlo con esta conformación, la misma que han sacado el despacho y firmado en la comisión, con lo cual llamo a la reflexión en este sentido, y bueno, sino será tratado por la nueva conformación, con los nuevos concejales. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Yo no estuve con este tema en la comisión, pero puedo desprender de lo que leo en los considerandos que a la comisión vecinal se le otorgó dos lotes, el 5 y el 6, don dos nomenclaturas catastrales, y lo que está pidiendo la biblioteca es la mitad del lote 6, donde realmente tiene construido parte de su sede. A mí me parece que, aparte está pidiendo, entre comillas, porque según lo que se desprende en el artículo primero un permiso de uso y ocupación, y en realidad lo que acá se trata es de hacer lo que se llama un plano de mensura y subdivisión de ese lote pidiendo un permiso porque no alcanza la dimensión del lote, es decir no tiene 15 metros de frente ni tampoco 20 de fondo, como seguramente tendrá que tener en esa zona, o 12, sino que tiene 10 metros por 17. Yo no veo la razón porque hay que volverlo a comisión, yo creo que hay que volverlo a comisión porque es un tema de miserabilidades entre una biblioteca y una comisión vecinal, y me duele mucho decir esto porque son organizaciones de la comunidad, y son organizaciones de la comunidad que deben ser los primeros en brindar solidaridad, bajo ningún punto de vista si lo solicita una biblioteca, que en mí, no sé cómo decirlo, en mi manual, por decirlo de alguna manera, de prioridades esta primero una biblioteca que hace una actividad invaluable para los chicos y que aparte mucho más que una comisión vecinal, que seguramente también hace su actividad, pero es diferente una edificación de una biblioteca a una vecinal. No sé si se me entiende en esto, pero quiero dejar bien claro, que las miserabilidades de la gente hace este tipo de rispidez que no la veo como tal, desde mi punto de vista, aclarando que desde lo que leo en los considerandos que están suficientemente detallados y lo único que

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se pide es una subdivisión del lote 9476 y no del 9276 que también lo tiene y debe tener su dimensión, según lo que dice, yo voy a aceptar esto y no voy a permitir que pase a comisión, valiéndome, vuelvo a repetir, de que son entidades solidarias y que realmente hay que respetar, y que aparte se trata de una ocupación, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Gracias, señor presidente. También comparto el espíritu de que dos instituciones en un mismo barrio creo que tienen que ser independientes y creo que si no pueden convivir en un barrio, no se cual es el problema, digamos en sí, los conflictos que se originan, unos tendrán unos pensamientos otros otro, pero yo creo que lo que tienen que hacer es aprender a vivir en una democracia, en donde tienen que ser instituciones independientes y no depender solamente de la comisión vecinal. En los considerandos que decía la concejal que anteriormente hablaba están claros, ellos construyeron un edificio sobre una tenencia que ya les había dado el municipio, ellos lo que están pidiendo es una subdivisión nomas, o sea que yo creo que es más importante la biblioteca, también comparto esa opinión, porque hemos tenido esos conflictos, yo lo he tenido prácticamente en mi barrio mismo, donde a veces, disculpe que lo diga, señor presidente, los presidentes de barrio a veces se creen que son dueños de los barrios, y no es así, son instituciones que tienen que saber, aprender a convivir en democracia ellos, compartir todo, mas allá si el edificio sea de la biblioteca, el presidente diga compartamos las cosas, yo creo que tienen que aprender a vivir en comunidad, si vamos al caso. Así que yo comparto la idea esa de que a la biblioteca se le tiene que dar la oportunidad ya que han construido, leyendo los considerandos como dicen. Bueno, gracias, señor presidente, por la atención. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez, nuevamente? Si. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, es para hacer una aclaración, en realidad lo que se está pidiendo es que el ejecutivo haga la subdivisión, después va a venir al Concejo Deliberante el pedido de uso para la biblioteca, lo que pasa que no se puede hacer si no está la subdivisión, pero básicamente si no está la subdivisión no se pueden hacer los planos de la biblioteca que además ya adelantaron un importe de dinero para tener los planos, insisto los planos son para terminar la edificación, para conseguir el aporte para terminar la edificación que le están pidiendo los planos para mandarle el recurso, planos que ya deberían estar hechos y lamentablemente no están, pero digo, acá lo que se pide es la subdivisión se le ordena al ejecutivo que avance con la subdivisión, después va a venir al Concejo Deliberante, no hay que tener miedo de que esto va a quedar resuelto acá porque una vez que está hecha la subdivisión va a venir al Concejo Deliberante el permiso de uso para la biblioteca propiamente dicho, con lo cual va a pasar por acá y va a estar la posibilidad también de esta discusión, va a estar seguramente la vecinal, pero esto no cambia el uso del suelo, lo que se solicita es poder hacer la subdivisión para poder avanzar con los planos que es lo que se está necesitando. Y es cierto que tiene la vecinal dos lotes, como bien planteaba la concejal Buffolo, así que en este sentido quería aclarar porque no es que esto va a quedar resuelto hoy, lo que si se le va a permitir al ejecutivo es avanzar con un trámite necesario, con la exención

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que hay que hacer para poder hacer la subdivisión y lo que más contento nos pone es que se va a poder hacer el plano para poder terminar la planta alta de esa biblioteca, donde se van a poder hacer esos talleres que seguramente se van a compartir si la vecinal lo necesita, yo, esto hoy yo no pongo en duda las instituciones ni quiero hablar de miserias o de diferencias, me parece que las dos instituciones deben hacer actividades, pero acá es la posibilidad de terminar un aula taller, que seguramente va a ser utilizada por los vecinos, por la vecinal, por lo que sea, pero hasta que no estén los planos eso no va a estar terminado, y el ejemplo de que por la vía correcta no se ha resuelto es la existencia de este decreto que está percibido por la vecinal y los planos no están, así que creo que lo más sensato es avanzar en la subdivisión, poder terminar los planos y seguramente vendrá el pedido en su momento del uso del suelo y ahí la vecinal podrá estar acá y plantear si quiere o no quiere el uso del suelo y bueno, la nueva conformación del Concejo decidirá si le da o no, pero es necesario esa subdivisión, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Páez. CONCEJAL PAEZ: Gracias, señor presidente, cortito. Simplemente para dejar claro que en ningún momento nosotros estamos en contra de las bibliotecas, al contrario, nosotros sabemos del trabajo que hacen, acompañamos a muchas de ellas y sabemos que son necesarias. Y en segundo lugar voy a seguir reafirmando, yo por lo menos, pido la vuelta a comisión, por lo menos voy a votar eso, porque así como hemos escuchado, no sabemos qué es lo que quiere la comisión vecinal, no sabemos si quiere aportar al más o quiere también trabajar en conjunto con la biblioteca donde está pidiendo poder venir a emitir su opinión, entonces me parece que hacer un juicio de valores sobre lo que quiere hacer una comisión vecinal, que respeto como respeto a todas las demás, no está bien de un Cuerpo de concejales sin haberlos escuchado, así que eso quería decir, para que quede claro que en ningún momento estoy haciendo un análisis de que las comisiones vecinales, las bibliotecas, no hacen un trabajo con un fin, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, yo lo que pido es que, por ahí la intervención del concejal Martínez creo que fue apropiada, no es si estamos a favor de la biblioteca, en contra de la biblioteca, esto no es así y de hecho antes que la biblioteca nace el vecinalismo, la biblioteca Rivadavia tiene menos años que la ciudad, porque? porque primero tuvo que haber gente para que haya comisiones, las asociaciones de fomento de vecinos fueron primarias, antes que la biblioteca. Yo lo que digo es que impulse una ordenanza donde regularizamos a todas las comisiones vecinales respecto de su situación dominial en función a los permisos de uso y ocupación que estaban absolutamente atrasados, esto se hizo y en ese momento no había ningún tipo de conflicto, la biblioteca estaba ahí, la vecinal estaba ahí, y evidentemente la biblioteca se comenzó a construir ahí porque en aquel momento por equis razones la biblioteca no pidió un espacio de terreno, pero si dijeron, porque no la hacemos acá, tal vez porque se podía utilizar una medianera, vaya a saber cuáles eran las ventajas que determinaron la creación de la biblioteca al lado de la vecinal, y los actores seguramente no eran los mismos, entonces, yo realmente, no estuve ni con la biblioteca, si vino el presidente de la vecinal, le avise inmediatamente al

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concejal Martínez, porque le dije, mira yo no tengo nada, ahí me enteré que había un despacho, así que propuse una reunión, que cabe aclarar que le di el teléfono del concejal Martínez y el concejal Martínez no recibió ninguna llamada del presidente de la vecinal, que creo que también fue una desatención porque yo me tome el trabajo de, bueno, porque no se sientan y ven la dificultad. Insisto creo que hay una cuestión a resolver, si hay otro terreno libre también se podría definir el espacio para que la vecinal construya el espacio de los talleres, no sé, habría temas a solucionar, y en el tema de la nomenclatura en el caso que ponían como ejemplo de Ayuntun y la otra institución, también estaban en la misma nomenclatura catastral y fui yo quien en pleno proceso electoral pare a las dos instituciones, paren que pase el proceso electoral, eso fue en 2009, y después las senté para tratar de acordar y nos llevo más de un año, lo que sí, me siento satisfecho de haber puesto de manifiesto lo que el defensor del pueblo expuso hoy de la mediación, y que la mayoría de los que están hoy acá son los que votaron a este defensor del pueblo, en la mediación. Voy a seguir apostando a la mediación, por lo tanto voy a pedirle al Cuerpo que me permita abstenerme de acompañar, y definan ustedes que es lo que quieren hacer, y desde el lugar que me toque voy a ir a la vecinal, voy a ir a la biblioteca y les voy a insistir en que se tienen que poner de acuerdo y que esto no puede terminar de esta manera porque me parece absolutamente innecesario e inapropiado. Así que voy a pedir la autorización, entonces, para abstenerme en este tema. A consideración la abstención, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Muchas gracias. Pongo a consideración entonces, no. No, hay dos pedidos pero faltaba leer el artículo segundo, porque hay que darle la lectura al despacho que tengo en tratamiento y la de vuelta a la comisión. SECRETARIO LEGISLATIVO: .- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los lotes subdivididos ante los organismos correspondientes. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, voy a poner primero a consideración la ordenanza, porque así es como viene y de no obtenerlo la consideración. Bueno, gracias por, era para saber si usted estaba atento. Primero, entonces, no, pero si te lo sigo explicando te enredo. Ahora sí lo tengo claro, primero tengo que poner a consideración la moción de vuelta a comisión, pero la lectura que acaba de leer el secretario es la lectura correcta del proyecto que está para tratamiento. A consideración, entonces, la moción de vuelta a comisión, por la afirmativa? CONCEJALES: 5 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 y una abstención. Por la negativa? CONCEJALES: 7 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 por la negativa. Entonces, a consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 7 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 5 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 votos y 1 abstención. En particular, artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: 7 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 5 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 votos y 1 abstención. Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADAS N° 1374/2011, 1375/2011, 1376/2011, 1377/2011, 1376/2011, 1378/2011, 1379/2011, 1380/2011, 1381/2011, 1382/2011, 1383/2011, 1382/2011, 1384/2011, 1385/2011, 1384/2011, 1386/2011, 1384/2011 - EXPEDIENTES N° 907-B-1995 , 4670-V-2002, 6365-M-2010 , 8871-E-2001 , 6354-M-2006 , 1114-O-2004 , 1194-V-1995 , 11552-V-2005 , 5091-V-2002 , 1049-C-195 , 12355-Y-2001 , 1186-G-1995 , 12354-Y-2001 , 1423-A-1995 , 99-C-2002 , 3399-A-2002 , 10766-L-2004 , 16499-B-2006 - CARÁTULA: BENITEZ JUAN FLORENTINO. ELEVA DECLARACIÓN JURADA OCUPANTE TERRENO FISCAL LOTE I 1, MZA 4. - DESPACHO N° 091/2011.- -----

VISTO los Expedientes N° SOC-907-B-1995 y Agregado SEO-4670-V-2002, OE-6365-M-2010, SEO-8871-E-2001 y Agregado OE-1114-O-2004, OE-6354-M-2006, SOC-1194-V-1995, OE-11552-V-2005, SEO-5091-V-2002, SOC-1049-C-195, SEO-12355-Y-2001 y Agregado SEO-12354-Y-2001, SOC-1186-G-1995, SOC-1423-A-1995 y Agregados SEO-3399-A-2002 y OE-16499-B-2006, SEO-99-C-2002, OE-10766-L-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 11632 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor de los adjudicatarios que figuran en los Anexos de la mencionada norma; Que en muchos casos, por ausencia o fallecimiento, no se ha podido ubicar a los titulares de dichos predios, y en otros se han detectado errores en las nomenclaturas y/o designación de los lotes; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: los Expedientes N° SOC-907-B-1995 y Agregado SEO-4670-V-2002, OE-6365-M-2010, SEO-8871-E-2001 y Agregado OE-1114-O-2004, OE-6354-M-2006, SOC-1194-V-1995, OE-11552-V-2005, SEO-5091-V-2002, SOC-1049-C-195, SEO-12355-Y-2001 y Agregado SEO-12354-Y-2001, SOC-1186-G-1995, SOC-1423-A-1995 y Agregados SEO-3399-A-2002 y OE-16499-B-2006, SEO-99-C-2002, OE-10766-L-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 11632 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor de los adjudicatarios que figuran en los Anexos de la mencionada norma; Que en muchos casos, por ausencia o fallecimiento, no se ha podido ubicar a los titulares de dichos predios, y en otros se han detectado errores en las nomenclaturas y/o designación de los lotes; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Anexo I del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11632, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ANEXO I:

<u>MANZANA</u>	<u>LOTE</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
----------------	-------------	--------------------------	------------------

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

13	b2	GUTIERREZ ALBERTO	DNI 10.426.877
		SANGUHEZA NATIVIDAD	DNI 4.161.783
14	J	VILLARREAL MANUEL S.	DNI 10.307.456
		VALLE DORA DIANA	DNI 5.328.171
14	I1	CASTILLO MARIO	LE 7.563.879
		BRAVO MERCEDES	DNI 10.660.401

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Anexo II del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11632, el que quedara redactado de la siguiente manera: -----

ANEXO II:

<u>MANZANA</u>	<u>LOTE</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
4	i1	MOLINA DELIA DEL CARMEN	DNI 13.968.330
5	e1	YAÑEZ TIMOTEO	DNI 10.331.664
		ARTEAGA ROSA ESTHER	DNI 10.204.941
5	e2	VEGA OVIDIO ENRIQUE	DNI 7.688.552
		GIMENEZ ROSA NICOLASA	DNI 14.346.532
10	a	SOAZO LISA	DNI 30.917.291
10	d1	LOPEZ ADELINA	DNI 2.047.485
13	b1	ALIAS ANTONIO	DNI 10.868.825
		MALIQUEO FLORENTINA	DNI 3.941.766
14	g2	CABALLERO RAUL PEDRO	DNI 17.769.934
		GARRIBIA AZUCENA J.	DNI 20.292.827
15	c	BARCAR EDUARDO RENE	DNI 28.207.904
		ORTEGA, GRACIELA JANET	DNI 28.453.454
17	d2	MUÑOZ SIXTO	DNI 17.868.740
		CHEUQUEPAN JUANA MARIA	DNI 18.180.127
18	a2	MENDEZ NAVARRO NORMA L.	DNI 92.682.636

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar los Boletos de Compraventa a los adjudicatarios consignados en la presente norma, en un todo de acuerdo a los lineamientos de la Ordenanza N° 11632.-

ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 3ro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0571/2011 - EXPEDIENTE N°: 4361-F-2010 - CARÁTULA: FUNDACION ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA . SOLICITA PREDIO DENTRO DEL RADIO Bº CONFLUENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR - DESPACHO N°: 092/2011.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4361-F-2010; y CONSIDERANDO: Que oportunamente la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén, solicito ante el Órgano Ejecutivo Municipal un inmueble con destino a la construcción de un complejo educativo, recreativo y social abierto a la Comunidad; Que conforme surge de antecedentes registrales, el inmueble solicitado surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, de propiedad de la firma ARMANDO VIDAL E HIJOS SRL, aprobado bajo Expediente N° 3796-8034/07; Que el lote referido

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fue cedido al Órgano Ejecutivo Municipal con destino a Espacio Verde, y dicha cesión fue aceptada mediante Ordenanza N° 11187, integrando en consecuencia el Dominio Público Municipal; Que el Órgano Ejecutivo Municipal puso en conocimiento del propietario cedente del inmueble, la propuesta efectuada por la Asociación y su intención de dar curso favorable a dicho requerimiento, haciéndose necesario en este caso la desafectación del lote de su uso público e inscripción al dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal; Que mediante Escritura N° 38 pasada ante la Escribana Ines Elena Nouzeilles de Ortega, el Apoderado de la Razón Social, Armando Vidal e Hijos SRL, manifiesta estar de acuerdo con el cambio de destino; Que además y en cumplimiento de la normativa vigente, y con el fin de no alterar ningún proyecto de la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano respecto de este inmueble, se dio intervención a la misma, manifestando esta no tener objeciones sobre el particular; Que la peticionante goza de prestigio en la comunidad y ofrece un proyecto educativo integral, destino a la educación primaria y secundaria, a partir de la construcción del complejo educativo y SUM para cubrir necesidades básicas en el ámbito deportivo y de recreación.- Que la Entidad cuenta con Estatuto y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0490/192 y Resolución del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, como prestadora de servicios Educativos, los que se encuentran agregados a las presentes actuaciones; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-4361-F-2010; y CONSIDERANDO: Que oportunamente la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén, solicito ante el Órgano Ejecutivo Municipal un inmueble con destino a la construcción de un complejo educativo, recreativo y social abierto a la Comunidad; Que conforme surge de antecedentes registrales, el inmueble solicitado surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, de propiedad de la firma ARMANDO VIDAL E HIJOS SRL, aprobado bajo Expediente N° 3796-8034/07; Que el lote referido fue cedido al Órgano Ejecutivo Municipal con destino a Espacio Verde, y dicha cesión fue aceptada mediante Ordenanza N° 11187, integrando en consecuencia el Dominio Público Municipal; Que el Órgano Ejecutivo Municipal puso en conocimiento del propietario cedente del inmueble, la propuesta efectuada por la Asociación y su intención de dar curso favorable a dicho requerimiento, haciéndose necesario en este caso la desafectación del lote de su uso público e inscripción al dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal; Que mediante Escritura N° 38 pasada ante la Escribana Ines Elena Nouzeilles de Ortega, el Apoderado de la Razón Social, Armando Vidal e Hijos SRL, manifiesta estar de acuerdo con el cambio de destino; Que además y en cumplimiento de la normativa vigente, y con el fin de no alterar ningún proyecto de la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano respecto de este inmueble, se dio intervención a la misma, manifestando esta no tener objeciones sobre el particular; Que la peticionante goza de prestigio en la comunidad y ofrece un proyecto educativo integral, destino a la educación primaria y secundaria, a partir de la construcción del complejo educativo y

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SUM para cubrir necesidades básicas en el ámbito deportivo y de recreación.- Que la Entidad cuenta con Estatuto y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0490/192 y Resolución del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, como prestadora de servicios Educativos, los que se encuentran agregados a las presentes actuaciones; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público, el inmueble Espacio Verde ubicado en calle Saturnino Torres y San Carlos del Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 1-B y 1-C de la Chacra 63, propiedad originaria de la empresa ARMANDO VIDAL E HIJOS SRL, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-8034/07 designado como ESPACIO VERDE, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-7544-0000, encerrando una superficie total de 4.360,34 m2.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la División Notarial, se proceda a librar Oficio de Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la desafectación que se autoriza por el artículo 1º) de la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, por el término de veinte (20) años a favor de la Fundación Escuela Cristiana Evangélica de Neuquén – Personería Jurídica N° 0490/92, sobre el inmueble mencionado en el Artículo primero de la presente Ordenanza, con destino exclusivo de la construcción de un Complejo Educativo a nivel primario y secundario.- ARTICULO 4º): La Permissionaria asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen y a tal fin deberá realizar el cerramiento de la fracción a fin de evitar usurpaciones; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la construcción del Edificio Escolar; c) previo a dar inicio a la construcción de las instalaciones, deberá contar con el anteproyecto de obra, visado por las áreas técnicas pertinentes, dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal con la normativa municipal que resulte aplicable.- ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiese corresponder a partir de la firma del Convenio.- ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.- ARTICULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 6to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0639/2011 - EXPEDIENTES N° 4820-S-1991 , 7713-M-1996 - CARÁTULA: SOC. VECINAL VILLA CEFERINO - SECTOR LA ESTRELLA. ADJUDICACIÓN LOTE 12, MZA. 11 - DESPACHO N° 093/20 11.- -----

VISTO el Expediente N° SPC-4820-S-1991 y Agregado SEO-7713-M-1996; y CONSIDERANDO: Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 12 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1425-0000, cuya superficie es de 213,78 mts2.-, ubicado en el Sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino; Que posteriormente se formalizó el Boleto de Compraventa del inmueble supra mencionado a favor de los señores Arnoldo Peña Fuentes y Bernarda del Pilar Mosqueira Barros en su calidad de concubina; Que por fallecimiento de quién en vida fuera su pareja, la señora Mosqueira Barros solicita escriturar a su nombre el lote objeto de la presente, como co-titular, en razón de haber cumplimentado acabadamente con las obligaciones establecidas en el correspondiente Boleto de Compra Venta; Que luce agregado Dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quién no presenta objeciones legales que formular, sin perjuicio de que no constan agregados en autos, constancias de familiares, padres, hermanos, que pudieran reclamar legítimos derechos en su carácter de posibles herederos, y por lo demás una información sumaria declarando no tener hijos efectuada por la concubina no supe los mencionados derechos; Que en consecuencia corresponde remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a efectos de que prosiga el tramite correspondiente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1244/2011 - EXPEDIENTE N° 4309-M-1990 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ADJUDICACIÓN LOTE 24 MZA. 66, BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - DESPACHO N° 094/2011.- -----

VISTO el Expediente N° SPC-4309-M-1990; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de otorgar escritura de dominio a los herederos de quien en vida fuera Florencio Salazar, a quién por Ordenanza 10381 se adjudicó en venta a su favor, el Lote 24 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2299-000 ubicado en el Barrio Provincias Unidas; Que ante el fallecimiento de su cónyuge la señorita

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Esmerita del Carmen Sepúlveda Castillo acompaña Declaratoria de Herederos tramitada en autos: "SALAZAR, INOSTROZA FLORENCIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 376143/08 y solicita se escriture el inmueble mencionado supra en mérito a dicho documento; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SPC-4309-M-1990; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de otorgar escritura de dominio a los herederos de quien en vida fuera Florencio Salazar, a quién por Ordenanza 10381 se adjudicó en venta a su favor, el Lote 24 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2299-000 ubicado en el Barrio Provincias Unidas; Que ante el fallecimiento de su cónyuge la señorita Esmerita del Carmen Sepúlveda Castillo acompaña Declaratoria de Herederos tramitada en autos: "SALAZAR, INOSTROZA FLORENCIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 376143/08 y solicita se escriture el inmueble mencionado supra en mérito a dicho documento; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble que se designa como Lote 24 de la Manzana 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2299-000 ubicado en el Barrio Provincias Unidas; conforme surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento y redistribución parcelaria de los Lotes 1 a 8 inclusive y 11,12,14,15 de la Manzana 66, Barrio Parque Santa Genoveva, registrado por ante la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-4683/11, a favor de los señores Marlen Mallerlin, D.N.I. N° 18.816.813, Jacqueline del Carmen, con D.N.I. N° 92.850.768, Javier Darío, D.N.I. N° 92.839.542, todos de apellido Salazar Sepúlveda y Esmerita del Carmen Sepúlveda Castillo con D.N.I. N° 92.839.543.- ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de los peticionantes.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL -----

ENTRADA N°: 1226/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-058-S-201 1 - CARÁTULA: SOC. VECINAL B° LIMAY. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE "RITA MEDELES VDA. DE DEHAIS" A UNA PLAZA DEL BARRIO LIMAY. - DESPACHO N°: 057/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-058-S-2011; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Limay solicita se imponga el nombre de "Rita Medeles Vda. De Dehais" a una plaza del barrio.- Que el Órgano Ejecutivo

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal informa que el Espacio Verde N° 140a, sin nomenclatura catastral, que se encuentra ubicado entre las calles Onésimo Leguizamón (Código 02013), Alfonsina Storni (Código 5023) y Juan B. Ambrosetti (Código 02153) Barrio Limay, se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto.- Que el nombre propuesto pretende homenajear a la Sra. Rita Medeles Vda. De Dehais, quien nació el día 15 de enero de 1933 en la ciudad de Catriel (Provincia de Río Negro), radicándose más tarde en la localidad de Cinco Saltos, donde contrae enlace con Don Alfredo Dehais, y de cuya unión nacieron ocho hijos.- Que en el año 1967 el matrimonio Dehais-Medeles decide trasladarse a nuestra ciudad, radicándose en dicho entonces en la Chacra "B" al sur de nuestro ejido.- Que pasado un tiempo ese mismo "campo" comienza a transformarse en lo que hoy conocemos como el Barrio Limay, afincándose en la calle Chaneton al 1450.- Que más tarde en un acto de altruismo la familia dona un predio de su chacra, naciendo allí la Escuela N° 20 ubicada hoy en la calle Ruvial entre O'Higgins y Houssay.- Que a pesar de sus años sigue trabajando para su barrio, integrando asimismo el grupo de abuelos, practica natación y se dedica a sus veintisiete nietos y un bisnieto.- Que la Sociedad Vecinal de su barrio, en homenaje y en reconocimiento a su trayectoria, impulsa la imposición de su nombre a una plaza del sector.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-058-S-2011; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Limay solicita se imponga el nombre de "Rita Medeles Vda. De Dehais" a una plaza del barrio.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que el Espacio Verde N° 140a, sin nomenclatura catastral, que se encuentra ubicado entre las calles Onésimo Leguizamón (Código 02013), Alfonsina Storni (Código 5023) y Juan B. Ambrosetti (Código 02153) Barrio Limay, se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto.- Que el nombre propuesto pretende homenajear a la Sra. Rita Medeles Vda. De Dehais, quien nació el día 15 de enero de 1933 en la ciudad de Catriel (Provincia de Río Negro), radicándose más tarde en la localidad de Cinco Saltos, donde contrae enlace con Don Alfredo Dehais, y de cuya unión nacieron ocho hijos.- Que en el año 1967 el matrimonio Dehais-Medeles decide trasladarse a nuestra ciudad, radicándose en dicho entonces en la Chacra "B" al sur de nuestro ejido.- Que pasado un tiempo ese mismo "campo" comienza a transformarse en lo que hoy conocemos como el Barrio Limay, afincándose en la calle Chaneton al 1450.- Que más tarde en un acto de altruismo la familia dona un predio de su chacra, naciendo allí la Escuela N° 20 ubicada hoy en la calle Ruvial entre O'Higgins y Houssay.- Que a pesar de sus años sigue trabajando para su barrio, integrando asimismo el grupo de abuelos, practica natación y se dedica a sus veintisiete nietos y un bisnieto.- Que la Sociedad Vecinal de su barrio, en homenaje y en reconocimiento a su trayectoria, impulsa la imposición de su nombre a una plaza del sector.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESÍGNASE “Rita Medeles Vda. De Dehais” al Espacio Verde N° 140a, ubicado entre las calles Onésimo Leguizamón (Código 02013), Alfonsina Storni (Código 5023) y Juan B. Ambrosetti (Código 02153) del Barrio Limay de la ciudad.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

----- **- HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -** -----

ENTRADA N°: 1133/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-057-C-201 1 - CARÁTULA: CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO. SOLICITA QUITA DE INTERESES Y PLAN DE PAGO ESPECIAL DEUDA LICENCIA COMERCIAL - DESPACHO N°: 215/2011.- -----

VISTO el expediente N° CD-057-C-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones el señor CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO, D.N.I. N° 92.759.633, con domicilio en la calle Rufino Ortega N° 1050 del Barrio Unión de Mayo de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Partida N° 45611, y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondientes a la Licencia Comercial N° 18224; Que el Órgano Ejecutivo emitió los Certificados de Deuda N° 14043 (Juicio N° 10318), 4722 (Juicio N° 2390) y 15454 (Juicio N° 11289), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente es taxista franquero y el grupo familiar subsiste con ingresos del orden de los Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-); Que, a efectos de proceder a la cancelación de la deuda, ofrece pagar cuotas mensuales que no superen Pesos Doscientos Noventa (\$ 200.-), criterio con el que acuerda el funcionario actuante; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-057-C-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones el señor CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO, D.N.I. N° 92.759.633, con domicilio en la calle Rufino Ortega N° 1050 del Barrio Unión de Mayo de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Partida N° 45611, y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondientes a la Licencia Comercial N° 18224; Que el Órgano Ejecutivo emitió los Certificados de Deuda N° 14043 (Juicio N° 10318), 4722 (Juicio N° 2390) y 15454 (Juicio N° 11289), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente es taxista franquero y el grupo familiar subsiste

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con ingresos del orden de los Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-); Que, a efectos de proceder a la cancelación de la deuda, ofrece pagar cuotas mensuales que no superen Pesos Doscientos Noventa (\$ 200.-), criterio con el que acuerda el funcionario actuante; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO, D.N.I. N° 92.759.633, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Partida N° 45611, y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondientes a la Licencia Comercial N° 18224.- ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO, D.N.I. N° 92.759.633, un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Partida N° 45611, previo pago de los gastos y costas judiciales que correspondan.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor CONTRERAS SALAZAR FERNANDO SEGUNDO, D.N.I. N° 92.759.633, un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondientes a la Licencia Comercial N° 18224, previo pago de los gastos y costas judiciales que correspondan.- ARTÍCULO 4º): El beneficio acordado en la presente ordenanza queda condicionado a la suscripción de los Planes de Pago otorgados dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada fehacientemente la ordenanza.- ARTÍCULO 5º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 4tro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1203/2011 - EXPEDIENTE N° CD-008-O-201 1 - CARÁTULA: OBISPADO DE NEUQUEN. SOLICITA EXENCIÓN A LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - DESPACHO N° 21 6/2011. -----

VISTO el expediente CD-008-O-2011; y CONSIDERANDO: Que el Obispado de Neuquén solicita la exención en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Servicios de iluminación que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2004-0000, ubicado en el lote 27 de la Manzana T, a la altura de Leguizamón y Koessler al 1500; Que en el inmueble mencionado funciona la Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández, de Nivel Medio, de Enseñanza Pública y Gestión Social; Que el Código Tributario Municipal, en su Artículo 204º), Incisos c), e) y f), establece la exención en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a las entidades religiosas autorizadas por los organismos competentes por los inmuebles donde se practique el culto y los anexos en los que se presten servicios complementarios de interés social, a los inmuebles propiedad de las entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura, a administrar bibliotecas públicas o a centros de investigación científica, que estén destinados a la finalidad propia de la institución y a Los inmuebles de los centros privados de enseñanza gratuita, que estén destinadas a la finalidad propia de la institución; Que la mencionada institución se enmarca dentro de las entidades ut supra nombradas; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-008-O-2011; y CONSIDERANDO: Que el Obispado de Neuquén solicita la exención en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Servicios de iluminación que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2004-0000, ubicado en el lote 27 de la Manzana T, a la altura de Leguizamón y Koessler al 1500; Que en el inmueble mencionado funciona la Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández, de Nivel Medio, de Enseñanza Pública y Gestión Social; Que el Código Tributario Municipal, en su Artículo 204º), Incisos c), e) y f), establece la exención en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble a las entidades religiosas autorizadas por los organismos competentes por los inmuebles donde se practique el culto y los anexos en los que se presten servicios complementarios de interés social, a los inmuebles propiedad de las entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura, a administrar bibliotecas públicas o a centros de investigación científica, que estén destinados a la finalidad propia de la institución y a Los inmuebles de los centros privados de enseñanza gratuita, que estén destinadas a la finalidad propia de la institución; Que la mencionada institución se enmarca dentro de las entidades ut supra nombradas; Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, --

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, resuelva la petición efectuada por el Obispado de Neuquén en el marco del Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 1231/2011 - EXPEDIENTE N° CD-033-R-201 1 - CARÁTULA: REFUGIO FAUNISTICO LUAN. SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO FAUNÍSTICO - ORDENANZA 12021 - DESPACHO N° 217/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-033-R-2011; y CONSIDERANDO: Que, mediante las presentes actuaciones, la señora Gallina Marta y el señor Zupanovich Esteban, ambos en representación del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", solicitan se renueve la autorización para el funcionamiento de dicho establecimiento.- Que, asimismo, solicitan la renovación del subsidio otorgado mediante la Ordenanza N° 12011.- Que la Ordenanza N° 11670, sancionada el día 3 de diciembre de 2009, autorizó el funcionamiento del mencionado establecimiento, hasta tanto se logran las condiciones para el funcionamiento en el predio cedido por la Municipalidad de Plottier, por un plazo de un año.- Que mediante la Ordenanza N° 12021, sancionada el día 10 de diciembre de 2010, se prorrogó la autorización por un nuevo año.- Que las obras para que se realice el traslado e instalación en el predio cedido no han concluido aún, por lo que resulta necesario extender el plazo para que se pueda trasladar la reserva al predio cedido por el Municipio de Plottier.- Que, asimismo, dado los costos fijos que insume el mantenimiento del albergue, en lo relacionado con alimentos, combustibles, mano de obra, servicios y demás gastos, resulta viable renovar el subsidio mencionado.- Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-033-R-2011; y CONSIDERANDO: Que, mediante las presentes actuaciones, la señora Gallina Marta y el señor Zupanovich Esteban, ambos en representación del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", solicitan se renueve la autorización para el funcionamiento de dicho establecimiento.- Que la Ordenanza N° 11670, sancionada el día 3 de diciembre de 2009, autorizó el funcionamiento del mencionado establecimiento, hasta tanto se logran las condiciones para el funcionamiento en el predio cedido por la Municipalidad de Plottier, por un plazo de un año.- Que mediante la Ordenanza N° 12021, sancionada el día 10 de diciembre de 2010, se prorrogó la autorización por un nuevo año.- Que las obras para que se realice el traslado e instalación en el predio cedido no han concluido aun.- Que por ello es necesario extender el plazo para que se pueda trasladar la reserva al predio cedido por el Municipio de Plottier.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PRORROGASE por el término de un (1) año la autorización establecida en la Ordenanza N° 11670 para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, en los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-085-

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

4481-0000 y 09-21-085-4375-0000.- ARTÍCULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 12021.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por 12 votos positivos y 1 negativo. Yo voto negativo, porque atrás viene el mangazo. En particular, artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13 votos, por la negativa 1 voto. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO: El Expediente N° CD-033-R-2011; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la señora Gallina Marta y el señor Zupanovich Esteban, ambos en representación del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", solicitan la renovación del subsidio otorgado mediante la Ordenanza N° 12011, cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2011.- Que dado los costos fijos que insume el mantenimiento del albergue, en lo relacionado con alimentos, combustibles, mano de obra, servicios y demás gastos, resulta viable renovar el subsidio mencionado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): OTORGASE un subsidio, por el término de doce (12) meses, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012, al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, a nombre de los Sres. Esteban Zupanovich y Marta Gallina, consistente en un monto de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) mensuales.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto 2012.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13 votos. Por la negativa? 1 voto. En particular, artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13 votos, por la negativa? 1 voto. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1260/2011 - EXPEDIENTES N°: CD-070-B-20 11 , CD-156-B-2011 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE ORDENANZA N° 11906 - FONDO DE APOYO A SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES - - DESPACHO N°: 218/2011.- -----

VISTO el expediente CD-070-B-2011; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 103/2011 se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal que informe sobre la aplicación de la Ordenanza N° 11906, respecto a la aplicación del Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén: a) Montos recaudados en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones. Dichos ingresos están previsto en la

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 12078, en el Título XI, Capítulo I, Artículo 77º) inciso d) punto 1. - Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo; b) Cantidad de Salas de Teatro que han sido beneficiadas con la Contribución Municipal y categorías de las mismas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11906; c) Montos entregados a las Salas detalladas en el Inciso b) de la Comunicación N° 103/2011.- Que la presente actuación fue recibida por la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio y derivada a la Secretaria de Cultura el día 11/10/11.- Que luce en las actuaciones informe del Secretario de Cultura, de fecha 11/10/11, manifestando que la Secretaria se encuentra abocada a la elaboración de la reglamentación de la Ordenanza N° 11906, en conjunto con la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad y con representantes de las salas de la ciudad. Que la Ordenanza N° 11906 está lo suficientemente explicitada para ser aplicada sin necesidad de ser reglamentada, sin embargo ha transcurrido casi un año desde la sanción y promulgación y aún no se ha reglamentado. Que por el contenido de la mencionada comunicación deberían haberse derivado las actuaciones también a los sectores técnicos que tienen a cargo los ingresos municipales. Que, por lo expuesto, se reitera el contenido de la Comunicación N° 103/2011. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-070-B-2011; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 103/2011 se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal que informe sobre la aplicación de la Ordenanza N° 11906 respecto a la aplicación del Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén: a) Montos recaudados en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones. Dichos ingresos están previsto en la Ordenanza N° 12078, en el Título XI, Capítulo I, Artículo 77º) inciso d) punto 1. - Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo; b) Cantidad de Salas de Teatro que han sido beneficiadas con la Contribución Municipal y categorías de las mismas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11906; c) Montos entregados a las Salas detalladas en el Inciso b) de la comunicación N° 103/2011. Que la presente actuación fue recibida por la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas del Municipio y derivada a la Secretaria de Cultura el día 11/10/11. Que luce en las actuaciones informe del Secretario de Cultura, de fecha 11/10/11, manifestando que la Secretaria se encuentra abocada a la elaboración de la reglamentación de la Ordenanza N° 11906, en conjunto con la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad y con representantes de las salas de la ciudad. Que la Ordenanza N° 11906 está lo suficientemente explicitada para ser aplicada sin necesidad de ser reglamentada, sin embargo ha transcurrido casi un año desde la sanción y promulgación y aún no se ha reglamentado. Que por el contenido de la mencionada comunicación deberían haberse derivado las actuaciones también a los sectores técnicos que tienen a cargo los ingresos municipales. Que, por lo expuesto, se reitera el contenido de la Comunicación N° 103/2011. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la aplicación de la Ordenanza N° 11906, respecto a: a) Montos recaudados desde la entrada en vigencia de la Ordenanza hasta la fecha en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones, referente a los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente. b) Cantidad de Salas de Teatro que han sido beneficiarias con la Contribución Municipal y categorías de las mismas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11906. c) Montos entregados a las Salas detalladas en el Inciso b) de la presente comunicación, en concepto de Contribución Municipal. **ARTICULO 2º):** DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1345/2011 - EXPEDIENTE N°: CD-095-S-201 1 - CARÁTULA: SOLORZA ANA MARIA. SOLICITA QUITA DE INTERESES, DEUDA LICENCIA COMERCIAL - DESPACHO N°: 219/2011.- -----

VISTO el Expediente N° CD-095-S-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones, la señora SOLORZA ANA MARIA, D.N.I. N° 6.489.269, con domicilio en la calle Ruival N° 1.808 de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera el Sr. CONRADO MERA, solicita condonación de intereses y Plan de Pago Especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio por la Licencia Comercial N° 24.799; Que la peticionante manifiesta en forma personal la voluntad del pago de la deuda nominal en tres (3) cuotas, previa condonación de los intereses correspondientes; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-095-S-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones, la señora SOLORZA ANA MARIA, D.N.I. N° 6.489.269, con domicilio en la calle Ruival N° 1.808 de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera el Sr. CONRADO MERA, solicita condonación de intereses y Plan de Pago Especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio por la Licencia Comercial N° 24.799; Que la peticionante manifiesta en forma personal la voluntad del pago de la deuda nominal en tres (3) cuotas, previa condonación de los intereses correspondientes; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la señora SOLORZA ANA MARIA D.N.I. N° 6.489.269, por la Licencia comercial N° 24.799.- **ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio por la Licencia Comercial N° 24.799.- **ARTÍCULO 3º):** El beneficio acordado en la presente ordenanza quedará condicionado a la suscripción del Plan de Pago otorgado dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada fehacientemente.- **ARTÍCULO 4º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 3ro. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -----

ENTRADA N°: 0886/2011 - EXPEDIENTE N°: 4292-T-2011 - CARÁTULA: TORRES DELIA BEATRIZ. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL RUBRO “ COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES” - DESPACHO N° 015/2011.- ----

VISTO el Expediente N° OE-4292-T-2011; y **CONSIDERANDO:** Que mediante nota particular, la señora Delia Beatriz Torres, D.N.I. N° 17.641.421, solicita la habilitación del local ubicado en calle Alaska N° 6307 de la Ciudad de Neuquén para el rubro de compra y venta de automotores usados; Que tal solicitud es considerada en forma afirmativa a partir del estudio de prefactibilidad, aunque encontrando la oposición de la Sociedad Vecinal de Valentina Norte Urbana; Que evaluada la cuestión por parte de la Dirección General de Planeamiento de la Municipalidad de Neuquén, ésta decide elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, remitiéndose éstas a la Unidad de Gestión Urbana Ambiental; Que la mencionada Unidad, a través del Dictamen N° 005/2011, decide no otorgar factibilidad al uso “compra y venta de automotores” solicitado por la Sra. Torres, para el local de Alaska N° 6307 – Zona Rem 1 – del B° Barreneche; Que por expreso pedido de la solicitante, el Expediente en cuestión es remitido a este Cuerpo, a los efectos de que sea considerado un pedido de excepción a los usos de suelo vigentes (Ordenanza N° 8201/98 – Bloque Temático 1); Que entrando al análisis de la cuestión planteada, si bien la zona en donde se desarrollaría la actividad se encuentra clasificada como Rem 1 (zona residencial especial media baja), no siendo entonces compatible para tal zona, si se consignara que el uso no produciría un impacto negativo en el barrio, se podrá excepcionar el mismo a través de este Cuerpo; Que en tal sentido, es dable destacar que el local en donde se desarrollaría la actividad es frentista de calle Alaska, y por lo tanto, de la Ruta Nacional 22, la que por su importancia como corredor turístico y de servicios otorga a todas las calles paralelas atributos de corredor mixto; Que asimismo, el entorno resulta ser de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

carácter mixto, por cuanto se observa en el área la existencia de comercios diversos que alteran el carácter residencial; Que no tratándose de una actividad potencialmente generadora de emisiones molestas al vecindario, debe considerarse que tal comercio puede integrarse armónicamente al entorno; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-4292-T-2011; y CONSIDERANDO: Que mediante nota particular, la señora Delia Beatriz Torres, D.N.I. N° 17.641.421, solicita la habilitación del local ubicado en calle Alaska N° 6307 de la Ciudad de Neuquén para el rubro de compra y venta de automotores usados; Que tal solicitud es considerada en forma afirmativa a partir del estudio de prefactibilidad, aunque encontrando la oposición de la Sociedad Vecinal de Valentina Norte Urbana; Que evaluada la cuestión por parte de la Dirección General de Planeamiento de la Municipalidad de Neuquén, ésta decide elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, remitiéndose éstas a la Unidad de Gestión Urbana Ambiental; Que la mencionada Unidad, a través del Dictamen N° 005/2011, decide no otorgar factibilidad al uso “compra y venta de automotores” solicitado por la Sra. Torres, para el local de Alaska N° 6307 – Zona Rem 1 – del B° Barreneche; Que por expreso pedido de la solicitante, el Expediente en cuestión es remitido a este Cuerpo, a los efectos de que sea considerado un pedido de excepción a los usos de suelo vigentes (Ordenanza N° 8201/98 – Bloque Temático 1); Que entrando al análisis de la cuestión planteada, si bien la zona en donde se desarrollaría la actividad se encuentra clasificada como Rem 1 (zona residencial especial media baja), no siendo entonces compatible para tal zona, si se consignara que el uso no produciría un impacto negativo en el barrio, se podrá excepcionar el mismo a través de este Cuerpo; Que en tal sentido, es dable destacar que el local en donde se desarrollaría la actividad es frentista de calle Alaska, y por lo tanto, de la Ruta Nacional 22, la que por su importancia como corredor turístico y de servicios otorga a todas las calles paralelas atributos de corredor mixto; Que asimismo, el entorno resulta ser de carácter mixto, por cuanto se observa en el área la existencia de comercios diversos que alteran el carácter residencial; Que no tratándose de una actividad potencialmente generadora de emisiones molestas al vecindario, debe considerarse que tal comercio puede integrarse armónicamente al entorno; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): OTORGASE licencia comercial rubro "Compra y Venta de Automotores, por vía de excepción", a la Ordenanza N° 8201 – Bloque Temático 1, sobre Uso y Ocupación de Suelo, al local comercial ubicado en la calle Alaska N° 6307 del sector Barreneche del Barrio Valentina Norte Urbana.- ARTICULO 2º): La presente licencia comercial es de carácter provisorio y por un (01) año a partir de la sanción de la presente norma.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general por la afirmativa? Concejal Carnaghi.

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. Yo quería hacer la moción de que este expediente vuelva a comisión, porque bien dice el texto de la ordenanza, otorgar licencia comercial rubro compra venta de automotores por vía de excepción. La verdad que me parece que, en principio, tendríamos que escuchar a la comisión vecinal de Valentina Norte Urbana, ellos en el año, en diciembre de 2010, advirtieron al Concejo Deliberante sobre esta situación, de unos particulares que habían comprado una propiedad en el barrio Barreneche y estaban construyendo un comercio para compra venta de vehículos. El expediente ingresa en principio al ejecutivo municipal donde la señora Torres solicita la licencia comercial, la dirección de comercio del municipio la informa que no es compatible con la normativa vigente, o sea en ese sector del barrio Barreneche donde la señora Torres quiere una licencia comercial desde la dirección de comercio e industria se le informa que no es compatible, todo esto figura en el expediente. La comisión vecinal vuelve a adjuntar una nota solicitando la no localización de ese comercio y solicita ampliar la postura de la comisión vecinal de Valentina Norte en la comisión de Legislación, que todavía no los hemos recibido, valga la aclaración. Como la dirección de comercio y la UTG manifiestan que no es un lugar habilitado y la UTG hace un dictamen negativo para esta licencia comercial, la señora Torres envía al Concejo Deliberante una solicitud con una evaluación ambiental realizada por la consultora Gamma de la licenciada Miriam Riquelmes que no es analizada por el área pertinente del ejecutivo municipal, sino que está dentro del expediente. Todos ustedes recordarán y tienen conocimiento, a aquellos que no estaban, que en el barrio Barreneche fue uno de los pocos barrios que se creó por ordenanza la unidad de gestión territorial, donde claramente esa ordenanza estableció la zona en el plano urbano ambiental a partir de talleres que duraron alrededor de, no llegaron, a los tres meses, que participaron todos los vecinos de Barreneche, mas las comisiones vecinales, más otras organizaciones y lógicamente los concejales. Esta la concejal Buffolo, en aquel entonces que también hemos participado en algunos de los talleres. La dirección de comercio vuelve a enviar una nota advirtiéndonos sobre esta ordenanza y que claramente a partir de esta resolución que hace la unidad de gestión territorial del Barreneche, se establece el Barreneche como una zona Rem1 que es una zona residencial media baja donde este tipo de comercios no están autorizados. La señora Torres manda también, adjunta a la documentación, una nota donde figuran algunos vecinos que manifiestan no tener problemas si se instala ese local, vale aclarar y esta documentación está en el expediente, documentación que envió la comisión vecinal de Valentina Norte, esas 6 firmas corresponden a dos familias, y corresponden digamos a los grupos familiares. De acuerdo a lo que establece la ordenanza que fija la unidad de gestión territorial del barrio Barreneche, la comisión vecinal recorrió con una planilla a cada una de los vecinos de las casas que conforman el barrio Barreneche, dentro de Valentina Norte Urbana, la totalidad de los vecinos del barrio Barreneche nos manifiestan, y están sus firmas que no están de acuerdo con esa localización. Uno de los argumentos que se plantearon en la comisión, por eso yo pido que vuelva a la comisión para seguir analizándolo es que ya hay comercios sobre

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la ruta, mirando a la ruta en ese sector, yo fui hasta Comercio, ellos insisten en que no hay que autorizar, que no hay que hacer esta excepción y me dieron un detalle de los doce comercios que hay, tres están fuera del límite del barrio Barreneche, o sea que no entran en esta ordenanza de la unidad de gestión territorial por eso no se los podría tomar como un antecedente, otro está abandonado, otro es un baldío, otro está desocupado, está en ruinas lo que en algún momento fue un comercio, y seis que tienen habilitación fueron anterior a la ordenanza 9963, que es la ordenanza del Barreneche. Ahora bien, si no hay antecedentes que permitan hacer esta excepción, porque no se ha hecho otra excepción en ese sector, que era algo que se decía en la comisión, ya se han hecho otras excepciones, y en realidad no son excepciones, sino que eran comercios que estaban localizados antes de la unidad de gestión territorial del barrio Barreneche, y le asistían derechos por los cuales no se podían cerrar esos comercios porque ya tenían la licencia comercial, y vale aclarar que ese local de compra venta de vehículos está funcionando, está funcionando hace un año y no tiene licencia comercial y se le han hecho dos clausuras, que las levantaron ellos a las dos clausuras, y tienen las respectivas multas tramitando en el tribunal de faltas. Por eso, a mi me parece, entendiendo que a lo mejor esta composición del Concejo Deliberante no va a contar con los tiempos necesarios para profundizar sobre este tema, me parece que hay que darle una vuelta de hoja más, una vuelta de tuerca más a este expediente, porque todas aquellas instituciones o sectores que tienen que intervenir en este expediente desde el ejecutivo municipal, incluida la UTG donde cada uno de los bloques tiene su representante, por unanimidad la UTG dijo que no corresponde, entonces nosotros estamos dando una autorización, en principio de espaldas a lo que nos están pidiendo todos los vecinos del barrio Barreneche, pero por otro lado estamos generando un antecedente que me parece no es el mejor. Y por ultimo quiero agregar que tanto esta gestión municipal como la próxima gestión, en conjunto con el gobierno de Neuquén van a relocalizar la mayor cantidad de comercios posibles a lo que va a ser la autovía, ya esto lo hemos estado charlando, toda la franja de tierra que queda disponible para la localización de comercios y que se respeten los sectores que son residenciales. Es por eso, discúlpeme señor presidente, pero quería explicar porque estoy solicitando que este expediente vuelva a comisión para poder ser tratado, analizado en profundidad, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal López. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, este es un expediente que ingreso a principios de año a la comisión de legislación, que tuvimos en el orden del día de dicha comisión en varias oportunidades, yo diría 4 ó 5 veces y que obviamente es un tema conflictivo, y es un tema que da lugar a debates extensos y que se genera una incomodidad por parte de los concejales de tener que regular con respecto a esto porque se trata de un barrio que tiene características especiales, que quizás no sean en el resto de la ciudad, el barrio Barreneche tiene esta ordenanza específica que establece algunas condiciones, algunas posibilidades de opinión o de algunas limitaciones en cuanto a las habilitaciones que allí se dan, pero también es cierto que este

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

comercio en particular está ubicado frente a la ruta 22, frente a una colectora, a una arteria muy importante y que en esa zona y en los alrededores se han radicado comercios, y que también los vecinos de Barreneche han sido, han tenido posiciones ambiguas en cuanto a la radicación de comercios allí, han pedido en anteriores oportunidades, o dado su visto bueno que se instalen hosterías, porque quizás tenían una relación personal amistosa con el dueño de esa hostería, pero ahora se oponían, como bien decía la concejal Carnaghi, a la instalación de este emprendimiento. Yo estuve en el lugar, en el salón que ha construido la señora Torres, ella ha hecho una inversión importante allí, ha generado un emprendimiento comercial que va a dar fuentes de trabajo, ha ofrecido y ha tratado de agotar todos los medios para generar consenso con los vecinos, ha ofrecido la parquización del frente de su local, la instalación de iluminación del mismo, el mejoramiento, un poco, del espacio público del barrio y también ha estado presente en alguna asamblea de reuniones de los vecinos donde ellos se manifestaban en contra de este emprendimiento comercial, pero cuando se avanzaba en las fundamentaciones manifestaban un grado de enojo importante hacia la gestión municipal planteando cuestiones ajenas al comercio, planteando cuestiones que tienen que ver con los pool de sacs, otras inversiones que había comprometido el municipio y no habían logrado que se lleven adelante, se planteo en su oportunidad ,también, la existencia de una maderera que está ahí a pocos metros que después el ejecutivo avanza y la clausuró, y bueno, nos encontramos en el dilema, los concejales, de o darle una habilitación a este comercio o rechazársela, nosotros entendemos que la ordenanza que regula las actividades allí establece la prohibición de cierto tipo de comercios y el resto lo deja un poco abierto la facultad de que lo decida el Concejo Deliberante, allí están prohibidas algunas actividades y otras no están expresamente prohibidas, una de ellas que no está expresamente prohibida es la de compra venta automotor. En virtud de eso, la charla que hemos tenido en la comisión y por eso se ha firmado el despacho, entendemos que debemos privilegiar que este comercio funcione que genera una actividad económica en blanco, tuvimos el miramiento de darle licencia por un año porque yo creo que la solución final a este tipo de cuestiones debe ser una reforma en los usos de los suelos y la posibilidad de instalar allí, que no tenga que pasar por el Concejo Deliberante en esa zona de la ciudad y también saber que los vecinos de Barreneche a veces tienen expectativas de mantener su barrio intangible y el crecimiento y el desarrollo de la ciudad lleva a que tenga que convivirse con este tipo de emprendimiento. Es un emprendimiento que no genera un impacto ambiental importante, eso prácticamente allí hay autos que van a estar allí estacionados, e iran potenciales compradores a ver o no ver los autos, pero no genera movimiento de camiones, ni movimiento o ruidos molestos que puedan realmente perjudicar la residencia allí de las personas, y además también hay otros emprendimientos en esa misma cuadra y en las cercanías que son de similar impacto y que no ha habido oposición a ello. Así que entendimos que era razonable darle la licencia por un año y esperamos que en este año, mientras dure la licencia provisoria, ya se avance en una ordenanza que modifique lo

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que reglamenta el funcionamiento de ese barrio de la ciudad y ya definirlo definitivamente como un corredor apto para este tipo de emprendimientos comerciales y tener que salir del brete los concejales de tener que estar dando por excepción este tipo de licencias, así que yo pido que se vote en este momento, creo que no es necesario la vuelta a comisión, estuvo allí por varias oportunidades y se ha firmado despacho con 6, 7 firmas, entiendo yo, así que creo yo que la discusión se ha dado a cada momento y bueno, corresponde votar a favor o en contra de la aprobación del proyecto. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. A consideración, entonces, en primer lugar la moción de orden de la concejal Carnaghi de vuelta a comisión, por la afirmativa? CONCEJALES: 2 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 2 votos. Perdón, 3 votos, quien da más?. Van levantando de a uno. Por la negativa? CONCEJALES: 12 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Negada la vuelta a comisión, a consideración entonces, el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 12 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la Negativa? CONCEJALES: 3 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 3 votos. En particular, artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: 12 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 3 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 3 votos. Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** - -----

ENTRADA N° 0916/2011 - EXPEDIENTE N° CD-032-M-201 1 - CARÁTULA: MARTINEZ RICARDO. REFERENTE A LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE TAXI MEDIANTE DISPOSICIÓN N° 007/09 - DESPACHO N° 093/2011.-

VISTO el Expediente N° CD-032-M-2011; y CONSIDERANDO: Que a través de la Disposición 001/2.009 se declaró la caducidad de la licencia identificada con el Número de Interno N° 110, perteneciente al señor MARTINEZ, RICARDO MIGUEL; Que la misma se produce luego de reiteradas prórrogas, a fin de que el interesado pueda presentar la documentación obligatoria; Que el señor Martínez presenta nota a este Cuerpo y al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que se reconsidere la caducidad, ya que aduce graves problemas socio-económicos y delicado cuadro de salud psicofísica; Que el mismo no niega las oportunidades que se le otorgaron a fin de renovar la licencia, y solicita se realice una nueva evaluación de su situación, a fin de que se le otorgue una nueva oportunidad; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, estaría evaluando la situación del particular, a fin de emitir opinión sobre el mismo; Que teniendo en cuenta que la caducidad se realizó hace más de dos años, y este Cuerpo recién en el mes de agosto del corriente año recibe una petición sobre la misma, es prudente solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal opinión sobre las actuaciones que a su vez se encuentran tramitándose en el área pertinente; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-032-M-2011; y CONSIDERANDO: Que a través de la Disposición 001/2.009 se declaró la caducidad de la licencia identificada con el Número de Interno N° 110, perteneciente al señor MARTINEZ, RICARDO MIGUEL; Que la misma se produce luego de

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reiteradas prórrogas, a fin de que el interesado pueda presentar la documentación obligatoria; Que el señor Martínez presenta nota a este Cuerpo y al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que se reconsidere la caducidad, ya que aduce graves problemas socio-económicos y delicado cuadro de salud psicofísica; Que el mismo no niega las oportunidades que se le otorgaron a fin de renovar la licencia, y solicita se realice una nueva evaluación de su situación, a fin de que se le otorgue una nueva oportunidad; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, estaría evaluando la situación del particular, a fin de emitir opinión sobre el mismo; Que teniendo en cuenta que la caducidad se realizó hace más de dos años, y este Cuerpo recién en el mes de agosto del corriente año recibe una petición sobre la misma, es prudente solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal opinión sobre las actuaciones que a su vez se encuentran tramitándose en el área pertinente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Cuerpo, con informe y/u opinión al respecto a las actuaciones comprendidas en el Expediente N° OE-7464-M-2011, a nombre del señor MARTINEZ, RICARDO MIGUEL.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1214/2011 - EXPEDIENTE N°: 8359-H-2008 - CARÁTULA: HENRIQUEZ BETANCOR ESTEBAN ANDRES. SOLICITA AUTORIZACIÓN EN FORMA PROVISORIA PARA LIBRE CIRCULACIÓN DENTRO DE LA CIUDAD RODADO TIPO CUATRICICLO POR DISCAPACIDAD - DESPACHO N°: 094/2011.- -----

VISTO el expediente N° OE-8359-H-2008; y CONSIDERANDO: Que el señor HENRIQUEZ BETANCOR, en el mes de agosto del año 2.008, solicita se le autorice provisoriamente a circular libremente por el ejido municipal con un rodado tipo cuatriciclo; Que el Defensor del Pueblo solicitó informes a la Dirección Municipal de Tránsito sobre esta situación; Que la mencionada Dirección, de acuerdo a las normas vigentes, informa que no hay lugar a interpretación factible para acceder a lo peticionado; Que el interesado, sin documentación probatoria, dice ampliar información sobre el vehículo; y que el mismo cumple requisitos según ley nacional; Que existen denuncias realizadas en la Dirección Municipal de atención al ciudadano sobre este tipo de vehiculo, que es conducido por una persona discapacitada, a alta velocidad por toda la ciudad, sin ningún tipo de autorización; Que conforme a lo dictaminado por la Dirección de Control de Tránsito y la Dirección General de Tránsito, este Cuerpo no tiene objeción que hacer; Que el interesado insiste en la solicitud, y a su vez expresa su disconformidad por la respuesta de este Cuerpo, aduciendo que la misma no tiene "fundamento"; Que teniendo en

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuenta su solicitud original; 3 años atrás; el interesado requirió autorización provisoria hasta tanto se legisle al respecto; Que no existe en la actualidad, proyecto y/o presentación que sugiera modificación de la legislación sobre el tema en particular; Que el fundamento principal y único es lo que se ha esgrimido como respuesta insistentemente, no se hace lugar debido a lo clara y precisa que es la normativa vigente, nacional, provincial y municipal; Que este Cuerpo se pone en contacto con el interesado, a fin de tratar la problemática directamente, y cerrar las presentes actuaciones; Que el presente expediente fue iniciado en el Órgano Ejecutivo Municipal por lo que corresponde sea remitido a ese órgano: Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1237/2011 - EXPEDIENTE N° 7749-V-2011 - CARÁTULA: VARIOS TITULARES DE TRANSPORTES ESCOLARES. SOBRE PROHIBICIÓN TRASBORDO DE PERSONAS A OTRAS UNIDADES. - DESPACHO N° 095/2011.- -----

VISTO el expediente 7749-V-2011; y CONSIDERANDO: Que a través de proyecto de ordenanza, se solicita modificar normativa sobre el servicio de transporte escolar en la ciudad; Que puntualmente se presenta proyecto a fin de permitir trasbordo de escolares en pos de agilizar el servicio; Que esta Comisión ya trató el tema oportunamente, consensuando con el Órgano Ejecutivo la implementación de lo solicitado; emitiendo despacho favorable; Que corresponde remitir las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal en virtud que dicho expediente fue iniciado en ese organismo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1256/2011 - EXPEDIENTES N° 12879-M-2007 , 7465-M-2011 -CARÁTULA: MARTINEZ MARCELINA DEL CARMEN. SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE TAXI 333 POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR - DESPACHO N° 096/2011.- -----

VISTO los expediente N° OE-12879-M-2007 – OE-7465-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la señora Marcelina del Carmen MARTINEZ, D.N.I N° 12.768.190; solicita se le transfiera a su nombre la Licencia de Taxi identificada con el número 333; Que la Licencia en cuestión perteneció a quien fuera en vida Arnaldo REYES; y que la Justicia a través de resolución la reconoce como heredera única y universal, junto a sus hijos; y que los mismos acordaron que la licencia se transfiera a nombre de la madre; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 11713, para gestionar la transferencia de la Licencia de taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de transferencia de

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Licencia de Taxi identificada con el número 333, a favor de la señora Marcelina del Carmen MARTINEZ; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° OE- OE-12879-M-2007 – OE-7465-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la señora Marcelina del Carmen MARTINEZ, D.N.I N° 12.768.190; solicita se le transfiera a su nombre la Licencia de Taxi identificada con el número 333; Que la Licencia en cuestión perteneció a quien fuera en vida Arnaldo REYES; y que la Justicia a través de resolución la reconoce como heredera única y universal, junto a sus hijos; y que los mismos acordaron que la licencia se transfiera a nombre de la madre; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 11713, para gestionar la transferencia de la Licencia de taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número 333, a favor de la señora Marcelina del Carmen MARTINEZ; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 38.452, a nombre de REYES, Arnaldo; identificada con el número de interno 333; a favor de Marcelina del Carmen MARTINEZ, DNI N° 12.768.190, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1257/2011 - EXPEDIENTE N°: 8055-P-2011 - CARÁTULA: PERALTA MARIA CRISTINA. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE REMISS N° 129 A FAVOR DEL SR. RICARD RAUL ALBERTO - DESPACHO N°: 097/2011.- -----

VISTO el expediente N° OE-8055-P-2011; y CONSIDERANDO: Que la señora María Cristina PERALTA, solicita se transfiera la Licencia de REMIS identificada con el número de interno 129, a favor del señor RICARD, Raúl Ricardo; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N°OE-8055-P-2011; y CONSIDERANDO: Que la señora María Cristina PERALTA, solicita se transfiera la Licencia de REMIS identificada con el número de interno 129, a favor del señor RICARD, Raúl Ricardo; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia de Remis identificada con el numero de interno 129 a nombre de PERALTA, María Cristina; a favor del señor Raúl Alberto RICARD, D.N.I Nº 26.149.026; de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 10984.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA Nº: 1258/2011 - EXPEDIENTE Nº: 8132-R-2009 - CARÁTULA: RADIO TAXI REMISSE SRL. SOLICITA LA TRANSFERENCIA DEL INTERNO 73 A LA SRA. CERDA MARIA LAURA SOLEDAD - DESPACHO Nº: 098/2011.- -----

VISTO el expediente Nº OE-8132-R-2009; y CONSIDERANDO: Que la firma RADIO TAXI REMISSE S.R.L solicita se transfiera la Licencia de REMIS identificada con el número de interno 073, a favor del señor CERDA, Renzo Andrés; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº OE-8132-R-2009; y CONSIDERANDO: Que la firma RADIO TAXI REMISSE S.R.L solicita se transfiera la Licencia de REMIS identificada con el número de interno 073, a favor del señor CERDA, Renzo Andrés; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que la solicitante reúne las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte y la Secretaria de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia de Remis identificada con el numero de interno 073 a nombre de RADIO TAXI REMISSE S.R.L; a favor del señor Renzo Andrés CERDA, D.N.I Nº 33.917.711; de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 10984.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 1265/2011 - EXPEDIENTE N° CD-036-M-201 1 - CARÁTULA: MUÑOZ EMILIO Y OTROS . SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DE LA TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE - DESPACHO N° 099/2011.- -----

VISTO el expediente CD-036-M-2011; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 3º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-036-M-2011, y CONSIDERANDO: Que a través de Ordenanza N° 12162 se transfirió la licencia de remis N° 070 a favor del señor MUÑOZ, Javier Emilio; Que la empresa Radio Taxi Remise SRL a partir de su disolución voluntaria transfirió las licencias a favor de socios y familiares directos; Que las transferencias en cuestión no implican transacción comercial, sino una cesión de titularidad; que se encuentra contemplada en la normativa sobre el servicio de taxis y que se incluirá en la próxima modificación a la normativa del servicio de remis; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de la tasa de actuación administrativa referente a Adjudicación, Renovación, Transferencia o Cesión de Licencia de Remis dispuesta en la tarifaria vigente, al señor Javier Emilio MUÑOZ.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

VISTO: El Expediente N° CD-036-M-2011; y CONSIDERANDO: Que a través de Ordenanza N° 12161 se transfirió la licencia de remis N° 071 a favor del señor MUÑOZ, Antonio Bernardino; Que la empresa Radio Taxi Remise SRL a partir de su disolución voluntaria transfirió las licencias a favor de socios y familiares directos; Que las transferencias en cuestión no implican transacción comercial, sino una cesión de titularidad; que se encuentra contemplada en la normativa sobre el servicio de taxis y que se incluirá en la próxima modificación a la normativa del servicio de remis; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de la tasa de actuación administrativa referente a Adjudicación, Renovación, Transferencia o Cesión de Licencia de Remis dispuesta en la tarifaria vigente, al señor Antonio Bernardino MUÑOZ.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

VISTO: El Expediente N° CD-036-M-2011; y CONSIDERANDO: Que a través de Ordenanza N° 12166 se transfirió la licencia de remis n° 072 a favor del señor MUÑOZ, Javier Emilio; Que la empresa Radio Taxi Remise SRL a partir de su disolución voluntaria transfirió las licencias a favor de socios y familiares directos; Que las transferencias en cuestión no implican transacción comercial, sino una cesión de titularidad; que se encuentra contemplada en la normativa sobre el servicio de taxis y que se incluirá en la próxima modificación a la normativa del servicio de remis; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de la tasa de actuación administrativa referente a Adjudicación, Renovación, Transferencia o Cesión de Licencia de Remis dispuesta en la tarifaria vigente, al señor Javier Emilio MUÑOZ.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1057/2011 - EXPEDIENTE N° CD-024-V-201 1 - CARÁTULA: VALENZUELA LUIS ANTONIO. REFERENTE A LA POSTULACIÓN PARA UNA LICENCIA DE TAXI MEDIANTE CONCURSO CONVOCADO POR ORDENANZA N° 10940 - DESPACHO N° 100/2011.- -----

VISTO el expediente CD-024-V-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor VALENZUELA solicita se tome una decisión con respecto a las actuaciones derivadas de los autos caratulados "VALENZUELA LUIS ANTONIO SOBRE USO DE DOCUMENTO PUBLICO ADULTERADO"; Que el interesado presenta en este Cuerpo certificación judicial referente a las actuaciones mencionadas; Que la denuncia fue iniciada por el Órgano Ejecutivo Municipal, y que teniendo en cuenta la certificación presentada derivada del Juzgado de Instrucción n° 4, este Cuerpo solicita informe y dictamen sobre la causa, a fin de dar respuesta al reclamo del interesado; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.

VISTO: El Expediente N° CD-024-V-2011; y CONSIDERANDO: Que el señor VALENZUELA solicita se tome una decisión con respecto a las actuaciones derivadas de los autos caratulados "VALENZUELA LUIS ANTONIO SOBRE USO DE DOCUMENTO PUBLICO ADULTERADO"; Que el interesado presenta en este Cuerpo certificación judicial referente a las actuaciones mencionadas; Que la denuncia fue iniciada por el Órgano Ejecutivo Municipal, y que teniendo en cuenta la certificación presentada derivada del Juzgado de Instrucción n° 4, este Cuerpo solicita informe y dictamen sobre la causa, a fin de dar respuesta al reclamo del interesado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

Dr. FERNANDO PALLADINO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que considere pertinente, eleve informe y/o dictamen referente a las actuaciones iniciadas bajo carátula “TESTIMONIO: VALENZUELA, LUIS ANTONIO S/USO DE DOCUMENTO PUBLICO ADULTERADO (Expte. n° 39844/8)”.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1390/2011 - EXPEDIENTE N° CD-213-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE EL ARTICULO 13º) DE LA ORDENANZA N° 10984 - TRANSFERENCIA LICENCIA DE REMIS - - DESPACHO N° 101/2011.- -----

VISTO el expediente CD-213-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la mencionada norma en su artículo 11º) establece “ En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del licenciatario, debidamente acreditada, la Autoridad de aplicación, podrá otorgar la titularidad de la licencia, en forma provisoria hasta la finalización de la vigencia de la misma, a un descendiente directo en primer grado, cónyuge, concubino/a (con cinco (5) años de convivencia inmediata al momento del deceso o del inicio de la incapacidad debidamente comprobada); acreditando que el vehiculo y el beneficiario cumplen con los requisitos exigidos por esta ordenanza”; Que el artículo 13º) establece; “las licencias son de carácter transferibles. Las transferencias se podrán realizar después de cumplido cinco (5) años de la explotación de la misma por los licenciarios habilitados. En caso de optar por realizar la transferencia, el licenciario deberá transferir la totalidad de las licencias de las cuales es titular, al transferir sus licencias, los licenciarios quedaran automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años”; Las transferencias deberán ser aprobadas por la autoridad de aplicación. El destinatario de la transferencia estará autorizado provisoriamente para desarrollar la actividad hasta que el Concejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza habilitante; Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad; Que la mencionada norma solo hace referencia a este tipo de situaciones y no contempla la transferencia a familiares directos, como hijos del permisionario, sin el pago del canon municipal estipulado en la ordenanza N° 12078, artículo 107º) inciso 6-d; Que resulta necesario contemplar la posibilidad de transferir una licencia en beneficio de un familiar directo, por motivos de salud o cualquier otro inconveniente que dificulte mantener la titularidad de la licencia, sin el pago del canon por transferencia; Que atento situaciones similares, este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 11713, que regula el servicio de Taxi, que establece que las licencias se podrán transferir a cónyuges o hijos del titular, sin abonar canon alguno; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-213-B-2011; y CONSIDERANDO: Que la mencionada norma en su artículo 11º)

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establece “ En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del licenciataria, debidamente acreditada, la Autoridad de aplicación, podrá otorgar la titularidad de la licencia, en forma provisoria hasta la finalización de la vigencia de la misma, a un descendiente directo en primer grado, cónyuge, concubino/a (con cinco (5) años de convivencia inmediata al momento del deceso o del inicio de la incapacidad debidamente comprobada); acreditando que el vehiculo y el beneficiario cumplen con los requisitos exigidos por esta ordenanza”; Que el articulo 13º) establece; “las licencias son de carácter transferibles. Las transferencias se podrán realizar después de cumplido cinco (5) años de la explotación de la misma por los licenciarios habilitados. En caso de optar por realizar la transferencia, el licenciario deberá transferir la totalidad de las licencias de las cuales es titular, al transferir sus licencias, los licenciarios quedaran automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años”; Las transferencias deberán ser aprobadas por la autoridad de aplicación. El destinatario de la transferencia estará autorizado provisoriamente para desarrollar la actividad hasta que el Concejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza habilitante; Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad; Que la mencionada norma solo hace referencia a este tipo de situaciones y no contempla la transferencia a familiares directos, como hijos del permisionario, sin el pago del canon municipal estipulado en la ordenanza N° 12078, articulo 107º) inciso 6-d; Que resulta necesario contemplar la posibilidad de transferir una licencia en beneficio de un familiar directo, por motivos de salud o cualquier otro inconveniente que dificulte mantener la titularidad de la licencia, sin el pago del canon por transferencia; Que atento situaciones similares, este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 11713, que regula el servicio de Taxi, que establece que las licencias se podrán transferir a cónyuges o hijos del titular, sin abonar canon alguno; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 10984, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 13º):** Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos cinco (5) años de la explotación de las mismas por los licenciarios habilitados. Al transferir sus licencias, los licenciarios quedarán automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años.- Las licencias con una antigüedad mayor de 05 (cinco) años que sean transferidas a favor del cónyuge y/o hijo, no abonarán canon alguno. El transferente no podrá inscribirse en el registro de postulantes por un plazo de 10 (diez) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad. **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Pasamos al Punto: Proyectos Presentados. -----

ENTRADA N° 1471/2011 - EXPEDIENTE N° CD-220-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS POPULARES EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN.- En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1475/2011 - EXPEDIENTE N° CD-222-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 11219 POR EL TERMINO DE 36 MESES - ARTICULO 13°) -.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1398/2011 - EXPEDIENTE N° CD-216-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE EL ARTICULO 6°) DE LA ORDENANZA N° 11947 - CREACIÓN DE LA FIESTA DE LA CIUDAD -.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1399/2011 - EXPEDIENTE N° CD-217-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . DECLÁRASE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS CONFERIDOS A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA JARDINERÍA DEL PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA DEL INMUEBLE QUE OCUPAN.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1470/2011 - EXPEDIENTE N° CD-219-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE FERIAS Y VENTA AMBULANTE EN LA CIUDAD.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1500/2011 - EXPEDIENTE N° CD-224-B-201 1 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZAR A OTORGAR POR VÍA DE EXCEPCIÓN LICENCIA DE CONDUCIR CLASE D1, A LA SEÑORA FLORES CELIA SOLEDAD.- -----

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

En Labor Parlamentaria se solicitó. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. Es para pedir el tratamiento sobre tablas de este expediente en función a que se trata de una posibilidad laboral de la señora Flores Celia Soledad. Es una excepción que solamente contempla reducir en un año la antigüedad que se solicita. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción de orden para solicitar el tratamiento sobre tablas de este expediente. Aprobamos dos en esta sesión similares. A consideración entonces la moción de tratamiento sobre tablas de este proyecto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: ORDENANZA N° 12397.- V I S T O: La presentación realizada por la señora Flores Celia Soledad, DNI N°30.809.236, y; CONSIDERANDO: Que la señora Flores Celia se ha radicado hace pocos meses en la ciudad.- Que la señora Flores Celia reúne las condiciones para desempeñarse como conductor profesional, desempeñándose en diversas empresas y rubros, incluido el de chofer de taxi.- Que a pesar de reunir todas las capacidades y condiciones psicofísica para poder cumplir con su oficio y ganarse la vida por sus propios medios, el Punto seis (6), Inciso cuatro (4) del ANEXO I del Decreto N° 0254/2003, Reglamentario de la Ordenanza N° 9504 y sus modificatorias, denominado "Requisitos a cumplir por los solicitantes", claramente expresa que "*Los solicitantes que deseen obtener una Licencia para Transporte de hasta ocho (8) pasajeros (Clase D-1) deberán acreditar una residencia en la ciudad de Neuquén con una antigüedad mínima de tres (3) años, en su DNI o documento que lo reemplace*".- Que la Ordenanza N° 9504, en su Artículo 4° (modificado por Ordenanza N° 10647) establece que "*El otorgamiento de licencias para conducir se ajustará a lo siguiente:... (f) Los titulares de licencia de conductor de las Clases C, D y E tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que sean expedidas deberán haber obtenido la de la clase B, al menos ocho (8) meses antes...*".- Que este Cuerpo Deliberativo entiende el espíritu de la normativa vigente al respecto, pero también considera que es necesario hacer una excepción a la reglamentación en este caso particular por las razones expuestas en los considerandos anteriores.- Que a tal fin se hace necesario dictar la norma correspondiente.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/011 celebrada por el cuerpo el 01 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal. -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar a la señora FLORES CELIA SOLEDAD, DNI N° 30.809.236, del cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso F) del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10647 a fin de que pueda obtener la Licencia de Conducir Clase D1.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Este ha sido el ultimo expediente

Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

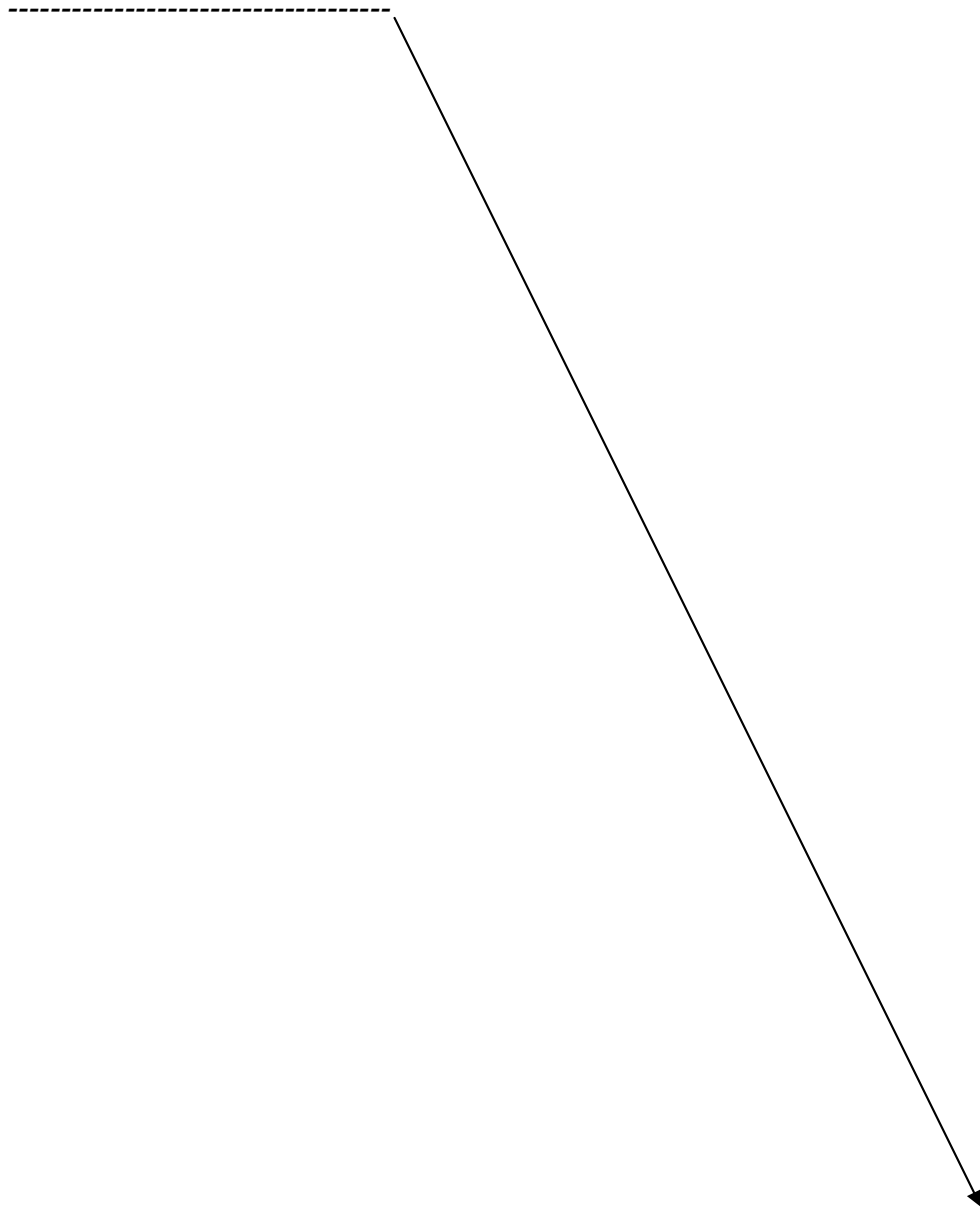
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

previsto para tratamiento en esta sesión, última sesión ordinaria, el próximo martes ya estamos convocando a una sesión especial a las 10 horas a los efectos, el orden del día va a estar a disposición de los señores concejales a través de la Dirección General Legislativa, mañana, antes de terminar la sesión, viernes 2, tenemos y espero verlos a todos en la fiesta de fin de año, esta ha sido la última sesión ordinaria del año y siendo las 17 horas 07 minutos damos por finalizada la sesión, muchísimas gracias. -----

FIRMADO: BURGOS – PALLADINO



Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dr. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén